



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



Oficina Española
de Patentes y Marcas



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



UNION INTERNACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN
DE LAS OBTENCIONES
VEGETALES



CPVO

Community Plant Variety Office
Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

JORNADA
“LA PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y
OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL
DESARROLLO DE LA AGRICULTURA”

11 DE JUNIO DE 2015

OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS
Paseo de la Castellana, 75
Sala Julio Delicado. Planta 16

PROGRAMA

9.00 h	Registro
9.15 – 9.30 h	Inauguración de la Jornada Patricia García-Escudero Márquez Directora General de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) Esther Esteban Rodrigo Subdirectora General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MPAyOEVV-MAGRAMA)
9.30 – 9.50 h	Introducción a la protección de las obtenciones vegetales en el marco del Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) Yolanda Huerta Consejera Legal Oficina de la UPOV
9.50 – 10.15 h	La protección de las Variedades Vegetales en España. Marco Legislativo José Antonio Sobrino Maté (MPAyOEVV-MAGRAMA)
10.15 – 10.45 h	El Sistema Comunitario de protección de las obtenciones vegetales. La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) Francesco Mattina Jefe de la Unidad Legal OCVV
10.45 – 11.05 h	Discusiones europeas sobre la aplicación de la Directiva de Patentes Biotecnológicas en plantas Pere Puigdomènech Rosell Prof. Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) Centro de Investigación en Agrigenómica (CRAG)
11.05 – 11.30 h	PAUSA
11.30 – 11.50 h	Red de Centros en España para el examen de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad Luis Salaices Jefe del Área de Registro de Variedades Oficina Española de Variedades Vegetales- (OEVV) (MPAyOEVV-MAGRAMA)

11.50 – 12.05 h	<p>Ventajas de la protección de las obtenciones vegetales para los agricultores y los productores: experiencias en los miembros de la UPOV</p> <p>Yolanda Huerta Consejera Legal Oficina de la UPOV</p>
12.05 – 12.30 h	<p>Alcance y agotamiento del Derecho de Obtentor</p> <p>Jesús Oviedo Aranda (MPAyOEVV-MAGRAMA)</p>
12.30 – 12.50 h	<p>Otros derechos de propiedad industrial para el desarrollo de la agricultura: Marcas y Patentes</p> <p>Gabriel González Limas Jefe de Servicio de Patentes Químicas II (Biotecnología y Alimentación) OEPM</p>
12.50 – 13.15 h	<p>La importancia de la protección de los derechos de obtentor para la industria de semillas y plantas de vivero</p> <p>Antonio Villaroel López de Garma Secretario General de la Asociación Nacional de Obtentores Vegetales (ANOVE)</p>
13.15 – 14.00 h	<p>Coloquio con mesa redonda de ponentes</p> <p>Moderadora: Esther Esteban Rodrigo Subdirectora General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales. MAGRAMA</p>
14.00 h	<p>Clausura de la Jornada</p>

**JORNADA “LA PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES
VEGETALES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN EL DESARROLLO DE LA
AGRICULTURA”**

**Introducción a la protección de las
obtencciones vegetales en el marco
del Convenio de la Unión Internacional para la
Protección de las Obtenciones Vegetales
(UPOV)**

**Yolanda Huerta
Consejera Legal
UPOV**

Madrid, 11 de Junio de 2015

Variedades mejoradas

Pimientos picantes

Desarrollo de variedades resistentes a enfermedades



🟡 **Dok-Ya-Cheong-Cheong**
Resistente a phytophthora (hongo)

Phytophthora (Enfermedad fúngica):
Arriba : **Variedad resistente**
- Abajo: **Variedad susceptible**

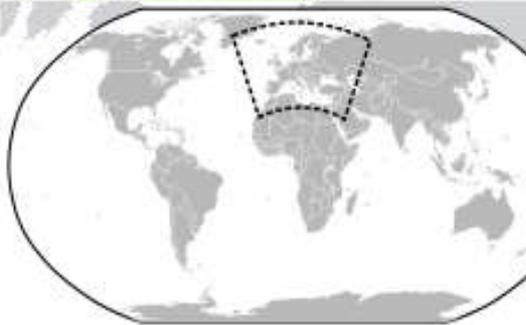


LA MISIÓN DE LA UPOV

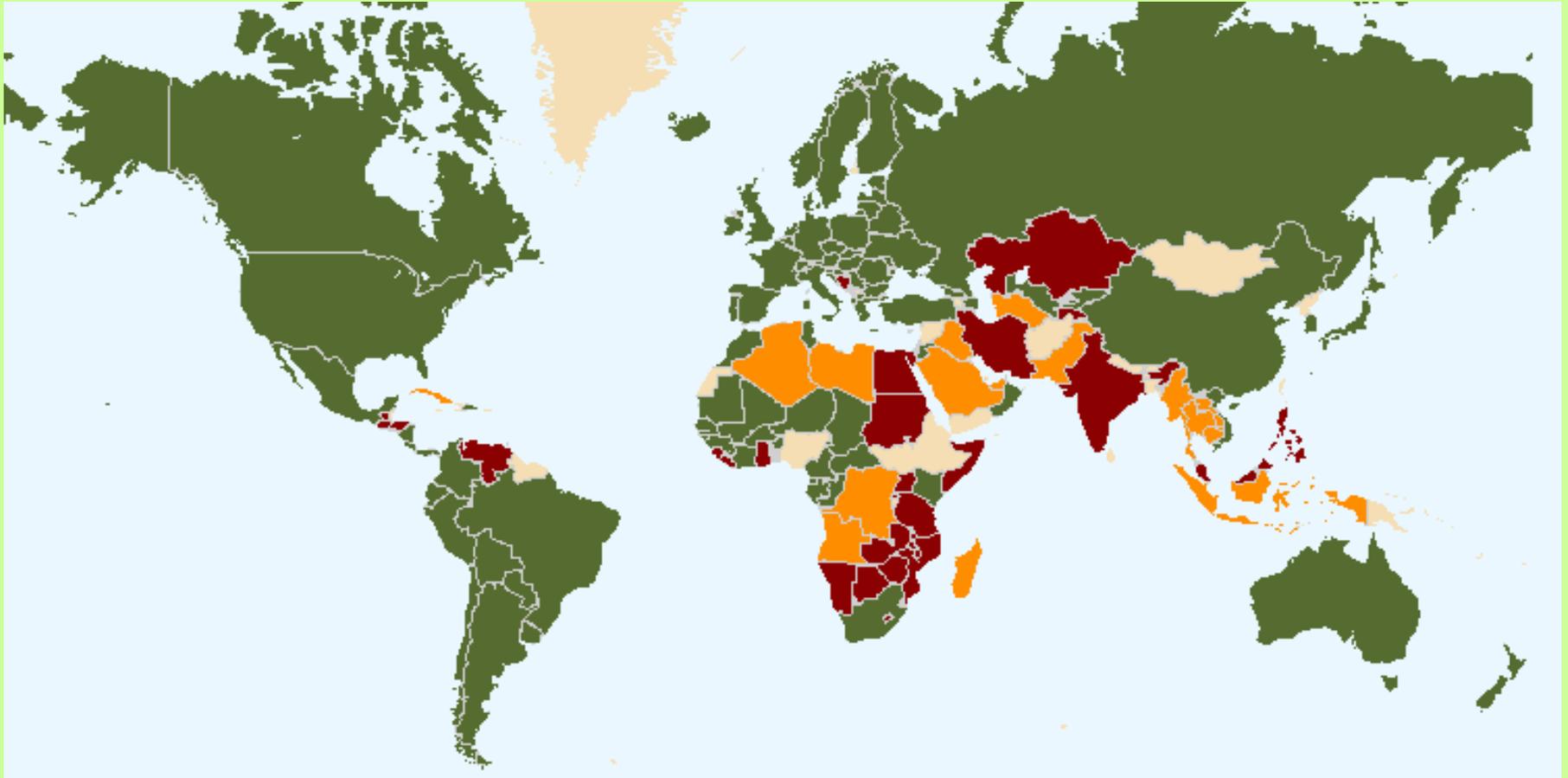
“Proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales, con miras al desarrollo de nuevas variedades vegetales, **para beneficio de la sociedad**”

AVANCE

- 1. Acerca de la UPOV y la protección de las obtenciones vegetales**
- 2. Disposiciones fundamentales del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV**
- 3. Información adicional sobre la UPOV**



UPOV – situación en 2015



Miembros de la UPOV (72)

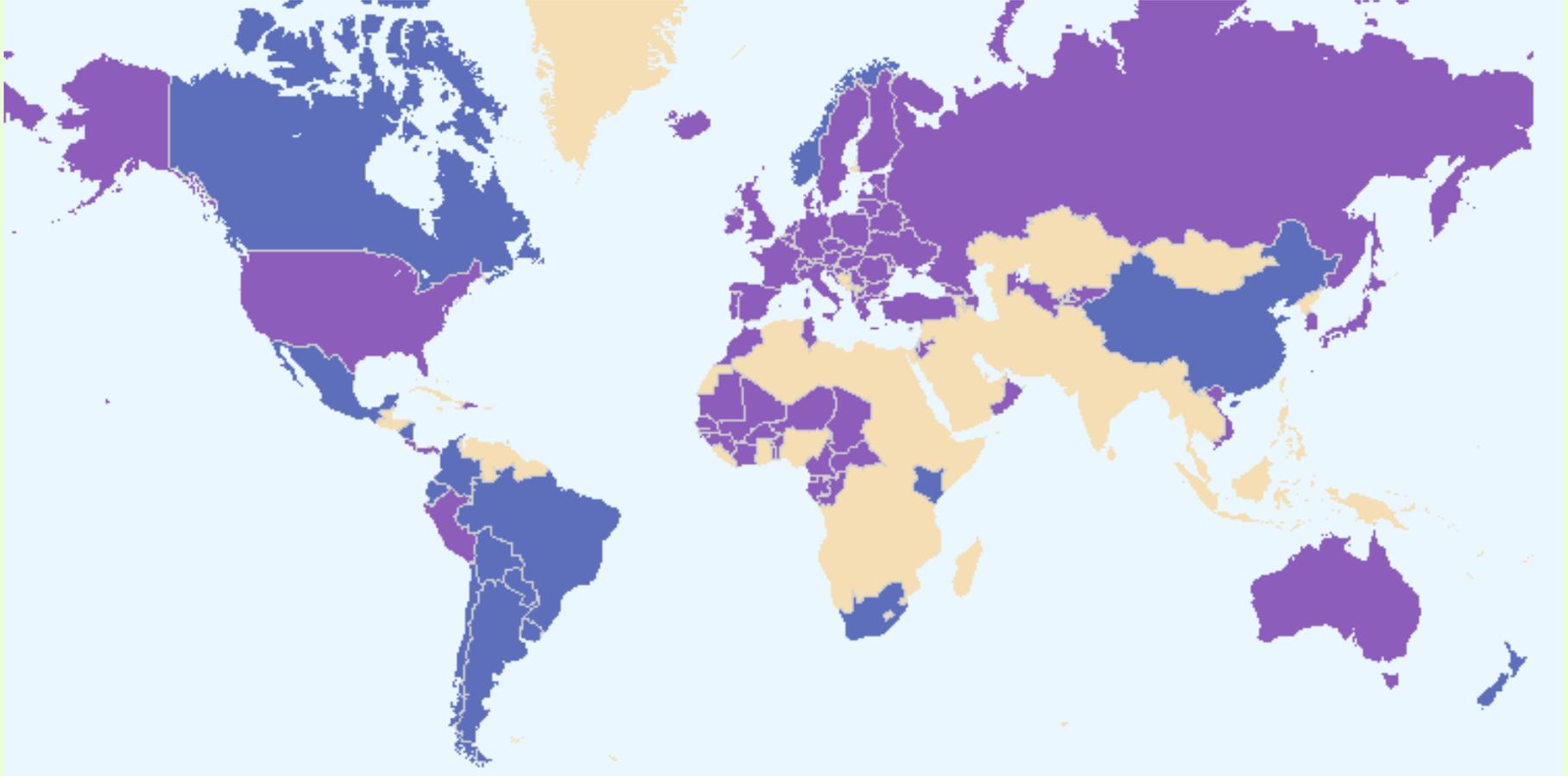
Estados (17) y Organización (1) que han iniciado el procedimiento

Estados (23) y Organización (1) en contacto con la Oficina de la UPOV

Acta del 1991 : 52 miembros

España es miembro de la UPOV – Acta de 1991

Otras actas: 20 miembros



Las fronteras que figuran en este mapa no implican la expresión de opinión alguna por parte de la UPOV sobre la condición jurídica de ningún país o territorio.

Nuevo miembro de la UPOV en 2014

OAPI

(Organización Africana de la Propiedad Intelectual)



El sistema de protección de las obtenciones vegetales de la OAPI cubre el territorio de sus 17 Estados Miembros

Transferencia de tecnología

OBTENTORES

OBTENCIONES

**AGRICULTORES,
PRODUCTORES**

CONSUMIDORES

- Producción
- Rentabilidad
- Resistencia a plagas y enfermedades
- Tolerancia al estrés
- Facilidad de cosecha
- Calidad de los productos
- Eficiencia de los insumos
- Diversidad de variedades
- Nuevos mercados etc.

Contenido en glucosinolato

de 100 μ moles ('Jetneuf') a 12 μ moles ('Samourai')

LEAR: Bajo nivel de ácido



HOLLI: Alto nivel de ácido oleico y bajo nivel de ácido linoleico



Incidencia de la protección de las obtenciones vegetales



- Reducción del costo de los alimentos
- Utilización eficiente de la tierra
- Calidad nutricional, gusto etc.
- Calidad de almacenamiento
- Diversidad de productos

- **El fitomejoramiento es una tarea prolongada y costosa**

PERO

- **las obtenciones vegetales se pueden reproducir con facilidad y rapidez**
- Los obtentores necesitan protección para recuperar su inversión**

AVANCE

1. Acerca de la UPOV y la protección de las obtenciones vegetales
2. **Disposiciones fundamentales del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV**
3. Información adicional sobre la UPOV

OBTENTOR



**EL SUJETO CON
DERECHO A
PROTECCIÓN**

VARIEDAD



**LA MATERIA OBJETO DE
LA PROTECCIÓN**

¿Quién puede proteger una obtención vegetal?

No hay restricciones sobre quien puede considerarse obtentor en el sistema UPOV: **un obtentor puede ser un individuo, un agricultor, un investigador, un instituto público, una empresa privada, etc.**



Variedades objeto de protección por tipo de obtentor (Japón)
(Click para ver completo)





**ES NECESARIO
PONER A PUNTO**

¿Qué es una variedad vegetal?

El término "especie" es una conocida unidad de la clasificación botánica del reino vegetal. Sin embargo, resulta claro que dentro de una especie puede haber muchos tipos diferentes de plantas. Los agricultores y los productores necesitan plantas con características particulares que se adapten a su entorno y prácticas de cultivo.

Una variedad vegetal representa a un grupo de plantas definido con mayor precisión, seleccionado dentro de una especie, que presentan una serie de características comunes.



ESPECIES
(Click para ver)

REINO VEGETAL
(Click para ver)

VARIEDADES
(Click para ver)

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE UN DERECHO DE OBTENTOR

Criterios a cumplir

- NOVEDAD
- **D**ISTINCIÓN
- **H**OMOGENEIDAD
- **E**STABILIDAD



CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE UN DERECHO DE OBTENTOR

- **NOVEDAD:**

la venta o la entrega a terceros con el **consentimiento** del obtentor a los fines de la explotación de la **variedad**

no ha tenido lugar más de

- 1 año en el territorio propio
- 4 años en otros territorios (6 años para árboles/vides)

antes de la fecha de la solicitud

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE UN DERECHO DE OBTENTOR

... Otros requisitos

- **DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD**
una misma denominación en todos los miembros de la UPOV, a menos que sea inadecuada
- **FORMALIDADES**
- **PAGO DE LAS TASAS**

¡NINGUNA OTRA CONDICIÓN!

ALCANCE DEL DERECHO

Se requiere autorización del obtentor para

- **Producción o la reproducción (multiplic.)**
- **Preparación a los fines de la reproducción o la multiplicación**
- **Oferta en venta**
- **Venta o la comercialización**
- **Exportación**
- **Importación**
- **Posesión para cualquiera de los fines antes mencionados**

... para toda variedad protegida

Simposio sobre las ventajas de la protección de las obtenciones vegetales para los agricultores y los productores



Vuyisile Phehane

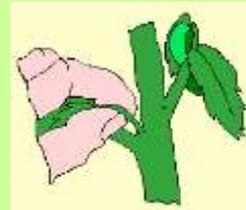


• Proveer variedades de alto rendimiento a los agricultores de subsistencia y pequeños campesinos

- Acuerdo local de licencia concertado con una empresa sudafricana
 - para comercializar algunas de las variedades de cítricos del ARC.
 - Una condición del acuerdo: velar por la participación de los pequeños productores de cítricos en la cadena de comercialización.
- Se ha facilitado la colaboración con la CGA (Asociación de Cultivadores de Cítricos) para acceder al ARC

MATERIAL AMPARADO

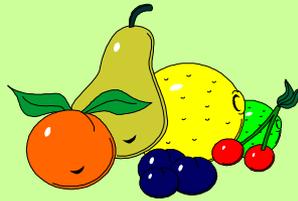
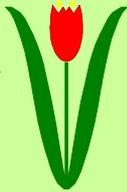
- **Todo material de reproducción o multiplicación vegetativa**



- **El producto de la cosecha en determinadas condiciones**
- **Ciertos productos (optativo)**

MATERIAL AMPARADO

- Todo material de reproducción o multiplicación vegetativa
- **El producto de la cosecha**



si se ha obtenido mediante una **utilización no autorizada** de material de reproducción o de multiplicación, **a menos que** el obtentor haya podido **ejercer razonablemente su derecho**

- **Ciertos productos (optativo)**

VARIEDADES AMPARADAS

VARIEDADES:

- que **no se distingan** claramente de la variedad protegida
- cuya producción **necesite el empleo repetido** de la variedad protegida
p. ej., híbridos
- que sean **esencialmente derivadas** de la variedad protegida

EXCEPCIONES AL DERECHO DE OBTENTOR

Obligatorias

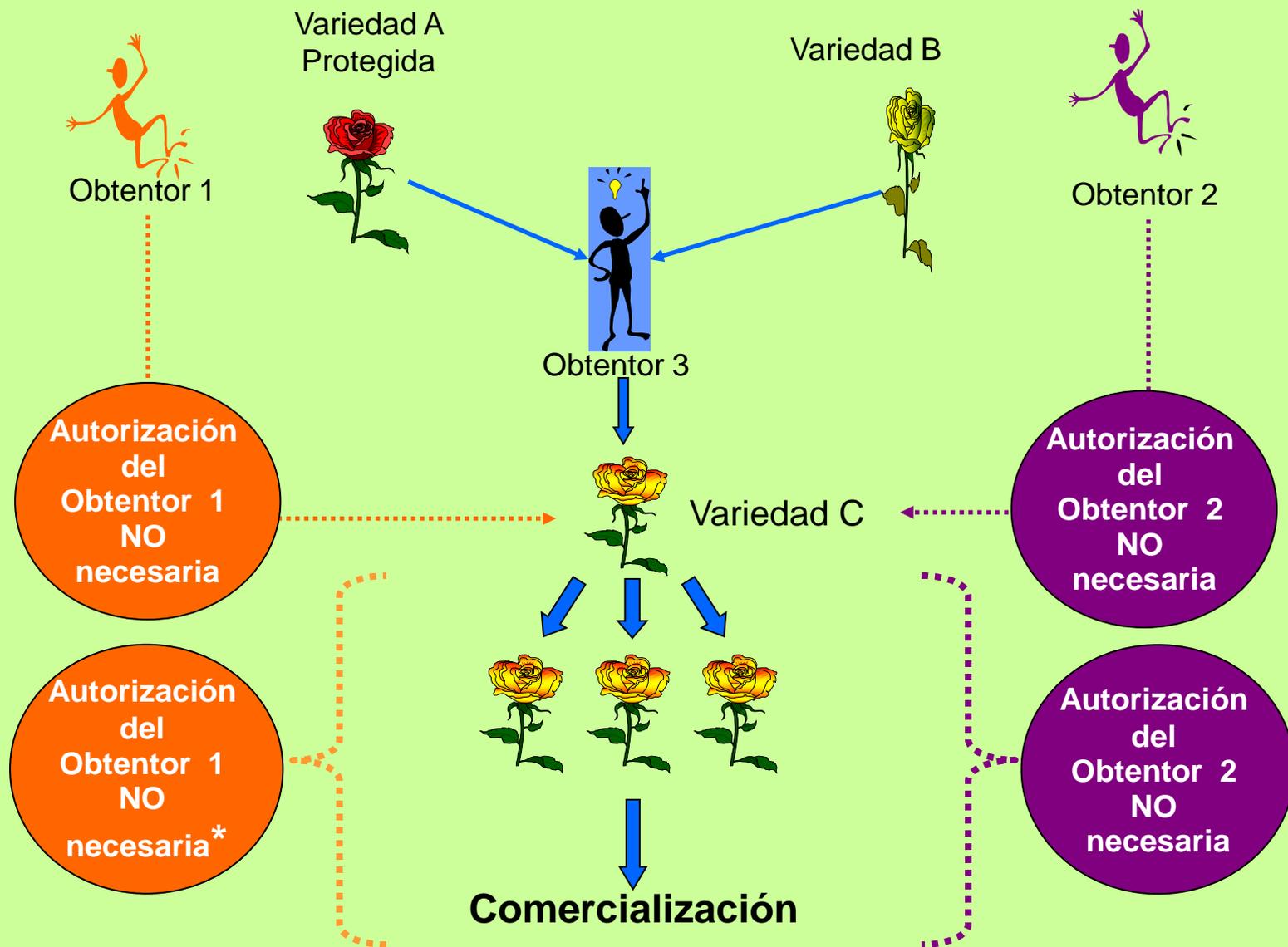
Actos realizados:

- en un marco privado con fines no comerciales
- a título experimental
- creación de nuevas variedades (“exención del obtentor”)

Facultativas

Semilla conservada en finca

Excepción del obtentor: *Ejemplo*



* Excepto para:

- i) a las variedades derivadas esencialmente de la variedad protegida, cuando ésta no sea a su vez una variedad esencialmente derivada ,
- ii) a las variedades que no se distinguen claramente de la variedad protegida
- iii) a las variedades cuya producción necesite el empleo repetido de la variedad protegida

AVANCE

1. Acerca de la UPOV y la protección de las obtenciones vegetales
2. Disposiciones fundamentales del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV
3. **Información adicional sobre la UPOV**

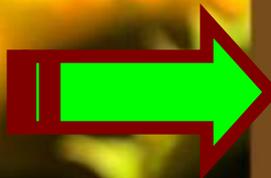


Search bar with 'Buscar' button

- ACERCA DE LA UPOV
- MIEMBROS
- SISTEMA DE LA UPOV
- PVP DATOS & ESTADÍSTICAS
- REUNIONES
- NOVEDADES



- ### Enlaces rápidos
- Introducción a la UPOV
 - Situación en la UPOV
 - Ventajas de la UPOV
 - Colección de la UPOV
 - Directrices de examen
 - Seminarios y Simposios**
 - FAQs



Bienvenidos

La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza).

La UPOV fue creada por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. El Convenio fue adoptado en París en 1961 y fue revisado en 1972, 1978 y 1991.

Base de datos GENIE 

UPOV Lex

 Base de datos sobre variedades vegetales (PLUTO)



“LA PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA”

LA PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES VEGETALES EN ESPAÑA. MARCO LEGISLATIVO.

Oficina Española de Patentes y Marcas

Madrid

11 de junio de 2015

Marco legislativo

- **Ley 3/2000**, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales.
- **Real Decreto 1261/2005**, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de protección de obtenciones vegetales.
- Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.
- Sistema comunitario de protección de las obtenciones vegetales.

Ley 3/2000

Objetivos

- Adaptación al marco internacional
- Reforzar la posición de los obtentores
- Mejorar el funcionamiento de la Administración Pública

Novedades

Objeto de la protección: variedad vegetal.

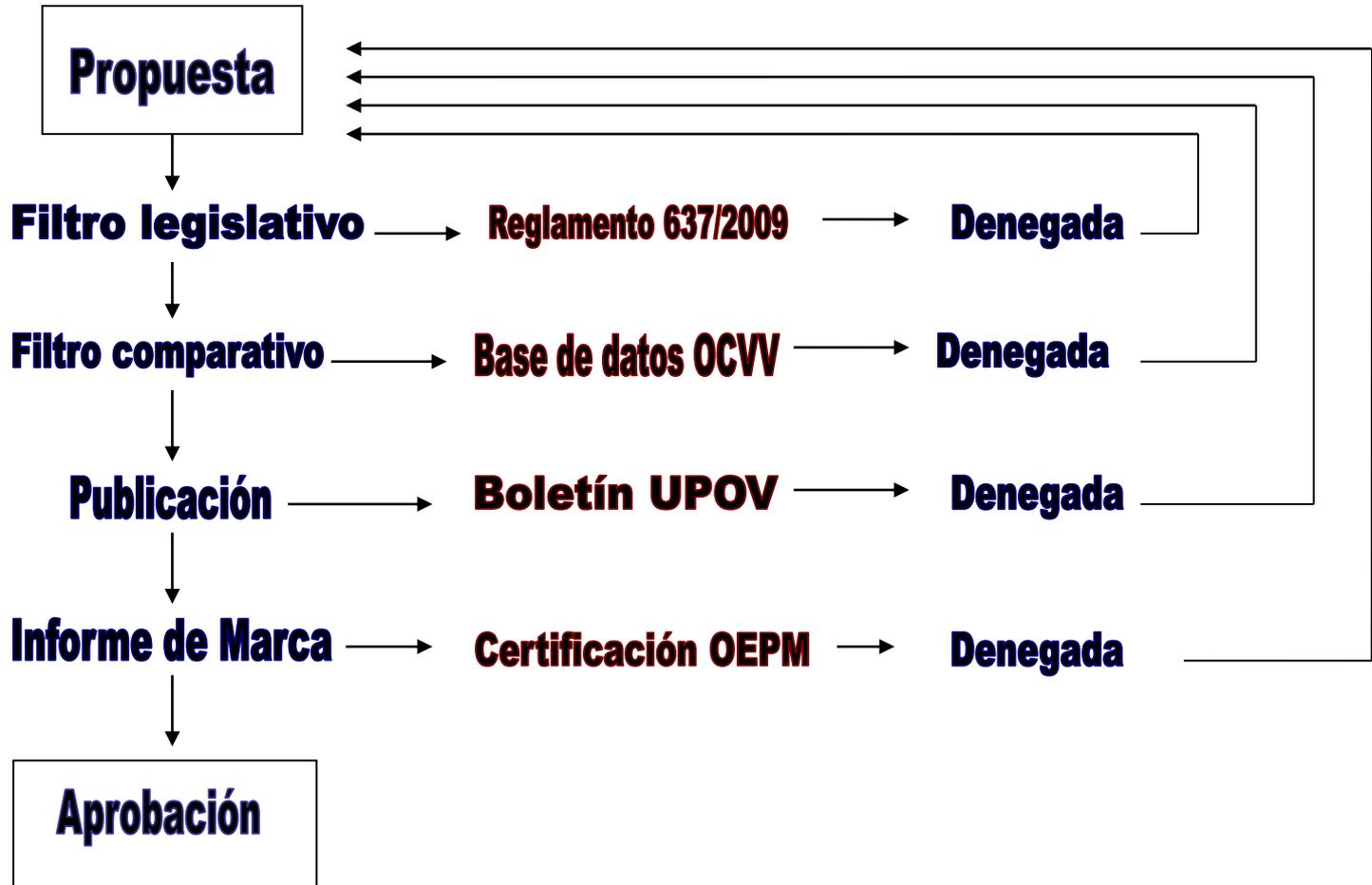
Ámbito de aplicación: todos los géneros y especies vegetales

Concesión de título de obtención vegetal (TOV)

Requisitos para la concesión de TOV

- Distinción
 - Homogeneidad
 - Estabilidad
 - Novedad
 - Denominación adecuada
 - Pago de tasas
 - Requisitos del solicitante: nacionalidad.
- Examen DHE

ESTUDIO DE DENOMINACIONES



Derecho del obtentor. Excepciones, limitaciones y licencias.

- Alcance del derecho
- Excepción en beneficio del agricultor: concepto.
 - Especies vegetales del anexo 1
 - Pequeño agricultor. Exención de pago de remuneraciones
 - Demás agricultores: remuneración menor del importe habitual
 - Control de la observancia por el obtentor

ANEXO 1: especies vegetales susceptibles de beneficiarse de la excepción del artículo 14 de la Ley 3/2000

a) Especies forrajeras:

Cicer arietinum L. (partim) – garbanzo; *Hedysarum coronarium* L. – zulla; *Lathyrus sp.* – almortas; *Lupinus albus* L. - altramuz blanco; *Lupinus angustifolius* L. - altramuz azul; *Lupinus luteus* L. - altramuz amarillo; *Medicago sativa* L. – alfalfa; *Onobrychis sativa* (L.) Lamk. - esparceta o pipirigallo; *Pisum sativum* L. (partim) – guisantes; *Trifolium alexandrinum* L. - Bersin/trébol de Alejandría; *Trifolium resupinatum* L. - trébol persa; *Trigonella foenum-graecum* L. – alholva; *Vicia ssp.* - vezas, habas, yeros y algarrobas.

b) Cereales:

Avena sativa - avena común; *Hordeum vulgare* L. - cebada común; *Oryza sativa* L. – arroz; *Phalaris canariensis* L. – alpeste; *Secale cereale* L. – centeno; X *Triticosecale Wittm.* – triticale; *Triticum aestivum* L. emend. Fiori et Paol. - trigo blando; *Triticum durum* Desf. - trigo duro; *Triticum spelta* L. - escaña mayor.

c) Patatas:

Solanum tuberosum - patata.

d) Especies oleaginosas y textiles:

Brassica napus L. (partim) – colza; *Brassica rapa* L. (partim) – nabina; *Linum usitatissimum* - linaza, excluido el lino textil.

e) Especies hortícolas:

Lens culinaris L. – lenteja; *Cicer arietinum* L. (partim) – garbanzo; *Phaseolus ssp.* – judías; *Pisum sativum* L. (partim) guisantes

Limitaciones al derecho del obtentor

- Excepción en beneficio del obtentor: *“el derecho del obtentor no se extenderá a los actos realizados a los fines de la creación de nuevas variedades”*
 - Variedades esencialmente derivadas (VED)
 - Diferencia con el sistema de patentes
 - Fomento de la mejora vegetal. Nuevas obtenciones.
- Actos realizados en un marco privado sin fines comerciales o a título experimental

Licencias de explotación de variedades protegidas

- Licencias contractuales
 - Exclusividad, duración, objeto de la licencia...
 - Variedades RVP y variedades OCVV.
- Licencias obligatorias
- Licencias obligatorias por dependencia (licencias cruzadas)

Duración de la protección

- Hasta el final del **vigésimo quinto año** natural o, en caso de variedades de vid y de especies arbóreas, hasta el final del **trigésimo año natural**.
- Durante el **periodo comprendido entre la aceptación de la solicitud y la concesión del derecho**, el solicitante de un TOV tiene derecho a percibir una compensación económica de quien, durante el mencionado periodo, haya realizado actos que, tras la concesión del derecho, requieran la autorización del obtentor, siendo obligatorio que el titular ponga en conocimiento del tercero la existencia de la solicitud.
- Si el derecho de obtentor es finalmente rechazado el solicitante, salvo pacto en contrario, esta obligado a devolver al tercero las cantidades recibidas.

Nulidad y extinción del derecho del obtentor

- Nulidad
 - Casos art.62.1 de la Ley 30/1992, de RJAP-PAC
 - Que en el momento de la concesión del TOV no se cumpliera los requisitos de novedad y distinción. En el caso de incumplimiento de homogeneidad y estabilidad, basada en la información aportada por el solicitante.
 - Concesión TOV a persona que no tenía derecho.
- Extinción
 - Expiración del plazo por el que se concedió el TOV
 - Renuncia del titular
 - Causas sobrevenidas que provoquen la pérdida de los requisitos que permitieron su protección
 - Incumplimiento de obligaciones (comprobaciones, tasas de mantenimiento, proponer cambio de denominación si no es adecuada)

Competencia administrativa

- Tramitación y resolución del procedimiento: AGE a través del MAGRAMA (SG.MPA y OEVV). Comisión de protección de obtenciones vegetales.
- Examen de forma de la solicitud de TOV presentada por un solicitante radicado en España: CC.AA. donde tenga su sede social.
- Solicitantes de fuera de España: solicitud directamente a MAGRAMA. Extracomunitarios necesitan representante legal radicado en la UE.
- Sede electrónica MAGRAMA.

Procedimiento de inscripción RVP

- Iniciación
- Solicitud
- Examen de forma: CC.AA.
- Examen de fondo: MAGRAMA
- Examen técnico: ensayo DHE
- Comisión de protección de obtenciones vegetales
- Resolución

Legislación

Consulta de legislación sobre semillas y plantas de vivero en la Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/semillas-y-plantas-de-vivero/>

Otras páginas web de interés:

<http://www.cpvo.europa.eu>

<http://www.upov.int>



Gracias por vuestra atención.

José Antonio Sobrino Maté

jasobrino@magrama.es

SG. Medios de Producción Agrícola y Oficina
Española de Variedades Vegetales

MAGRAMA



CPVO

Community Plant Variety Office

Sistema europeo de protección de obtenciones vegetales. La OCVV

Francesco MATTINA

Jefe de la Unidad Legal de la OCVV

ÍNDICE

- 1. Creación de un sistema europeo de protección de obtenciones vegetales**
- 2. Características del sistema de protección de la UE**
- 3. La OCVV**
- 4. Procedimiento de solicitud**
- 5. Oficinas de Examen**
- 6. Ejercicio de los derechos conferidos**
- 7. Estadísticas**
- 8. Página web**



1. Creación de un sistema europeo de protección de obtenciones vegetales



1. Creación de un sistema europeo de protección de obtenciones vegetales

Los regímenes de propiedad industrial aplicables a las variedades vegetales **no estaban armonizados** en el ámbito comunitario; seguían regulándose por la legislación de los Estados miembros, cuyo contenido **no es uniforme**.

En 1994 se creó un sistema comunitario de protección de variedades vegetales que permite la concesión de derechos de propiedad industrial **válidos en el territorio de los 28 Estados miembros** (incluyendo a Croacia que se adhirió en julio de 2014) de la Unión Europea (UE) que comprende más de 450 millones de consumidores.



Antes de la entrada en vigor del sistema europeo:

- Algunos de los Estados miembros no protegían las obtenciones vegetales,
- Existían sistemas nacionales de protección basados en diferentes versiones del Convenio de la UPOV:
 - Leyes nacionales no suficientemente armonizadas
 - Diferente duración de la protección
 - Diferente alcance de especies cubiertas
 - Diferentes procedimientos administrativos.



24 de los 28 Estados miembros de la UE son miembros del Convenio de la UPOV.

El sistema de la UE **coexiste** con los sistemas nacionales de esos 24 Estados miembros de la UE (la doble protección no está autorizada).

Es el solicitante el que escoge entre: derechos de obtenciones vegetales nacionales o europeos.



El sistema europeo está inspirado en el **Acta del Convenio de la UPOV de 1991**

La UE es miembro de la UPOV como **organización intergubernamental**



Base Jurídica

Reglamento del Consejo (CE) No 2100/94 relativo a la protección comunitaria de variedades vegetales (Reglamento de Base)

3 Reglamentos de la Comisión Europea relativos a:

- Procedimientos ante la OCVV

(Reglamento (CE) N° 874/2009)

- Tasas que deben pagarse a la OCVV

(Reglamento (CE) N° 1238/95)

- La exención agrícola

(Reglamento (CE)1768/95)



2. Características del sistema de protección de la UE



Principales características del sistema

Deben protegerse las variedades de **todos los géneros y especies botánicas**. La OCVV ha recibido hasta hoy solicitudes para variedades de más de 1600 especies diferentes

La duración de la protección es de **25 años (30 años en el caso de la vid, variedades arbóreas y la patata)**

Protección provisional por medio de una indemnización razonable para el período transcurrido entre la publicación de la solicitud y su concesión (Art. 95 Reglamento de base)



Para fomentar la obtención de vegetales se confirma la regla internacionalmente aceptada de libre acceso a las variedades protegidas para la obtención y explotación de nuevas variedades a partir de las mismas (**exención del agricultor**)

Debe autorizarse a los agricultores a utilizar el producto de su cosecha para la siembra (sólo para variedades, no híbridas ni sintéticas, de 23 especies) (**FSS**)





Efecto uniforme de la protección en toda la UE

En materia de **infracción** de los derechos del obtentor, se aplicarán las disposiciones civiles y penales que establezcan las leyes nacionales de protección, siendo competentes los **tribunales nacionales** de los Estados miembros.



El Reglamento de base tiene en cuenta convenios internacionales, tales como:

- El Convenio de la UPOV
- El Convenio sobre la patente europea, o
- Los ADPIC

En consecuencia únicamente aplica la prohibición de patentar variedades vegetales en la medida en que lo hace el Convenio sobre la patente europea (variedades vegetales como tales)



3. La Oficina Comunitaria



Se creó una Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) para administrar y gestionar todo el sistema

Se trata de una agencia de la UE, con personalidad jurídica que lleva en funcionamiento desde 1995 y cuya sede se encuentra en Angers (Francia)



- **Dirección de la OCVV**

La OCVV está dirigida por su Presidente. Sus funciones principales son la **ejecución del presupuesto y garantizar el buen funcionamiento de la OCVV**. El Presidente está asistido por el vicepresidente.

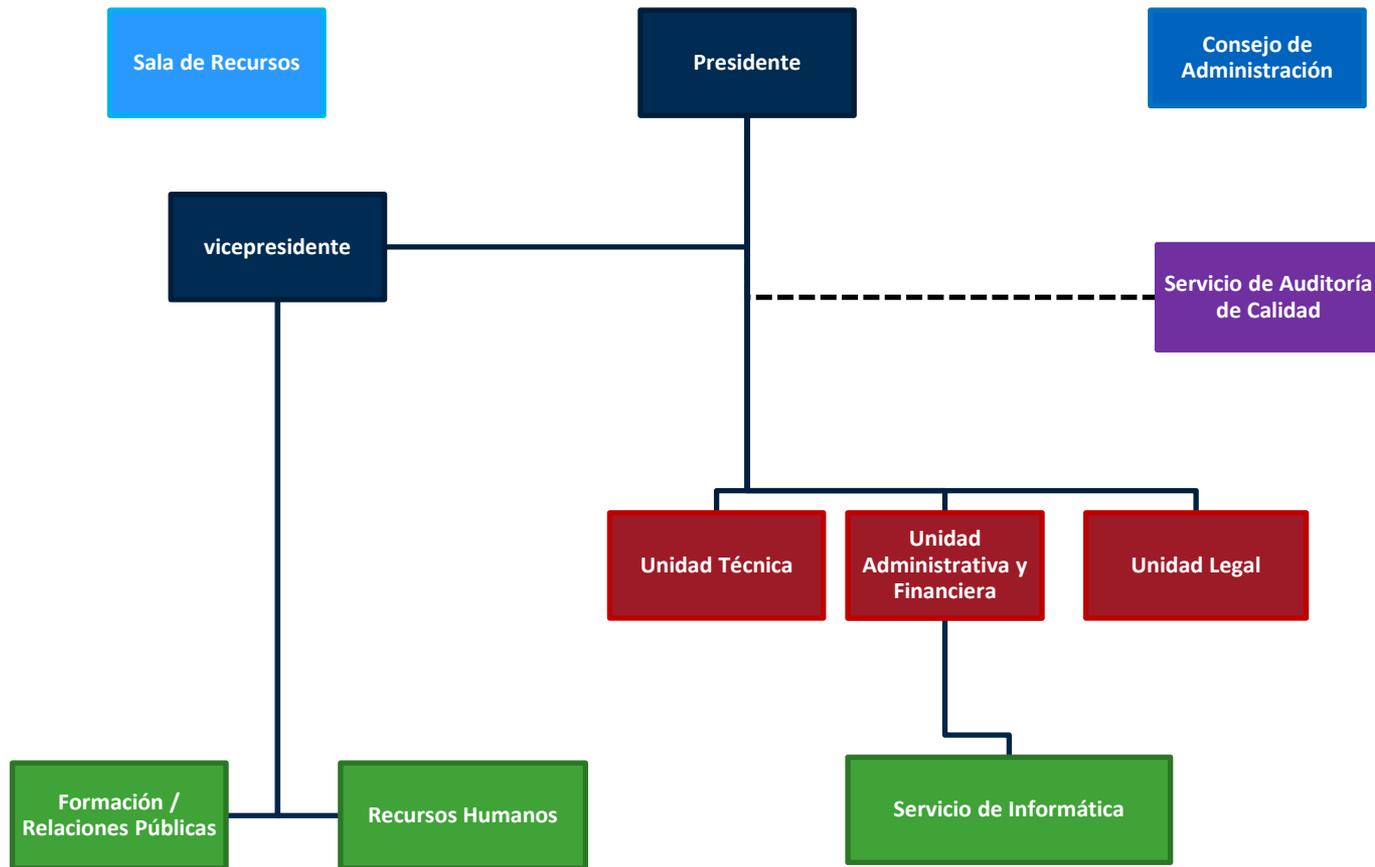
- **Organización interna**

La Oficina está organizada en **unidades**. Su personal está compuesto por un total de 45 personas:

- Unidad Técnica (18)
- Unidad Administrativa y Financiera (11)
- Unidad Legal (4)
- Servicio de Auditoría de Calidad (2)
- Secciones de apoyo:
 - Informáticos (5)
 - Recursos Humanos (2)
 - Asistencia Presidencial (2)
 - Formación/Comunicación (1)



Organigrama de la OCVV

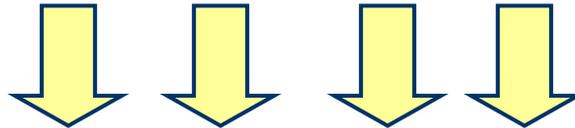
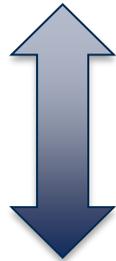


CONSEJO DE ADMINISTRACION

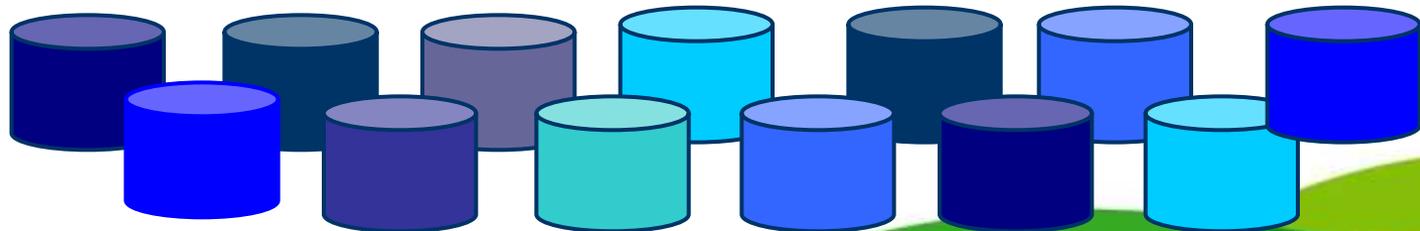
**Tribunal de Justicia
Tribunal General**

Sala de Recursos

OCVV



OFICINAS DE EXAMEN EN LOS ESTADOS MIEMBROS



El Consejo de Administración

- Supervisa las actividades de la OCVV
- Está compuesto por un representante de cada Estado miembro, de la Comisión Europea y organizaciones observadoras
- Autoridad presupuestaria de la OCVV
- Habilita las Oficinas de Examen
- Adopta los Protocolos Técnicos
- Se reúne 2 veces al año



La Sala de Recursos

La Sala de Recursos tiene competencia para juzgar sobre los recursos interpuestos contra las resoluciones contempladas en el artículo 67 del Reglamento de Base

Las resoluciones de la Sala de Recursos son recurribles, en un plazo de 2 meses a partir de su notificación, ante el Tribunal de Justicia



4. Procedimiento de solicitud



Presentación de una solicitud para obtener la protección europea

¿Quién?

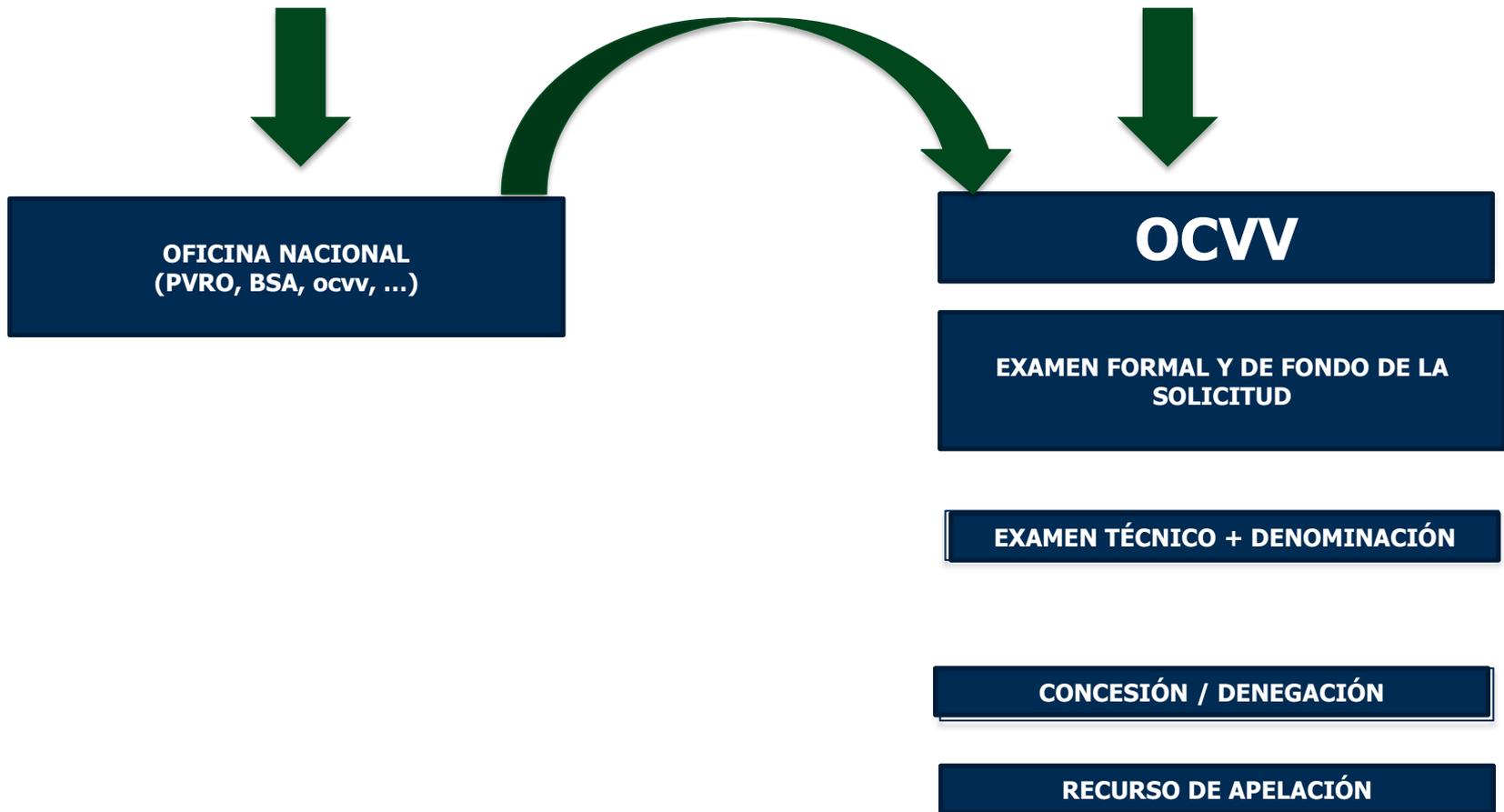
Antes, sólo ciudadanos de la UE o de países contratantes de la UPOV podían presentar la solicitud.

Ahora es un sistema abierto a todo el mundo:

- ↳ Los solicitantes de fuera de la UE deben designar un **representante legal**.
- ↳ Si el obtentor no es el solicitante, deberá aportarse un **acta de cesión** que acredite dicha cesión de los derechos del obtentor a favor del solicitante.



SOLICITANTE



Criterios para la concesión de la protección europea

- Distintividad
- Homogeneidad
- Estabilidad
- Novedad
- Denominación de la variedad

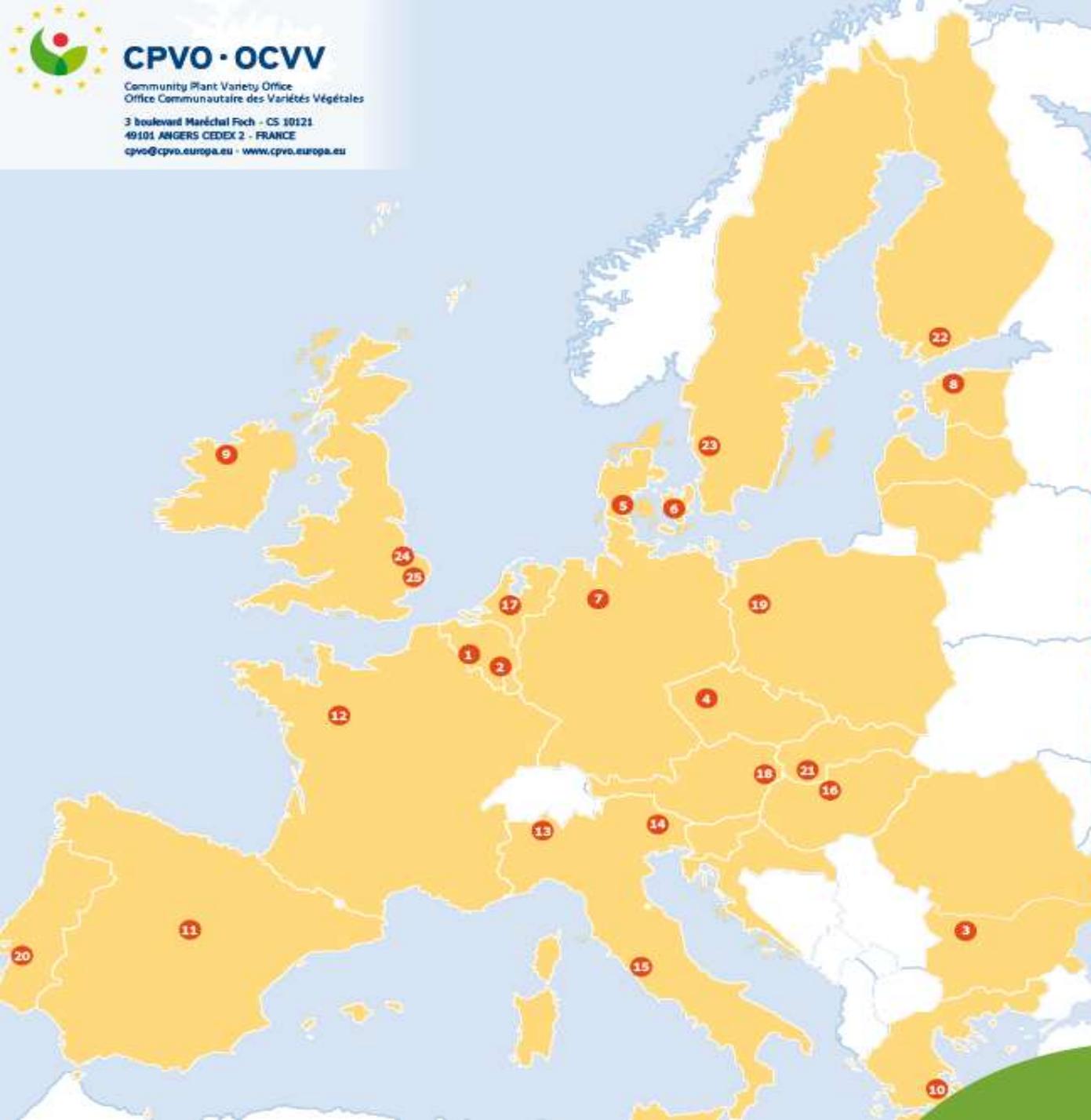


5. Oficinas de Examen



- La OCVV no dispone de su propia infraestructura técnica.
- El examen técnico DHE se realiza con la colaboración de una red de **Oficinas de Examen** distribuidas por la UE y habilitadas por el Consejo de Administración
- Si no se encuentra ninguna oficina en la UE para examinar una especie "exótica", la OCVV puede colaborar con **oficinas fuera de la UE**





- 1  Instituut voor Landbouw - en Visserijonderzoek ILVO eenheid Plant
 Centraalweg 21
 3000 Melle - Belgium
- 2  Centre Wallon de Recherches Agronomiques
 4 rue de Liège - Bâtiment Léon Loretz
 5030 Gembloux - Belgium
- 3  Ministry of Agriculture and Food Executive Agency for Variety Testing,
 Field Inspection and Seed Control - 125 Traigradsko Shosse Blvd., Block 1
 1113 Sofia - Bulgaria
- 4  Central Institute for Supervising & Testing in Agriculture (UKZUZ)
 National Plant Variety Office - Hrozdová 2
 656 06 Brno - Czech Republic
- 5  University of Aarhus - Aarhus Department of Food Science
 Kibsethvej 10
 8782 Aarslev - Denmark
- 6  Ministry of Food, Agriculture and Fisheries
 Danish Agrifish Agency - Department of Variety Testing - Teglvej 10
 4230 Slagelse - Denmark
- 7  Bundesministerium
 Obo1465damm 80
 30627 Hannover - Germany
- 8  Agricultural Research Center Viljandi Variety Testing Center
 Peitsera tähe
 71015 Peitseri vald (Viljandimaa) - Estonia
- 9  Department of Agriculture, Food and the Marine Office of the Controller
 of Plant Breeders' Rights - Bachelman Farm Lethbridge Co. Kildare
 Ireland
- 10  Ministry of Agriculture - Directorate of Inputs of Plant Production
 Section A - 2 Acharnon street
 10167 Athens - Greece
- 11  Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV)
 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - C/ Almagro nº23
 28000 Madrid - Spain
- 12  GEVES - Groupe d'Etude et de contrôle des Variétés et des Semences
 Direction SEV - 25 Rue Georges Mandé - CS 90026
 49071 Beaupréau Cedex - France
- 13  CRA-SCS - Consiglio per la Ricerca e Sperimentazione in Agricoltura
 (CRA) Centro Sperimentale e Certificazione Semenzati (SCS) - Via Ugo Bassi 8
 20159 Milano - Italy
- 14  C.R.A. - VET - Centro di ricerca per la viticoltura
 Viale XXVIII Aprile 26
 33015 Conegliano Veneto (TV) - Italy
- 15  C.R.A. - FRU - Centro di Ricerca per la Frutticoltura
 via di Fioravanzo, 52
 00134 Roma (RM) - Italy
- 16  National Food Chain Safety Office (NEMSI)
 Directorate of Plant Production and Horticulture - Keleni K. u. 24.
 1024 Budapest - Hungary
- 17  Rijksinbureau
 Afdeling/Department Rasenonderzoek - Solweg 22
 2371 GD Roelofarendsveen - The Netherlands
- 18  Bundesamt für Ernährungssicherheit p.A., Österreichische Agentur für
 Gesundheit und Ernährungssicherheit GmbH - Spargelfeldstraße 191
 1220 Wien - Austria
- 19  COBORU
 Research Centre for Culture Testing - Centralny Ośrodek Badania Odmian Roślin
 Uprzewyżch - 63022 Szupia Wielka - Poland
- 20  Direcção-Geral de Alimentação e Veterinária
 Largo da Academia Nacional de Sêas Artes, 2
 1249-100 Lisboa - Portugal
- 21  Central Controlling and Testing Institute in Agriculture (UKZUP)
 Department of Variety Testing - Metalkova 21
 603 16 Bratislava - Slovakia
- 22  Finnish Food Safety Authority Evira
 Puutarhakuja 3
 00780 Helsinki - Finland
- 23  The Swedish Board of Agriculture
 Seed Division
 551 83 Kungälv - Sweden
- 24  Food and Environment Research Agency (FERA)
 1st floor, Eastbrook - Shaftesbury Road
 Cambridge CB2 0QR - United Kingdom
- 25  NIAS
 Huntingdon Road
 Cambridge CB3 0LE - United Kingdom

Exámen técnico

Atribución de las variedades a la Oficinas de Examen para las pruebas

De acuerdo con los criterios establecidos:

- Origen geográfico de la variedad
- Origen del solicitante
- Experiencia de la Oficina de Examen
- Preferencias del obtentor



- Una vez concluido el examen, se emite un **informe técnico final (positivo o negativo)** para la OCVV, acompañado de la **descripción de la variedad** si es un informe positivo.
- **El solicitante tendrá**, entonces, un plazo de **dos meses** para enviar a la Oficina sus **comentarios** con respecto a dicho informe y descripción antes de que el Comité tome una decisión sobre la solicitud de la protección europea.



Adquisición de los informes técnicos

Si el examen técnico ya se ha realizado, o está en fase de realización para una variedad que ya dispone de una protección nacional de obtenciones vegetales o que ya está incluida en la lista nacional en un país de la UE, la Oficina puede considerar que el informe de examen de la autoridad competente constituye base suficiente para dictar una resolución acerca de la solicitud de protección comunitaria de obtenciones vegetales, siempre y cuando sea también una de las Oficinas de Examen oficiales de la OCVV.



Cooperación con otros miembros de la UPOV

Venta de exámenes técnicos

Si el examen técnico de una variedad ya se ha realizado, o está en fase de realización para la protección comunitaria de obtenciones vegetales, las autoridades nacionales que hayan recibido una solicitud para la misma variedad pueden considerar que el informe de examen de la OCVV constituye base suficiente para dictar su resolución.



Procedimiento de Habilitación:

- Candidatura de las Oficinas de Examen
- Definición del alcance de la habilitación que se contempla (la **lista de especies**)
- **Requisitos de calidad** que deben cumplir (lista detallada)
- **Procedimiento de auditoría realizado por el Servicio de Auditoría de Calidad de la OCVV** → recomendaciones al Consejo de Administración (CA)
- **Habilitación formal por el CA** → nueva Oficina de Examen de la OCVV



Algunos requisitos de calidad :

- Experiencia
- Independencia, imparcialidad, integridad
- Confidencialidad
- Personal
- Locales y equipos
- Gestión de los cultivos
- Comunicación con la OCVV y las OEs
- Calidad de la colección de referencia
- Control de documentos
- Informes de Examen
- Procedimiento de acción correctiva
- Protocolos y procedimientos de examen
- Agrupación y selección de variedades
- Tratamiento del material vegetal de las variedades candidatas
- Organización y gestión
- ...



Financiación de la OCVV

Según el Reglamento de Base, la Oficina debe autofinanciarse

- Debe administrar el sistema sin el soporte financiero del presupuesto general de la Unión Europea
- Los ingresos de la OCVV provienen de las **tasas**
- Debido al número de solicitudes recibidas y derechos concedidos, la Oficina ha podido cumplir con el requisito de **autosuficiencia financiera**



Las tasas cubren varias etapas del procedimiento:

- Tasa de solicitud: 650 Euro
- Tasa de examen: 1160 - 2500 Euro por año o ciclo de examen DHE
- Tasa de adquisición del examen técnico: 240 Euro
- Tasa anual: 250 Euro



6. Ejercicio de los derechos



- Los titulares son los encargados del ejercicio de los derechos conferidos por la protección comunitaria de la obtención vegetal
- El legislador debe crear el entorno legislativo necesario
- Para resolver sobre los casos de vulneraciones de los derechos del obtentor son competentes los tribunales nacionales
- Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual (www.oami.europa.eu)



Reglamento (CE) n°2100/94 del Consejo:

- Los Estados Miembros deben tomar todas las medidas necesarias para penalizar cualquier violación de la protección de la UE como las violaciones de los derechos nacionales correspondientes.



Papel de la OCVV:

Debe ayudar a los titulares de la protección Comunitaria, por ejemplo:

- Ayudando a las autoridades judiciales competentes en la **evaluación del material vegetal sospechoso**
- Facilitando a las partes interesadas información sobre los expedientes (mediante una **solicitud de acceso a los documentos**)
- Celebrando **seminarios generales** sobre el ejercicio de los derechos concedidos.



Apreciaciones finales

- Eficiencias en el procedimiento de solicitud para los solicitantes
- Menos burocracia para las autoridades nacionales
- Estrecha cooperación a nivel técnico
 - El trabajo técnico está armonizado
 - Denominaciones (Cooperación con la OAMI)
 - Herramientas informáticas
- Desafíos en la aplicación / ejercicio de los derechos



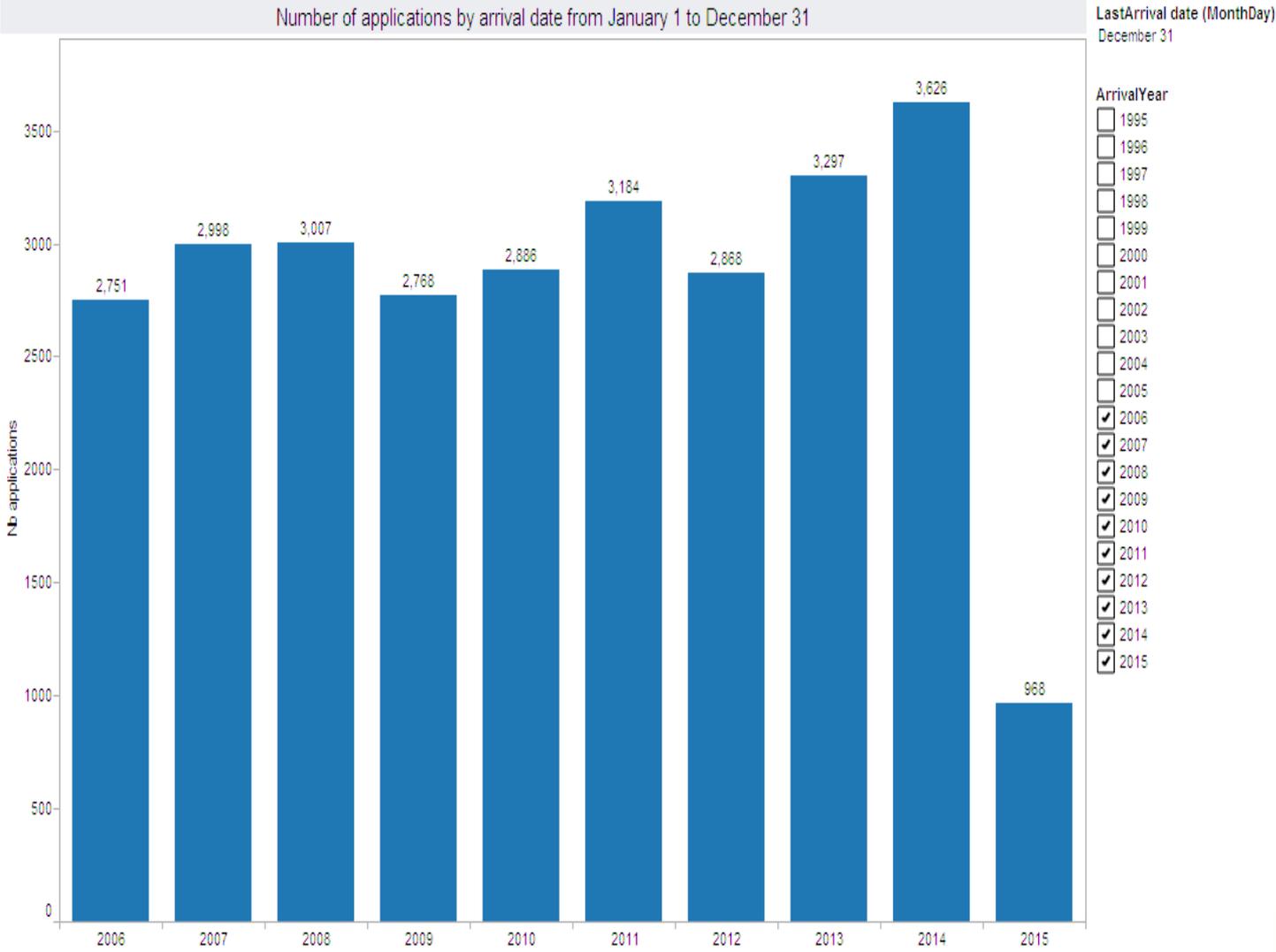
7. Estadísticas



Comparación anual de solicitudes recibidas

Total number of applications per year - Complete years (04/05/2015 09:00:59 included)

1995	3,191
1996	1,394
1997	1,530
1998	1,856
1999	1,907
2000	2,090
2001	2,177
2002	2,205
2003	2,526
2004	2,699
2005	2,721
2006	2,751
2007	2,998
2008	3,007
2009	2,768
2010	2,886
2011	3,184
2012	2,868
2013	3,297
2014	3,626
2015	968
Grand Total	52,649



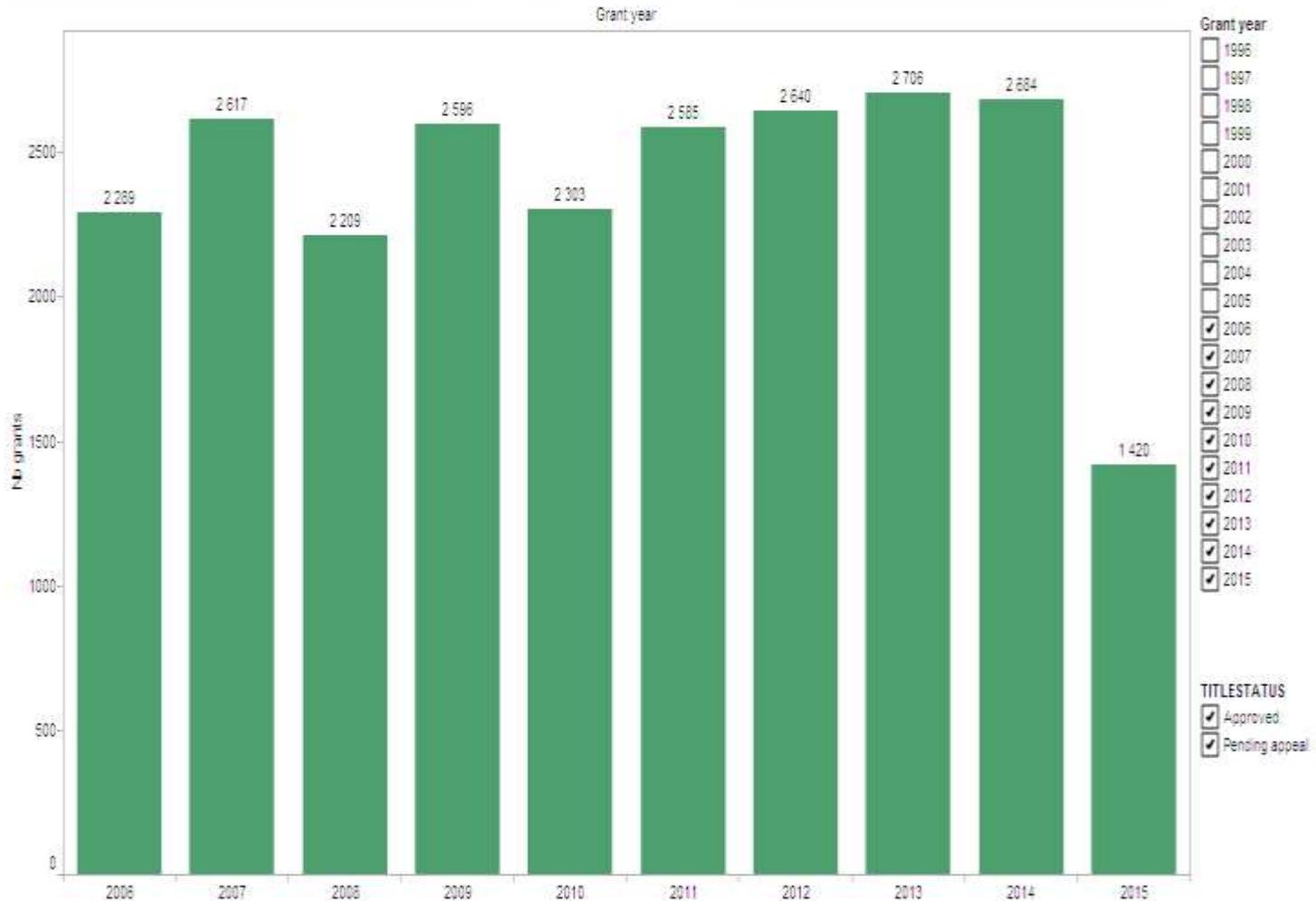
Comparación anual de títulos concedidos

Total number of rights granted per year - Complete years (04/05/2015 09:01:21 included)

Grants yearly comparison from 1st January to December 31
Update: 04/05/2015 09:01:21

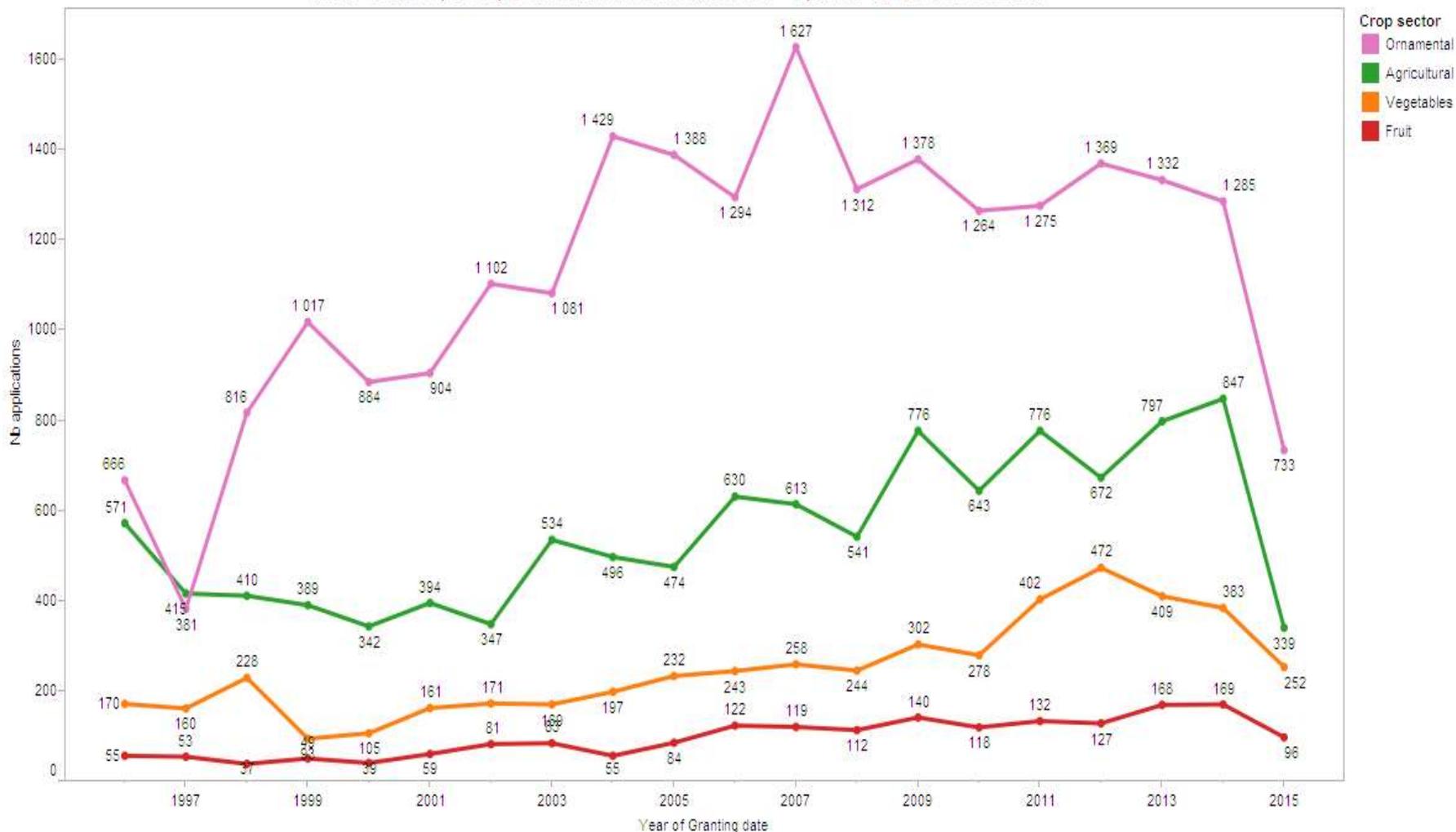
Last grant date
December 31

Grant year	
1996	1 482
1997	1 009
1998	1 491
1999	1 548
2000	1 370
2001	1 518
2002	1 701
2003	1 867
2004	2 177
2005	2 178
2006	2 289
2007	2 617
2008	2 209
2009	2 596
2010	2 303
2011	2 585
2012	2 640
2013	2 706
2014	2 684
2015	1 420
Grand Total	40 370



Comparación de títulos concedidos por sector de cultivo

Grants evolution per crop sector from 1996 to 30/04/2015 - Update: 04/05/2015 09:01:21



8. Página web



- Página web

www.cpvo.europa.eu



- En esta página se encuentran, entre otros datos:
 - La estructura de la Oficina, contactos
 - Legislación vigente
 - Presentación de solicitudes: formularios, notas, solicitudes en línea
 - Actualización periódica de las noticias más recientes (incluye publicaciones electrónicas)
- Bases de datos:
 - solicitudes y protecciones concedidas
 - jurisprudencia
 - “Variety Finder”
- Desde marzo de 2007, los solicitantes pueden consultar sus expedientes a través de la Extranet y, desde marzo de 2010, las solicitudes electrónicas pueden presentarse a través de la Extranet para todas las especies.





CPVO

Community Plant Variety Office

Gracias por su atención



UNIÓN INTERNACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN
DE LAS OBTENCIONES
VEGETALES



JORNADA

“LA PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA”

11 DE JUNIO DE 2015

“Red de Centros en España para el examen de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad”

Luis Salaices
Jefe del Área de Registro de Variedades
Oficina Española de Variedades Vegetales- (OEVV)
(MPAyOEVV-MAGRAMA)

INDICE

- **A).- INTRODUCCIÓN GENERAL AL EXAMEN TÉCNICO DE LA DISTINCIÓN, LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTABILIDAD (DHE): Documento TG/1/3 (UPOV)**
- **B).- EL EXAMEN TÉCNICO EN ESPAÑA (Examen DHE)**

A).- Introducción General al examen técnico de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE): Documento TG/1/3 (UPOV)

CAPÍTULO 1 – INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2 – EL EXAMEN DHE

CAPÍTULO 3 – COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE

CAPÍTULO 4 – CARACTERES UTILIZADOS EN EL EXAMEN DHE

CAPÍTULO 5 – EXAMEN DE LA DISTINCIÓN

CAPÍTULO 6 – EXAMEN DE LA HOMOGENEIDAD

CAPÍTULO 7 – EXAMEN DE LA ESTABILIDAD

CAPÍTULO 8 – REDACCIÓN DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN

CAPÍTULO 9 – EJECUCIÓN DEL EXAMEN EN AUSENCIA DE DIRECTRICES DE EXAMEN

ANEXO – DOCUMENTOS CONEXOS (DIRECTRICES DE EXAMEN + DOCUMENTOS TGP)

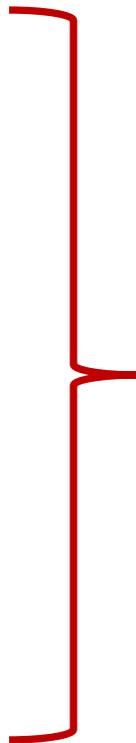
CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

D Distinción

H Homogeneidad

E Estabilidad



**Descripción de
la variedad**
(caracteres pertinentes)

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

Armonización de principios utilizados en el examen DHE

- **Cooperación en el examen**
 - **Descripciones armonizadas**
 - **Descripciones reconocidas internacionalmente**
- Protección eficaz a las nuevas obtenciones vegetales**

TG/1/3 + DIRECTRICES DE EXAMEN + DOCUMENTOS TGP

CAPÍTULO 2

EL EXAMEN DHE

Requisito de examen: El Convenio de la UPOV

Directrices de examen: la base del examen DHE

-Método reconocido y armonizado para el examen de nuevas variedades



TG/295/1
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 2013-03-20

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
Ginebra

PIÑA
Código UPOV: ANANA_COM
Ananas comosus (L.) Merr.

DIRECTRICES
PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN
DE LA DISTINCIÓN, LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTABILIDAD

Nombres alternativos:

<i>Nombre botánico</i>	<i>Inglés</i>	<i>Francés</i>	<i>Alemán</i>	<i>Español</i>
<i>Ananas comosus</i> (L.) Merr.	Pineapple	Ananas	Ananas	Piña

La finalidad de estas directrices ("directrices de examen") es elaborar los principios que figuran en la Introducción General (documento TG/1/3) y sus documentos TGP conexos, con objeto de que sirvan de

CAPÍTULO 2

EL EXAMEN DHE

Requisito de examen: El Convenio de la **UPOV**

Directrices de examen: la base del examen DHE

Características de los exámenes DHE

- Número de ciclos de cultivo
- Planificación del ensayo
- Número de plantas
- Método de observación

CAPÍTULO 2

EL EXAMEN DHE

Requisito de examen: El Convenio de la UPOV

Directrices de Examen: la base del examen DHE

Características de los exámenes DHE

Caracteres: la base del examen DHE

Definición del objeto de protección:

- **distinción por caracteres importantes,**
- **uniforme en sus caracteres pertinentes,**
- **estable en sus caracteres esenciales**

Manzano: Flor: color predominante en la fase de capullo



CAPÍTULO 2

EL EXAMEN DHE

Requisito de examen: El Convenio de la **UPOV**

Directrices de Examen: la base del examen DHE

Características de los exámenes DHE

Caracteres: la base del examen DHE

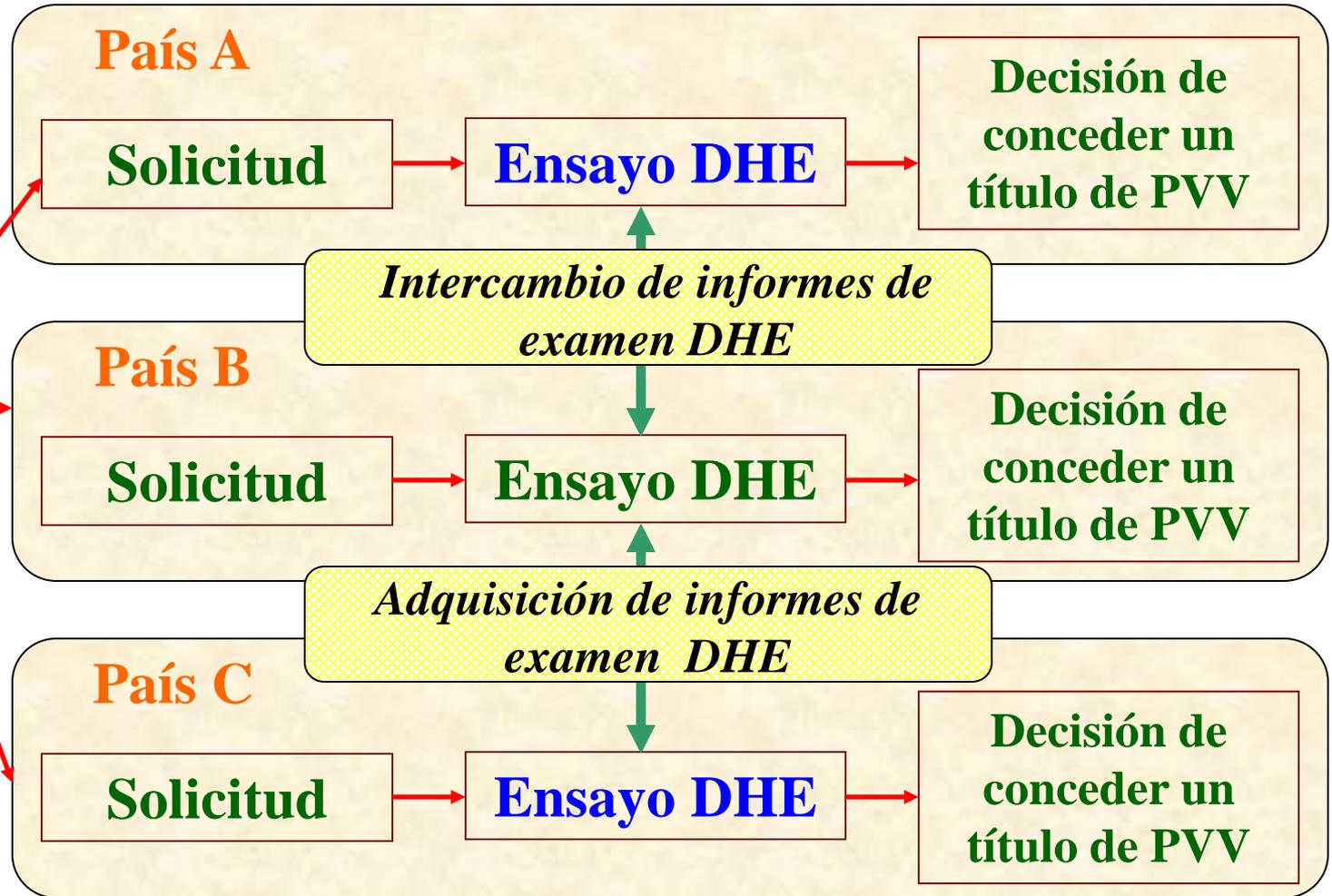
Requisitos del material vegetal para el examen DHE

Representativo

Buen estado

Factores que pueden influir (plagas/enfermedades, químicos, cultivo de tejido, distintos porta injertos, púas de injertos, etc.)

Capítulo 3: Cooperación en ensayos DHE



COOPERACIÓN en UPOV



*Se ofrece
experiencia
práctica para
> 3.305 géneros y
especies*

*Número de géneros/
especies cuyas
variedades han protegido
los miembros de la
Unión: > 3.372*

*(> 14.000 títulos
concedidos/año)*

*Acuerdos de
cooperación entre
los miembros de la
Unión: > 2.000*

CAPÍTULO 4

CARACTERES UTILIZADOS EN EL EXAMEN DHE

Expresión del carácter – aspectos críticos:

- a) resulta de un cierto **genotipo** o de una cierta combinación de genotipos
 - b) es lo suficientemente **consistente y repetible** en un medio ambiente particular;
 - c) muestra una **variación suficiente** entre las variedades que permite establecer la distinción;
 - d) puede **definirse y reconocerse** con precisión
 - e) permite que se cumplan los requisitos sobre la homogeneidad;
 - f) permite que se cumplan los requisitos sobre la estabilidad;
- Utilidad comercial o no

CARACTERES UTILIZADOS EN EL EXAMEN DHE

- Formas de planta, hojas, frutos, semillas , etc
- Vellosoidad de distintos órganos de la planta
- Fechas de floración
- Pigmentaciones antociánicas
- Ornamentaciones en semillas, pétalos, etc
- Color de frutos, pulpa, semillas, hojas, etc
- Resistencia a enfermedades
- Etc..

Ordenamiento funcional de los caracteres por categorías

Ejemplos

5.3 Se ha acordado la utilidad de los siguientes caracteres de agrupamiento:

a) Planta: época de aparición de la inflorescencia (carácter 8)

b) Planta: altura cuando está completamente extendida (carácter 11)

31. (*)	Fruit: color of flesh	Fruit: couleur de la chair	Frucht: Farbe des Fleisches	Fruto: color de la pulpa		
PQ (d)	cream	crème	cremefarben	crema	Napoléon	1
	yellow	jaune	gelb	amarillo	Dönnissens Gelbe	2
	pink	rose	rosa	rosa	Reverchon, Sunburst	3
	medium red	rouge moyen	mittelrot	rojo medio	Germersdorfi 45, Hedelfinger Riesenkirsche	4
	dark red	rouge foncé	dunkelrot	rojo oscuro	Rubin, Szomolyai fekete	5

26.	Fruit: abscission layer between stalk and fruit	Fruit: couche d'abscission entre le pédoncule et le fruit	Frucht: Trennschicht zwischen Stiel und Frucht	Fruto: capa de abscisión entre el pedúnculo y el fruto		
QL (d)	absent	absente	fehlend	ausente	Burlat, Sunburst	1
	present	présente	vorhanden	presente	Alex, Vittoria	9

CLASIFICACIÓN DE ACUERDO A LOS TIPOS DE EXPRESIÓN DE LOS CARACTERES

- *Caracteres cualitativos (QL)*
- *Caracteres cuantitativos (QN)*
- *Caracteres pseudocualitativos (PQ)*

TIPOS DE EXPRESIÓN DE LOS CARACTERES

Caracteres cualitativos

Los “caracteres cualitativos” son los que se expresan en niveles discontinuos

Sexo de la planta:	Dioico femenino	(1)
	Dioico masculino	(2)
	Monoico unisexual	(3)
	Monoico hermafrodita	(4)

15.
(*
(+)

**Leaf: presence of
nectaries**

**Feuille: présence
de nectaires**

**Blatt:
Vorhandensein
von Nektarien**

**Hoja: presencia de
nectarios**

absent

absents

fehlend

ausentes

Namosa, Sylvia

1

present

présents

vorhanden

presentes

Summit, Sumtare

9

QL

Melocotonero: Pubescencia del ovario



1.- Ausente

9.- Presente

Caracteres cualitativos

Aguacate: Pedicelo con cabeza de clavo



presente



ausente

TIPOS DE EXPRESIÓN DE LOS CARACTERES

Caracteres cuantitativos

La expresión abarca toda la gama de variaciones, de un extremo a otro. La expresión puede inscribirse en una **escala unidimensional lineal** continua o discontinua.

Longitud del tallo: muy corto (1),
 corto (3),
 medio (5),
 largo (7),
 muy largo (9).

17.	Flower: diameter	Fleur: diamètre	Blüte: Durchmesser	Flor: diámetro		
(+)						
QN	(c) small	petit	klein	pequeño	Anita, Szomolyai fekete	3
	medium	moyen	mittel	medio	Sylvia, Van	5
	large	grand	groß	grande	Aida, Burlat	7

TIPOS DE EXPRESIÓN DE LOS CARACTERES

Caracteres pseudocualitativos

La gama de expresión es, al menos parcialmente, continua pero varía en más de una dimensión

FORMA:	oval	(1)
	elíptica	(2)
	redonda	(3)
	oboval	(4)

.

CAPITULO 5

EXAMEN DE LA DISTINCIÓN

-La distinción clara de una nueva variedad

No siempre hace falta una comparación individual

No obstante, cuando no exista la posibilidad de distinguir claramente las variedades de la variedad candidata, **las variedades deberán compararse con la variedad candidata en un ensayo en cultivo u otro examen adecuado**

Las diferencias deben ser:

a) consistentes y

b) claras.

CAPITULO 6

EXAMEN DE LA HOMOGENEIDAD

Se considerará homogénea la variedad si es **suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes**, a reserva de la variación previsible **habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexuada o de su multiplicación vegetativa.**

EXAMEN DE LA HOMOGENEIDAD

Planta fuera de tipo



CAPITULO 6

EXAMEN DE LA HOMOGENEIDAD

Métodos de examen de la homogeneidad

-Variedades autóгамas y de multiplicación vegetativa: fuera de tipo

-Variedades alógamas: tolerancias relativas

Observación Visual: no exceder variedades conocidas

Mediciones: por ejemplo el método del análisis combinado interanual de la homogeneidad (COYU)

-Variedades híbridas: dependerá del tipo de híbrido

CAPÍTULO 7

EXAMEN DE LA ESTABILIDAD

Estabilidad

Se considera estable la variedad si sus caracteres pertinentes se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones, al final de cada ciclo.

CAPÍTULO 7

EXAMEN DE LA ESTABILIDAD

la experiencia ha demostrado que, en muchos tipos de variedades, cuando una variedad haya demostrado ser homogénea, también puede considerarse estable

en caso de duda, se examina la estabilidad

B).-EL EXAMEN TÉCNICO EN ESPAÑA (Examen DHE) : LEY 3/2000, Art. 40

- **3.** El examen técnico será realizado bajo la responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, **que podrá llevarlo a cabo directamente o mediante acuerdo con las Comunidades Autónomas u otras instituciones españolas o extranjeras que desarrollen tareas similares.**
- **4.** En los casos en que se determine, **se podrán utilizar los resultados de los exámenes técnicos realizados en otro país** con el que España mantenga acuerdos sobre la protección de derechos de obtentor y siempre y cuando técnicamente sea posible con las debidas garantías.
- **5.** En aquellos casos en que la realización del examen técnico entrañe **dificultades**, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación **podrá acordar que se tengan en cuenta los resultados de los ensayos de cultivo o de otros ensayos ya efectuados por el obtentor.**

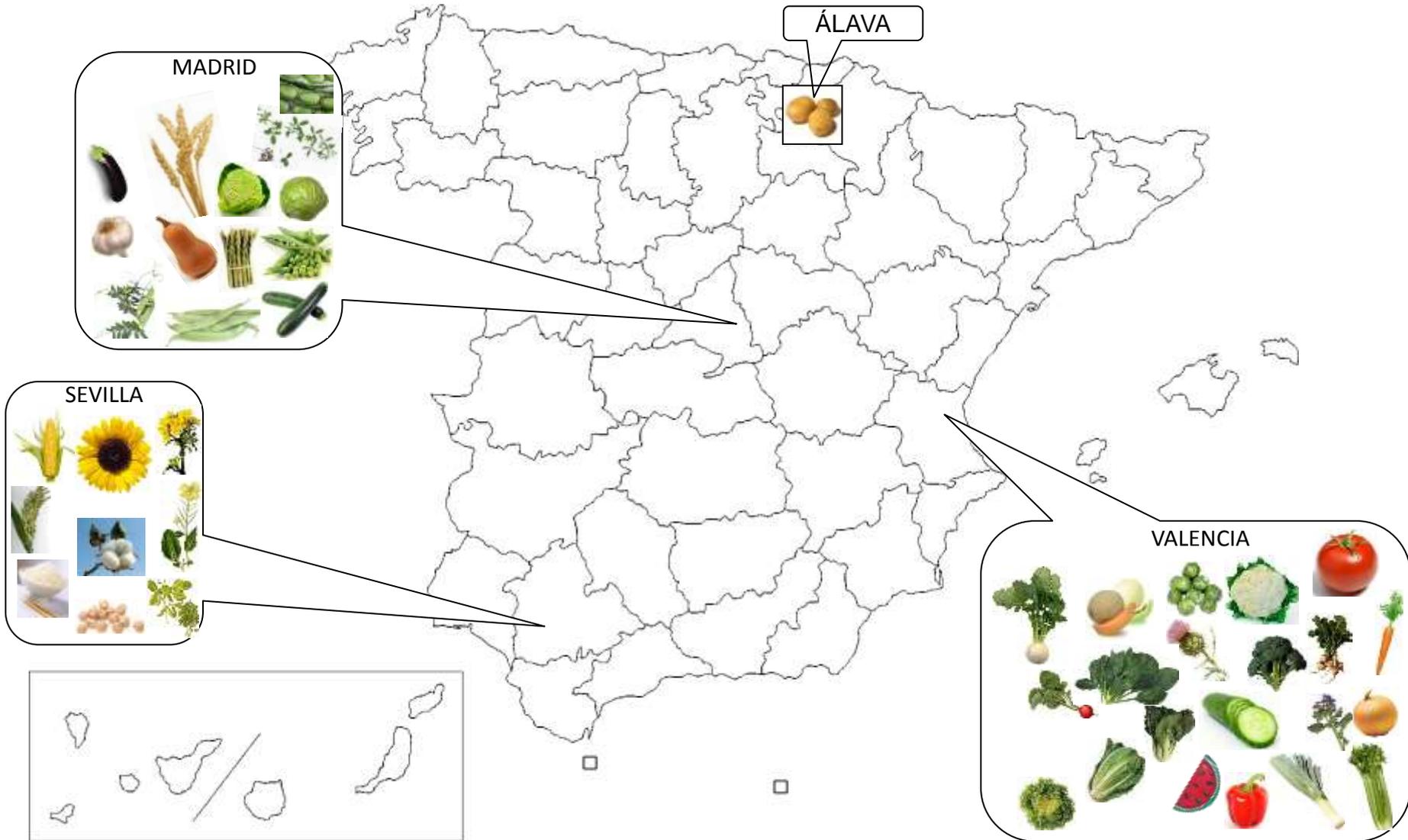
CENTROS DE ENSAYO D.H.E.

- **Álava (NEIKER):**
 - Patata
- **Badajoz (CICYTEX):**
 - Higuera
- **Córdoba (Univ. Córdoba)**
 - Olivo
- **Huelva (IFAPA):**
 - Fresa
- **Madrid (INIA):**
 - Cereales
 - Forrajeras y Pratenses
 - Hortícolas semiextensivas
- **Murcia (INIA):**
 - Vid
- **Sevilla (INIA):**
 - Oleaginosas y Textiles
 - Cereales de Verano
 - Garbanzo
 - Eucalipto
- **Valencia (INIA):**
 - Hortícolas de primor
- **Valencia (UETIV-IVIA):**
 - Cítricos y frutales
- **Barcelona y Tarragona (IRTA):**
 - Nogal y avellano
- **Zaragoza (CITA , CSIC y CSCV):**
 - Frutales de hueso y pepita
- **Málaga (CSIC):**
 - Chirimoyo
- **Tenerife (ICIA):**
 - Piña



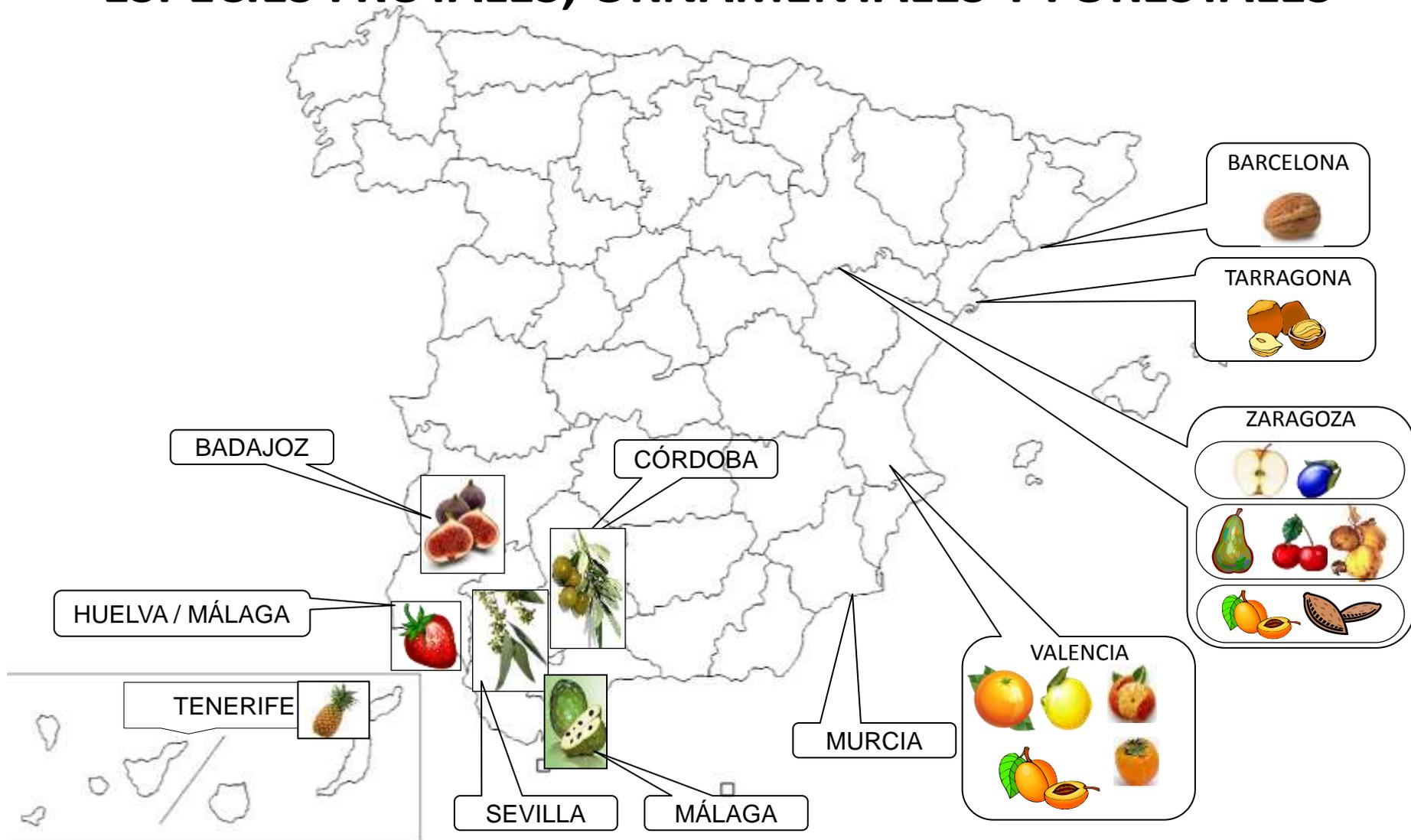


ESPECIES AGRÍCOLAS Y HORTICOLAS





ESPECIES FRUTALES, ORNAMENTALES Y FORESTALES





DIRECTRICES DE EXAMEN UTILIZADAS

- 1º - Protocolos Técnicos de la OCVV (TPs).
- 2º - Directrices de Examen de la UPOV (TGs)
- 3º - Procedimientos Técnicos nacionales.

BASE DE DATOS

- Gestionar información de las variedades
 - Información de registro, ubicación,...
- Buscar variedades similares a partir del TQ
 - Inclusión en ensayo variedades similares
- Observaciones, mediciones  NOTAS
- Realización de informes:
 - Preliminar
 - Provisional
 - Final
 - DHE
 - Descripción varietal
 - Diferencias con variedades similares

TQ: Caracteres de agrupamiento CPVO 53-1

El solicitantes proporciona los caracteres de agrupamiento de la variedad candidata

8 caracteres en caso de melocotonero

- 1 Árbol : tamaño
- 10 Flor: tipo
- 30 Pecíolo : nectarios
- 45 Fruto : pubescencia
- 50 Fruto: color de fondo de la pulpa
- 62 Hueso: adherencia de la pulpa
- 65 Tiempo de inicio de la floración
- 67 Tiempo de maduración para el consumo.

Informe final

Información:

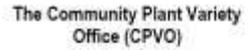
- Datos de identificación oficial de la variedad
 - Nº registro
 - Denominación
 - Solicitante
 - Obtentor...

- Resultado del examen
 - Requisitos DHE
 - Descripción de la variedad
 - Informe relativo a las variedades similares.

<p>The Community Plant Variety Office (CPVO)</p> 	<p>Final Report on Technical Examination Informe final sobre el examen técnico Prunus persica (L.) Batsch CPVO TP 53/1</p>	<p>OFICINA ESPAÑOLA DE VARIEDADES VEGETALES</p>  <p>CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN</p> 
<p>F-CITA-DHE-15-</p>		

- | | |
|--|---|
| 1. Reference number of reporting authority:
<i>Número de referencia de la Autoridad Informante:</i> | Nº CITA |
| 2. Requesting authority:
<i>Autoridad Solicitante:</i> | Community Plant Variety Office (OEVV) |
| 3. Reference number of requesting authority:
<i>Número de referencia de la Autoridad Solicitante:</i> | Nº CPVO |
| 4. Breeder's reference:
<i>Referencia del Obtentor:</i> | |
| 5. Date of application in requesting State:
<i>Fecha de presentación de la solicitud en el estado solicitante:</i> | |
| 6. Applicant (name and address):
<i>Solicitante (nombre y dirección):</i> | |
| 7. Agent (name and address):
<i>Agente (nombre y dirección):</i> | |
| 8. Botanical name of taxon:
<i>Nombre botánico del taxón:</i> | <i>Prunus persica</i> (L.) Batsch |
| 9. Common name of taxon:
<i>Nombre común del taxón:</i> | Melocotonero |
| 10. Variety denomination:
<i>Denominación de la Variedad:</i> | |
| 11. Breeder (name and address):
<i>Obtentor (nombre y dirección):</i> | |
| 12. Testing authority:
<i>Autoridad examinadora:</i> | Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV) |
| 13. Testing station(s) and place(s):
<i>Estación/es y Lugar/es del examen:</i> | Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) Zaragoza (ESPAÑA) |
| 14. Period of testing:
<i>Periodo de realización del examen:</i> | |
| 15. Date and place of issue of document:
<i>Fecha y lugar de emisión del documento:</i> | Zaragoza, ESPAÑA |

Informe final: Resultado del examen DHE

 <p>The Community Plant Variety Office (CPVO)</p>		<p>Final Report on Technical Examination Informe final sobre el examen técnico Prunus persica (L.) Batsch CPVO TP 5311</p>		 <p>OFICINA ESPAÑOLA DE VARIEDADES VEGETALES</p>	
 <p>CPVO Community Plant Variety Office</p>		<p>F-CITA-DHE-15-</p>		 <p>CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN</p>	
1.	Reference number of reporting authority: <i>Número de referencia de la Autoridad Informante:</i>	Nº CITA			
2.	Requesting authority: <i>Autoridad Solicitante:</i>	Community Plant Variety Office (OEVV)			
3.	Reference number of requesting authority: <i>Número de referencia de la Autoridad Solicitante:</i>	Nº CPVO			
4.	Breeder's reference: <i>Referencia del Obtentor:</i>				
5.	Date of application in requesting State: <i>Fecha de presentación de la solicitud en el estado solicitante:</i>				
6.	Applicant (name and address): <i>Solicitante (nombre y dirección):</i>				
7.	Agent (name and address): <i>Agente (nombre y dirección):</i>				
8.	Botanical name of taxon: <i>Nombre botánico del taxón:</i>	Prunus persica (L.) Batsch			
9.	Common name of taxon: <i>Nombre común del taxón:</i>	Melocotonero			
10.	Variety denomination: <i>Denominación de la Variedad:</i>				
11.	Breeder (name and address): <i>Obtentor (nombre y dirección):</i>				
12.	Testing authority: <i>Autoridad examinadora:</i>	Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV)			
13.	Testing station(s) and place(s): <i>Estación/es y Lugar/es del examen:</i>	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) Zaragoza (ESPAÑA)			
14.	Period of testing: <i>Periodo de realización del examen:</i>				
15.	Date and place of issue of document: <i>Fecha y lugar de emisión del documento:</i>	Zaragoza, ESPAÑA			

16. Results of Technical Examination and Conclusion Resultado del examen técnico y conclusión

(a) Report on Distinctness:

Informe sobre la distinción:

The variety

La variedad

- is clearly distinguishable from any other variety,
- se distingue claramente de cualquier otra variedad,
- is not clearly distinguishable from any other variety,
- no se distingue claramente de las demás variedades,

whose existence is known to us.

de la colección de referencia empleada.

(b) Report on Homogeneity:

Informe sobre la homogeneidad:

The variety

La variedad

- is sufficiently uniform,
- es suficientemente homogénea,
- is not sufficiently uniform,
- no es suficientemente homogénea,

having regard to the particular features of its sexual reproduction or vegetative propagation.

Habida cuenta de las particularidades que presente su reproducción sexual o su multiplicación vegetativa.

(c) Report on Stability:

Informe sobre la estabilidad:

The variety

La variedad

- is stable in its essential characteristics,
- no se ha observado ningún problema de estabilidad.
- is not stable in its essential characteristics,
- se han observado problemas de estabilidad.

In the case of a positive conclusion, a description of the variety is given as annex to this report.

En caso de conclusión positiva, una descripción de la variedad figura en anexo al presente informe.

17. Remarks:

Observaciones:

18. Date and Signature:

Fecha y firma:

Zaragoza, ESPAÑA
Dr. José Manuel Alonso Segura

Informe final: Descripción técnica de la variedad

CPVO TP 53/1

Number Número	Trait Carácter	Qualification - Expression level Nota - Nivel de expresión
1	Tree : size - Árbol tamaño	
2	Tree : vigour - Árbol vigor	
3	Tree : habit - Árbol porte	
4	Flowering shoot : thickness - Rama mixta grosor	
5	Flowering shoot : length of internodes Rama mixta: longitud de los entrenudos	
6	Flowering shoot : anthocyanin coloration Rama mixta: coloración antocianica	
7	Flowering shoot : intensity of anthocyanin coloration Rama mixta: intensidad de la coloración antocianica	
8	Flowering shoot : density of flower buds Rama mixta: densidad floral	
9	Flowering shoot : general distribution of flower buds Rama mixta: distribución de las yemas florales	
10	Flower : type - Flor tipo	
11	Calyx : colour of inner side - Cáliz: color de la cara interna	
12	Corolla : predominant colour - Corolla: color predominante	
13	Petal : shape - Petalo: forma	
14	Petal : size - Petalo tamaño	
15	Petals : number - Pétalos número	
16	Stamens : position compared to petals Estambres: posición comparada con los pétalos	
17	Stigma : position compared to anthers Estigma: posición comparada con las anteras	
18	Anthers : pollen - Anteras: polen	
19	Ovary : pubescence - Ovario: pubescencia	
20	Young shoot : length of stipule Brotos jóvenes: longitud de la estipula	
21	Leaf blade : length - Limbo foliar: longitud	
22	Leaf blade : width - Limbo foliar: anchura	
23	Leaf blade : ratio length / width Limbo foliar: ratio longitud / anchura	
24	Leaf blade : shape in cross section Limbo foliar: forma de la sección transversal	
25	Leaf blade : recurvature of apex Limbo foliar: curvatura del ápice	
26	Leaf blade : angle at base - Limbo foliar: ángulo a la base	
27	Leaf blade : angle at apex - Limbo foliar: ángulo del ápice	
28	Leaf blade : colour - Limbo foliar: color	
29	Leaf : red mid-vein on the lower side Limbo foliar: nervadura central roja en el envés	
30	Petiole : length - Pecíolo: longitud	
31	Petiole : nectaries - Pecíolo: nectarios	
32 (*)	Petiole : shape of nectaries - Pecíolo: forma de los nectarios	
33	Petiole : predominant number of nectaries Pecíolo: número predominante de nectarios	
34	Fruit : size - Fruto: tamaño	
36 (*)	Fruit : shape (in vertical view) Fruto: forma (vista de perfil)	
36	Fruit : shape of pistil end Fruto: forma del ápice	
37	Fruit : symmetry (viewed from pistil end) Fruto: simetría (visto desde el final pistilar)	

CPVO TP 53/1

Number Número	Trait Carácter	Qualification - Expression level Nota - Nivel de expresión
38	Fruit : prominence of suture Fruto: prominencia de la sutura	
39 (*)	Fruit : depth of stalk cavity Fruto: profundidad de la cavidad pedunculada	
40	Fruit : width of stalk cavity Fruto: anchura de la cavidad pedunculada	
41	Fruit : ground colour - Fruto: color de fondo	
42	Fruit : over colour - Fruto: presencia color de la cutícula	
43	Fruit : hue of over colour - Fruto: color de la cutícula	
44	Fruit : pattern of over colour Fruto: dibujo de la pigmentación antocianica en la piel	
45	Fruit : extent of over colour Fruto: extensión de la pigmentación antocianica en la piel	
46	Fruit : pubescence - Fruto: pubescencia	
47	Fruit : density of pubescence - Fruto: densidad de la pubescencia	
48	Fruit : thickness of skin - Fruto: grosor de la piel	
49	Fruit : adherence of skin to flesh Fruto: adherencia de la piel a la carne	
50	Fruit : firmness of flesh - Fruto: firmeza de la carne	
51	Fruit : ground colour of flesh - Fruto: color de fondo de la carne	
52	Fruit : anthocyanin coloration directly under skin Fruto: coloración antocianica sub-epidérmica	
53	Fruit : anthocyanin coloration of flesh Fruto: coloración antocianica de la carne	
54	Fruit : anthocyanin coloration around stone Fruto: coloración antocianica alrededor del hueso	
55	Fruit : texture of the flesh - Fruto: textura de la carne	
56	Fruit : sweetness - Fruto: azúcar	
57	Fruit : acidity - Fruto: acidez	
58	Stone : size compared to fruit Hueso: tamaño comparado con el fruto	
59 (*)	Stone : shape (in lateral view) Hueso: forma (en vista lateral)	
60	Stone : intensity of brown colour Hueso: intensidad del color marrón	
61	Stone : relief of surface Hueso: relieve de la superficie	
62	Stone : tendency of splitting (at peak harvest) Hueso: tendencia a la rotura (en cosecha)	
63	Stone : adherence to flesh Hueso: adherencia de la carne	
64	Stone : degree of adherence to flesh Hueso: grado de adherencia de la carne	
65	Time of leaf bud burst Fecha de desbrote de las yemas vegetativas	
66	Time of beginning of flowering Fecha de inicio de la floración	
67	Duration of flowering Duración de la floración	
68	Time of maturity for consumption Fecha de maduración para consumo	
69	Tendency to preharvest drop Tendencia a caída de frutos previa a cosecha	

Informe final: Informe relativo a las variedades similares

Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV)
Report relating to similar cultivars
Informe relativo a variedades similares
CPVO PT 53/1

Reference number of requesting authority: N° CPVO
Número de referencia de la Autoridad solicitante

Applicant (name and address):
Solicitante (nombre y dirección)

Agent (name and address):
Agente (nombre y dirección) (si procede)

Botanical name of taxon: *Prunus persica* (L.) Batsch.
Nombre botánico del taxón

Common name of taxon: Melocotonero
Nombre común del taxón

Variety denomination:
Denominación de la variedad

Breeder (name and address):
Obtenedor (nombre y dirección)

Testing authority: Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV)
Autoridad examinadora

Testing station(s) and place(s): Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)
Estación (es) y lugar (es) del examen Zaragoza (ESPAÑA)

Period of testing:
Periodo de realización del examen

Date and place of issue of document: 15 de Noviembre de 2010 Zaragoza, ESPAÑA
Fecha y lugar de emisión del documento

Cultivars with similar characteristics and differences to this cultivars <i>Variedades con características similares y diferencias respecto de esas variedades</i>			
Designation of the similar cultivar <i>Denominación de la variedad similar</i>	Trait in which the similar cultivar is different <i>Carácter en el que la variedad similar es diferente</i>	Expression level in the similar cultivar <i>Nivel de expresión de la variedad similar</i>	Expression level in the candidate cultivar <i>Nivel de expresión de la variedad candidata</i>

Observations - Observaciones

Date - Fecha:
Sign - Firma:

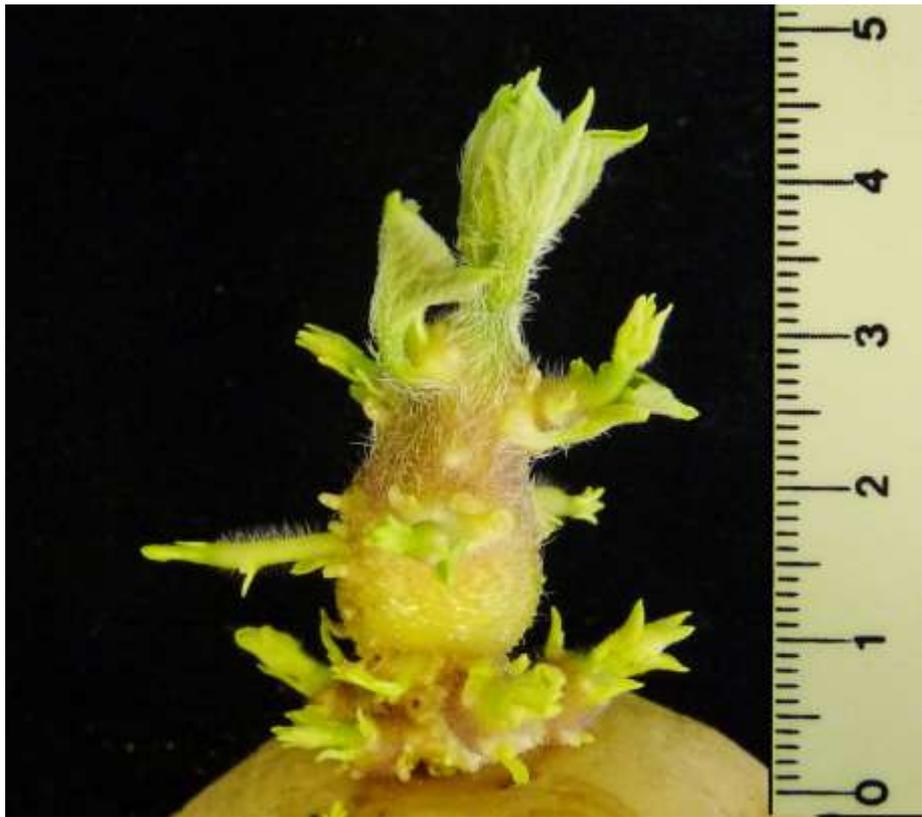
Siembra de ensayos DHE



PATATA: CABINA DE BROTAÇÃO



Variedades PRINCESS y AGRIA: Caracteres de brote

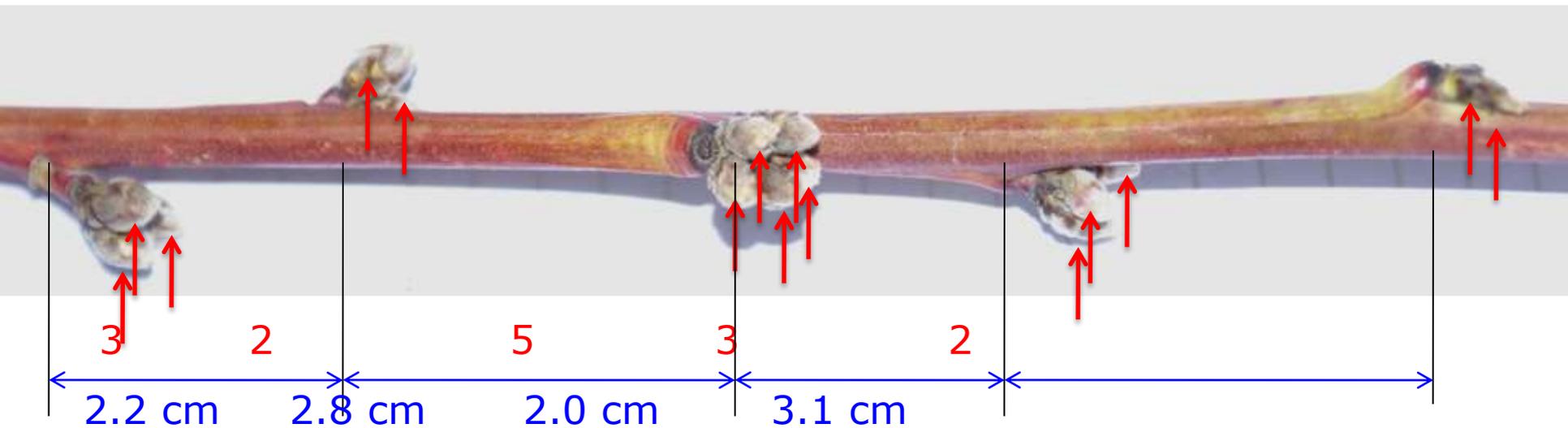


Variedades LUTETIA 3 y GANADE: Caracteres de brote



Ramos mixtos: densidad de yemas de flor (*Prunus persica*)

- Número de yemas florales en cada ramo de 50 cm.
- Expresión en número de yemas por metro lineal



Ensayo DHE de guisante



Ensayo DHE de berenjena



Ensayo DHE de judía



Ensayo DHE de trigo duro



Ensayo DHE de trigo blando



Ensayo DHE de lechuga



Ensayo DHE de chirimoyo



RECONOCIMIENTO

- Deseo expresar en esta Jornada mi reconocimiento al trabajo que realizan los expertos españoles involucrados en el Examen de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad de las variedades vegetales que se solicitan.
- A pesar de las dificultades y de lo duro de su trabajo les animo a que continúen con esa pasión y ese entusiasmo que les caracteriza en el desarrollo del mismo, que por propia experiencia conozco y valoro.
- Su buen hacer es reconocido a nivel internacional y les puedo asegurar que son uno de los mejores equipos del mundo.

Muchas gracias por su atención



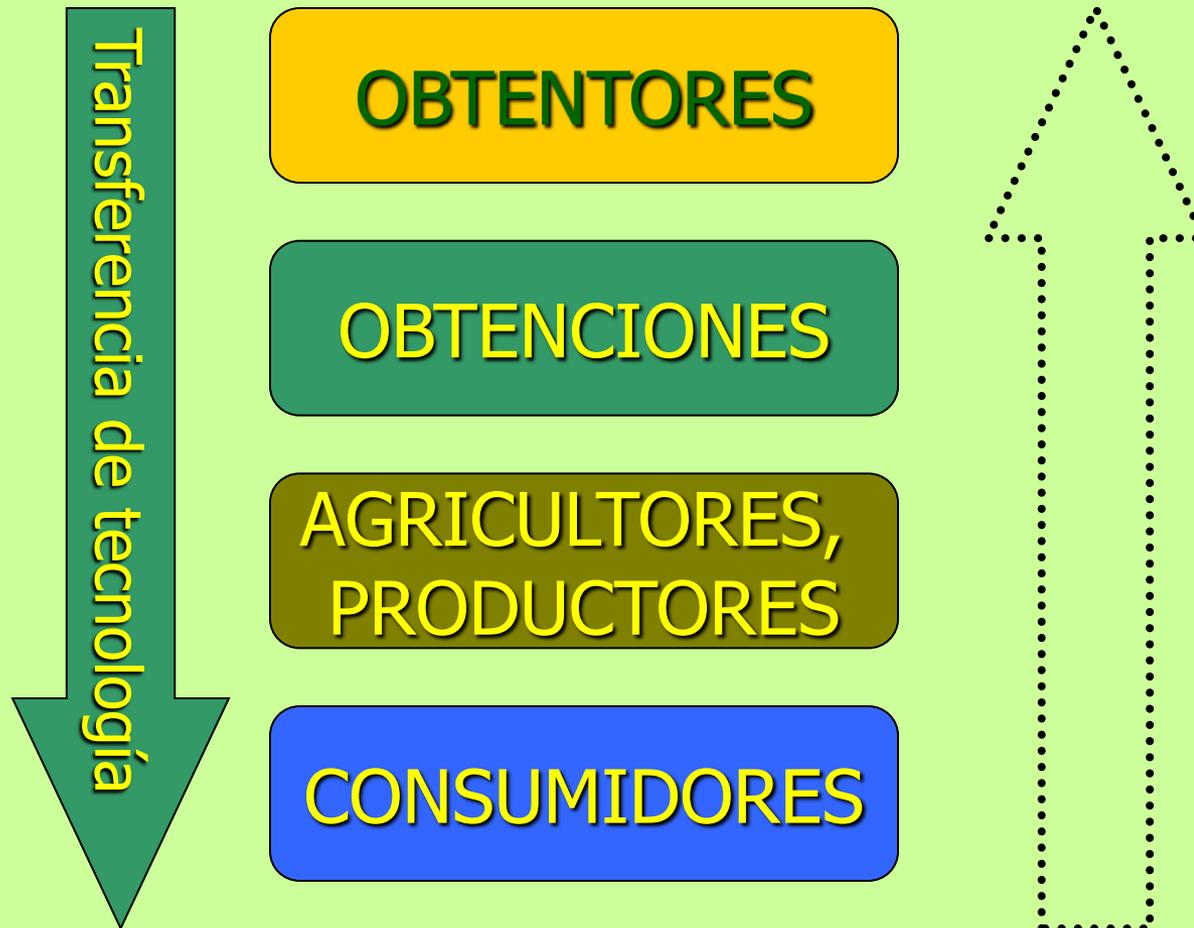
**JORNADA “LA PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES
VEGETALES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN EL DESARROLLO DE LA
AGRICULTURA”**

**Ventajas de la protección de las obtenciones
vegetales para los agricultores y los
productores: experiencias en los miembros
de la UPOV**

**Yolanda Huerta
Consejera Legal
UPOV**

Madrid, 11 de Junio de 2015

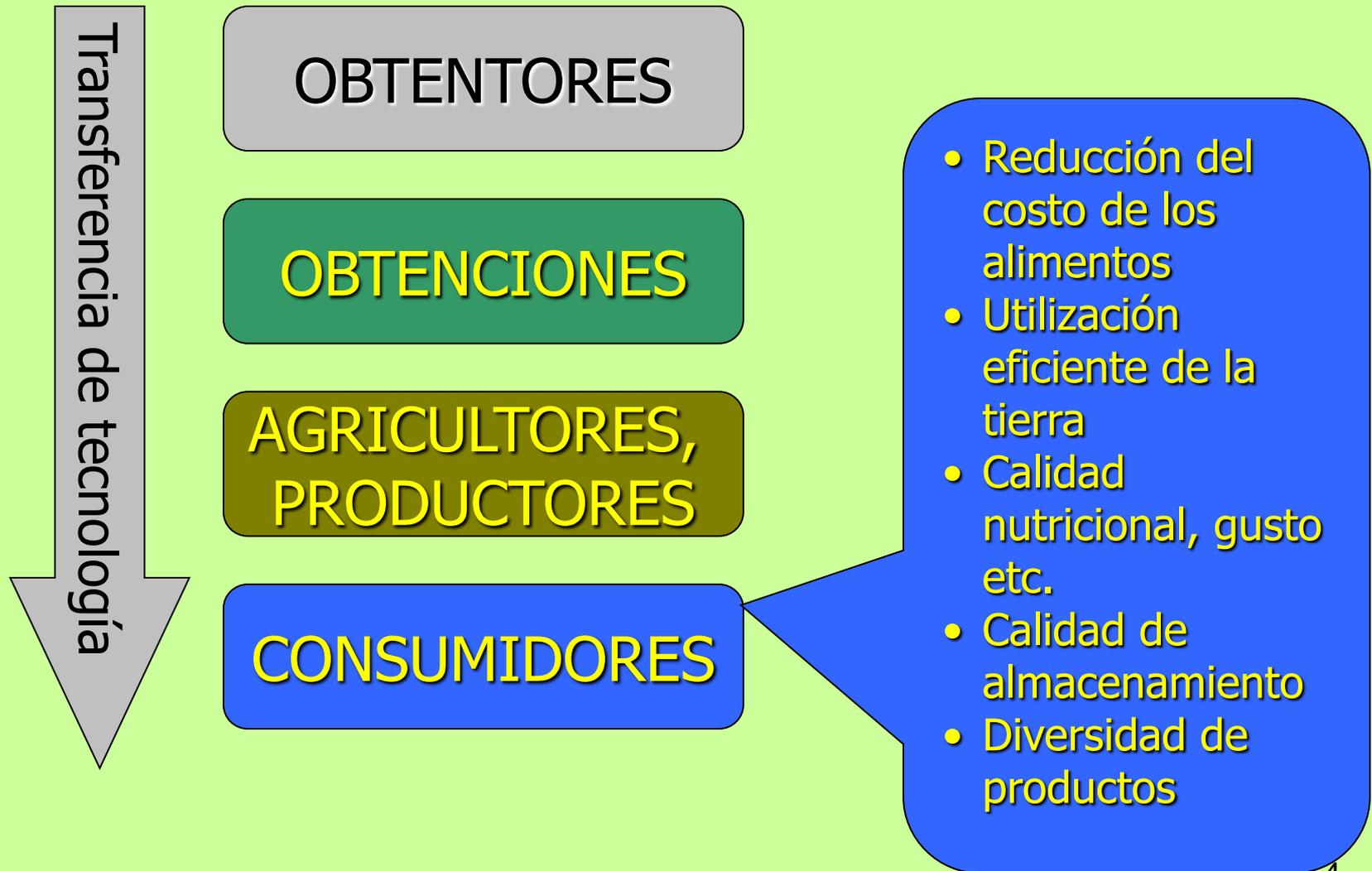
GRÁFICO PRELIMINAR



Importancia del fitomejoramiento



Importancia del fitomejoramiento





MISIÓN DE LA UPOV

“Proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales con miras al desarrollo de obtenciones vegetales en beneficio de la sociedad.”

- **El fitomejoramiento es un proceso largo y costoso**

PERO

- **Las variedades vegetales pueden reproducirse con facilidad y rapidez**

→ Los obtentores necesitan protección para recuperar su inversión

3. BENEFITS OF PVP SYSTEM AND UPOV MEMBERSHIP

(a) Breeders

- Diversity of breeders
- Number of breeders
- Investment in breeding

(b) Improved varieties

(c) Farmers, Growers, Consumers

- Delivering improved varieties to farmers growers
- Delivering added value to consumers
- Income and Knowledge

(d) International dimension

- Development of new industry on foreign markets
- Access to foreign varieties and enhanced domestic programs

RESULTADOS



Introducción
del sistema
de la UPOV

Diversos tipos de obtentores
(obtentores privados, investigadores)



Aumento de las
actividades de fitomejoramiento

Uruguay: cebolla pantanoso del sauce CRS



Alicia Rodríguez
Farmer

I began to work in 1998 with the Faculty of Agronomy
when I was invited...

Ecuador: la mora sin espinas



Ecuador: Andimora 2013



¿Quién puede proteger una obtención vegetal?

El sistema de la UPOV no establece ninguna restricción respecto a la naturaleza del obtentor: **podrá serlo una persona común y corriente, un agricultor, un investigador, una institución pública, una empresa privada, etcétera.**



Variedades objeto de protección por tipo de obtentor (Japón)
(Click para ver completo)



La importancia de la protección de las obtenciones vegetales y la UPOV



Figura 52. República de Corea: Número de obtentores (rosal)

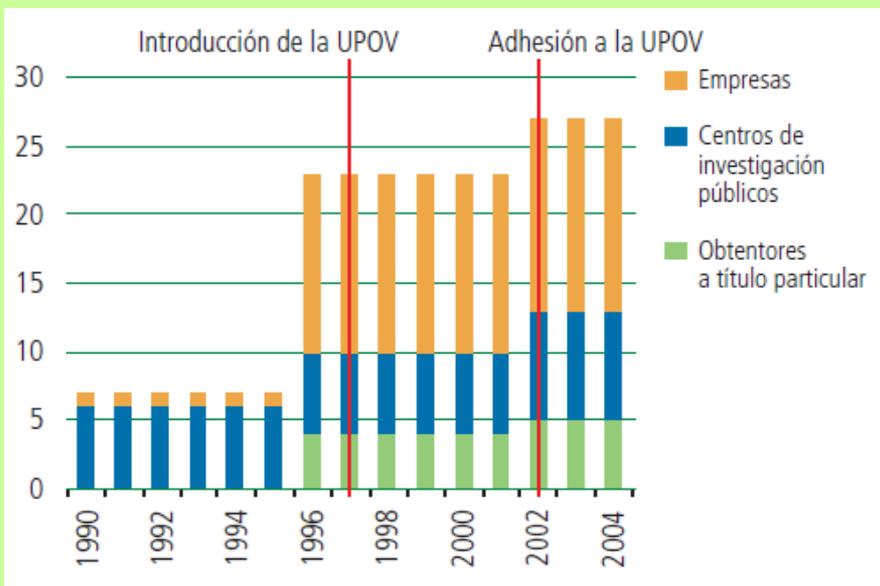
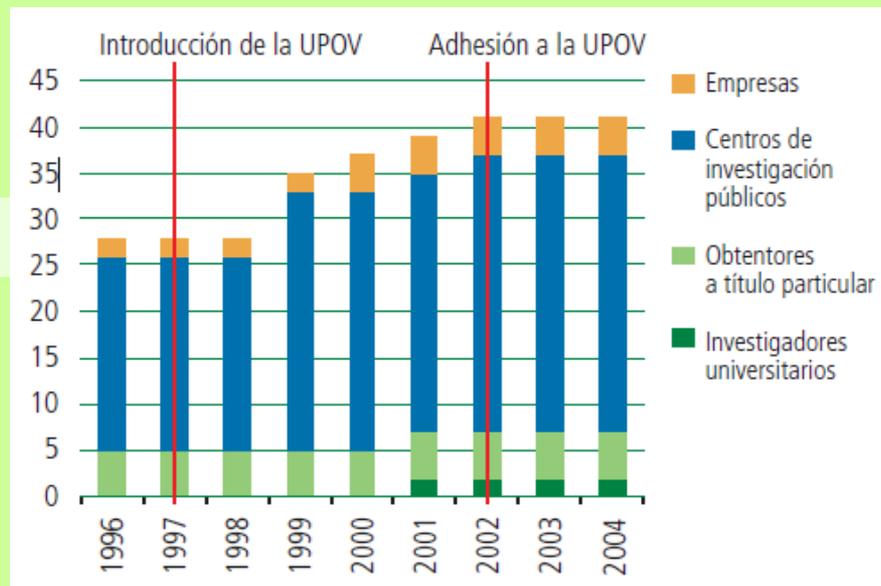


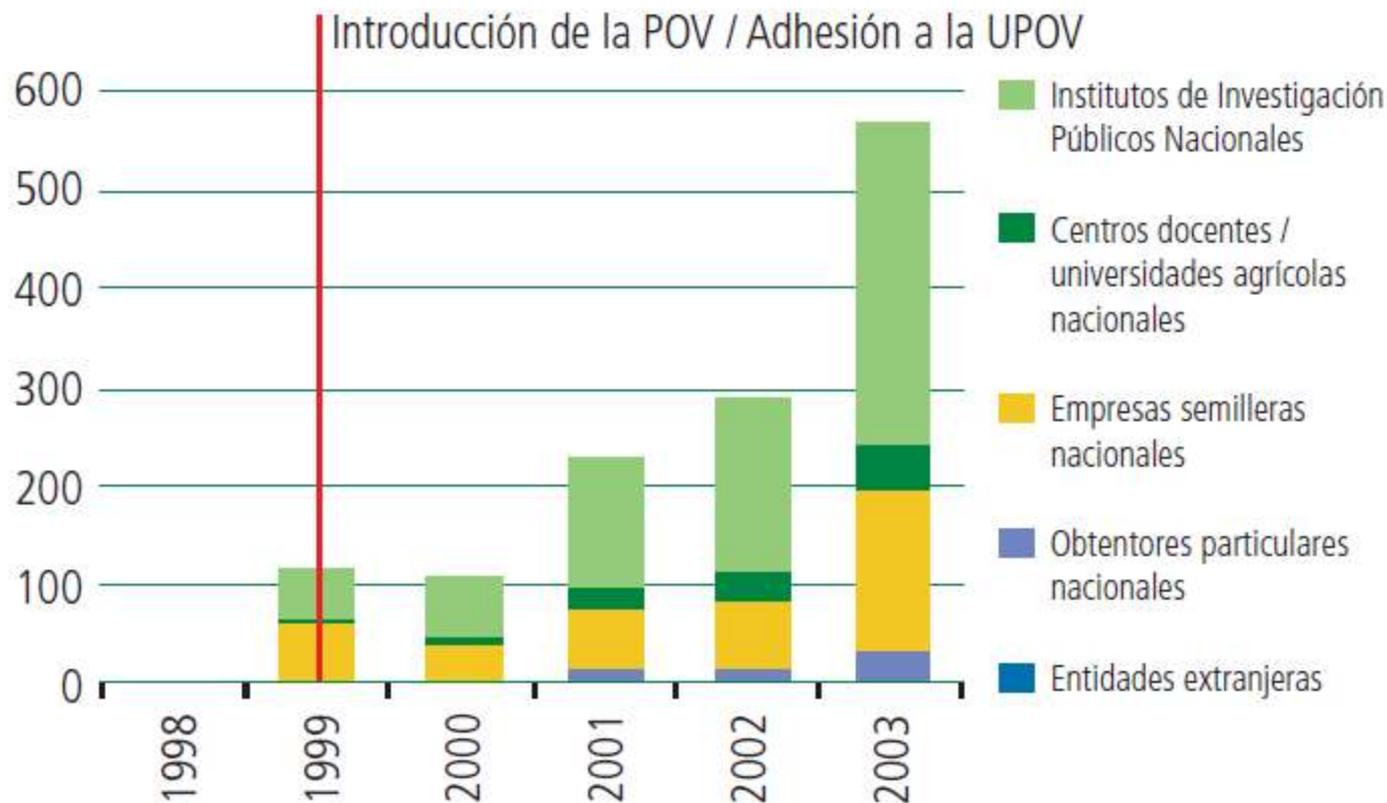
Figura 53. República de Corea: Número de obtentores (arroz)



La importancia de la protección de las obtenciones vegetales y la UPOV



Figura 33. China: Número de solicitudes por tipo de solicitante (agricultura)



Kenya



Cultivo	Categoría	Origen de la solicitud				Total
		No residentes	Residentes			
			Público	Privado	Mixto	
Avena	Cereal	-	1	-	-	1
Mijo africano	Cereal	-	-	-	2	2
Cebada	Cereal	-	-	7	-	7
Mijo común	Cereal	-	-	-	1	1
Mijo perla/panizo	Cereal	-	3	-	-	3
Sorgo	Cereal	-	3	-	4	7
Trigo	Cereal	-	4	2	24	30
Maíz	Cereal	-	27	14	14	55
Té	Industrial	-	12	21	-	33
Pelitre	Industrial	-	23	-	-	23
Café	Industrial	-	4	-	-	4
Algodón	Industrial	-	1	1	-	2
Macadamia	Industrial	-	4	7	-	11
Caña de azúcar	Industrial	-	6	-	-	6
Alazor/cartamo	Oleaginoso	-	1	-	-	1
Girasol	Oleaginoso	-	5	5	-	10
Ricino	Oleaginoso	-	2	-	-	2
Soja	Oleaginoso	-	7	-	-	7
Pasto brachiaria	Pasto	-	1	-	-	1
Pasto rodhes	Pasto	-	5	-	-	5
Pasto guinea	Pasto	-	1	-	-	1
Setaria	Pasto	-	2	-	-	2
Trébol	Pasto	-	-	1	-	1
Guandú	Leguminosa	-	4	-	-	4
Dolico gigante	Leguminosa	-	2	-	-	2
Judía de España/ judía escarlata	Leguminosa	-	-	1	-	1
Judía/poroto para grano seco	Leguminosa	-	6	1	6	13
Arvejo/guisante	Leguminosa	7	-	-	-	7
Caupí	Leguminosa	-	3	1	-	4
Judía mungo	Leguminosa	-	2	1	-	3
Yuca	Tubérculo	-	2	-	-	2
Total		7	131	61	51	251

Kenya



Tabla 18: Solicitudes de protección de cultivos agrícolas (1997-2003)

Cultivo	Categoría	Origen de solicitud		
		Público	Privado	Mixto
Avena	Cereal	1	-	-
Mijo africano	Cereal	-	-	2
Cebada	Cereal	-	7	-
Mijo común	Cereal	-	-	1
Mijo perla/panizo	Cereal	3	-	-
Sorgo	Cereal	3	-	4
Trigo	Cereal	4	2	24
Maíz	Cereal	27	14	14
[...]				
Judía/poroto para grano seco	Leguminosa	6	1	6

[...]				
Total		131	61	51



El derecho de obtentor

[Acta de 1991 del Convenio de la UPOV]

Artículo 14

Alcance del derecho de obtentor

- 1) [Actos respecto del material de reproducción o de multiplicación]
 - a) A reserva de lo dispuesto en los Artículos 15 y 16, se requerirá la autorización del obtentor para los actos siguientes realizados respecto de material de reproducción o de multiplicación de la variedad protegida:
 - i) la producción o la reproducción (multiplicación),
 - ii) la preparación a los fines de la reproducción o de la multiplicación,
 - iii) la oferta en venta,
 - iv) la venta o cualquier otra forma de comercialización,
 - v) la exportación,
 - vi) la importación,
 - vii) la posesión para cualquiera de los fines mencionados en los puntos i) a vi), *supra*.
 - b) El obtentor podrá subordinar su autorización a condiciones y a limitaciones.

Los OBTENTORES deciden su política sobre autorizaciones, incluidas las condiciones o limitaciones



**Seminario sobre la protección de las variedades
vegetales y la transferencia de tecnología:
beneficios de la colaboración público-privada**
11 y 12 de abril de 2011

Conclusiones de los Presidentes

Aplicación de la protección de las obtenciones vegetales en los centros nacionales de investigación

Presidenta: Sra. Enriqueta Molina – Conclusiones – Sesión 1

La protección de las obtenciones vegetales:

- Fomenta la participación del sector privado en las actividades de investigación y desarrollo
- Es un instrumento de transferencia de tecnología
- Proporciona un marco jurídico para la inversión financiera
- Fomenta la innovación en el proceso de fitomejoramiento, en particular para el desarrollo de mercados nuevos o especializados
- Orienta la inversión a satisfacer las necesidades de los agricultores y los consumidores

1. Ryudai Oshima, NARO
2. Jenn James, Grasslanz
3. Shadrack R. Moephuli, ARC
4. Filipe de Moraes Teixeira, EMBRAPA
5. Yves Lespinasse, INRA

Presidenta: Sra. Enriqueta Molina



ARC • LNR

Excellence in Research and Development

EL CONSEJO DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (ARC) EN LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN SUDÁFRICA

**Dr. S. R. Moephuli, Sra. M. A. Moselakgomo
y Dr. V. Phehane**



USO DE LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

- **Como entidad pública, el ARC se vale de la protección de las obtenciones vegetales para potenciar la distribución de beneficios:**
 - **mediante la transferencia eficaz de tecnología**, especialmente para el desarrollo y la expansión de la agricultura
 - reforzando la **competitividad** del sector agrícola
 - aportando cultivares importantes a efectos de la seguridad alimentaria
 - **incentivando la innovación:**
 - efectuando más inversiones en investigación y desarrollo
 - destinando una parte de los ingresos generados al obtentor
 - fomentando la creación de empresas
 - **facilitando el acceso** al desarrollo a los agricultores más pobres

La transferencia de tecnología por parte del sector privado

Presidenta: Sra. Kitisri Sukhapinda – Conclusiones – Sesión 2

El sector privado :

- Es un medio eficaz de proporcionar variedades a los agricultores

1. Willi Wicki , DSP
2. Barry Barker, Masstock Arable
3. Diego Risso, URUPOV
4. Evans Sikinyi, KY

Presidenta: Sra. Kitisri Sukhapinda



La transferencia de tecnología por parte del sector privado

Presidenta: Sra. Kitisri Sukhapinda – Conclusiones – Sesión 2

El sector privado :

- Es un medio eficaz de proporcionar variedades a los agricultores
- Evalúa el potencial comercial de las variedades
- Vincula la investigación financiada con fondos públicos y las necesidades de los agricultores
- Proporciona un canal de ingresos para la investigación en el sector público
- Facilita la creación de asociaciones estratégicas y la transferencia de tecnología de manera coordinada

1. Willi Wicki , DSP

Presidenta: Sra. Kitisri Sukhapinda

2. Barry Barker, Masstock Arable

3. Diego Risso, URUPOV

4. Evans Sikinyi, KY

Compartiendo las tareas y la financiación del programa de fitomejoramiento del trigo en Suiza

Financiación pública (Agroscope)

Desarrollo de la variedad



Evaluación final



Financiación privada (DSP Ltd.), fuente: regalías procedentes de las variedades protegidas

Evaluación final

Selección de conservación, producción de semillas básicas, protección de los derechos de obtentor, representación de la variedad en Suiza, en Europa y en todo el mundo



Centros internacionales de investigación

Presidente: Sr. David Boreham – Conclusiones
Sesión 3

- El sistema de protección de las obtenciones vegetales ofrece un mecanismo para facilitar la distribución de variedades a los agricultores: **el libre acceso no garantiza una distribución o utilización amplias.**
- El sistema de protección de las obtenciones vegetales ofrece un mecanismo para incrementar la disponibilidad de variedades adaptadas a las necesidades de los agricultores
- El sistema de protección de las obtenciones vegetales ofrece incentivos a las Pymes, en particular a los obtentores y proveedores locales de semillas
- La exención del obtentor ofrece un mecanismo para facilitar el acceso al germoplasma
- La aplicación del sistema de protección de las obtenciones vegetales es compatible con la del ITPGRFA y el SMTA

Presidente: Sr. David Boreham

1. Lloyd Le Page, CGIAR
2. Ruaraidh Sackville Hamilton, IRRI
3. Ian Barker, Syngenta

La protección de las variedades vegetales y la transferencia de tecnología: beneficios de la colaboración público-privada

Perspectiva del Consorcio Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales

*Sr. Lloyd Le Page, Director General
Oficina del Consorcio, Montpellier (Francia)*

Observaciones

- Libre acceso \neq amplia difusión o uso.
- Obtención de muchas variedades, pero diferentes grados de aprovechamiento por los agricultores y las empresas.
- Para garantizar un suministro de semillas más seguro son necesarios múltiples tipos de suministro de semillas, especialmente en las áreas remotas:
 - sector privado y sistemas formales
 - base en los agricultores/la comunidad, sistemas informales de semillas
- El sistema de protección de las obtenciones vegetales proporciona incentivos a los obtentores, los empresarios y los productores locales de semillas

Simposio sobre las ventajas de la protección de las obtenciones vegetales para los agricultores y los productores



Vuyisile Phehane



• Proveer variedades de alto rendimiento a los agricultores de subsistencia y pequeños campesinos

- Acuerdo local de licencia concertado con una empresa sudafricana
 - para comercializar algunas de las variedades de cítricos del ARC.
 - Una condición del acuerdo: velar por la participación de los pequeños productores de cítricos en la cadena de comercialización.
- Se ha facilitado la colaboración con la CGA (Asociación de Cultivadores de Cítricos) para acceder al ARC

El derecho de obtentor

[Acta de 1991 del Convenio de la UPOV]

Artículo 14

Alcance del derecho de obtentor

- 1) [Actos respecto del material de reproducción o de multiplicación]
 - a) A reserva de lo dispuesto en los Artículos 15 y 16, se requerirá la autorización del obtentor para los actos siguientes realizados respecto de material de reproducción o de multiplicación de la variedad protegida:
 - i) la producción o la reproducción (multiplicación),
 - ii) la preparación a los fines de la reproducción o de la multiplicación,
 - iii) la oferta en venta,
 - iv) la venta o cualquier otra forma de comercialización,
 - v) la exportación,
 - vi) la importación,
 - vii) la posesión para cualquiera de los fines mencionados en los puntos i) a vi), *supra*.
 - b) El obtentor podrá subordinar su autorización a condiciones y a limitaciones.

Los OBTENTORES deciden su política sobre autorizaciones, incluidas las condiciones o limitaciones



Excepciones al derecho de obtentor

Obligatorias

Actos realizados:

- en un marco privado con fines no comerciales
- a título experimental
- a los fines de la creación de nuevas variedades (exención del obtentor)

Facultativa

Semillas conservadas en finca

Excepciones al derecho de obtentor

Obligatorias

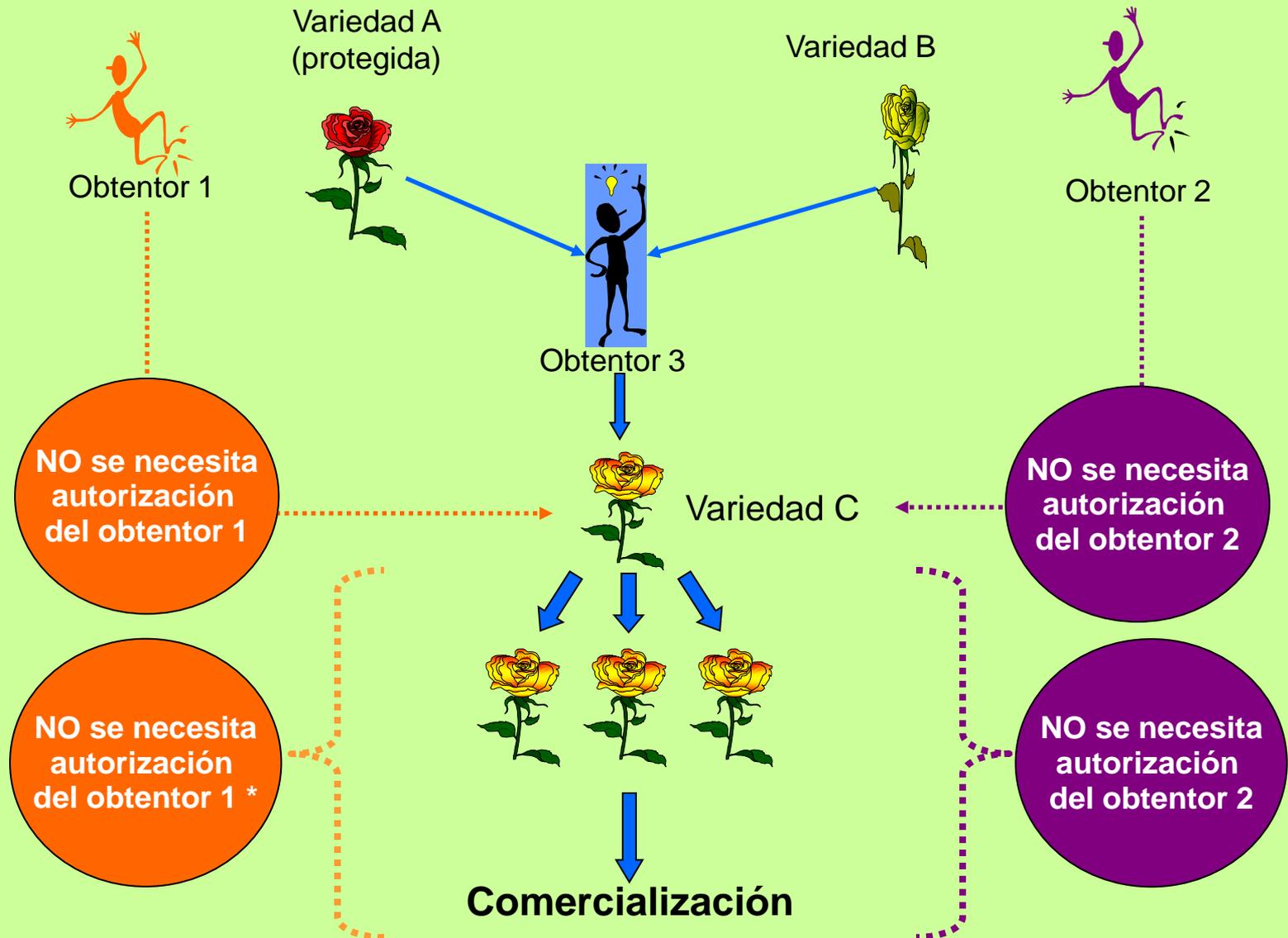
Actos realizados:

- en un marco privado con fines no comerciales
- a título experimental
- **a los fines de la creación de nuevas variedades (exención del obtentor)**

Facultativa

Semillas conservadas en finca

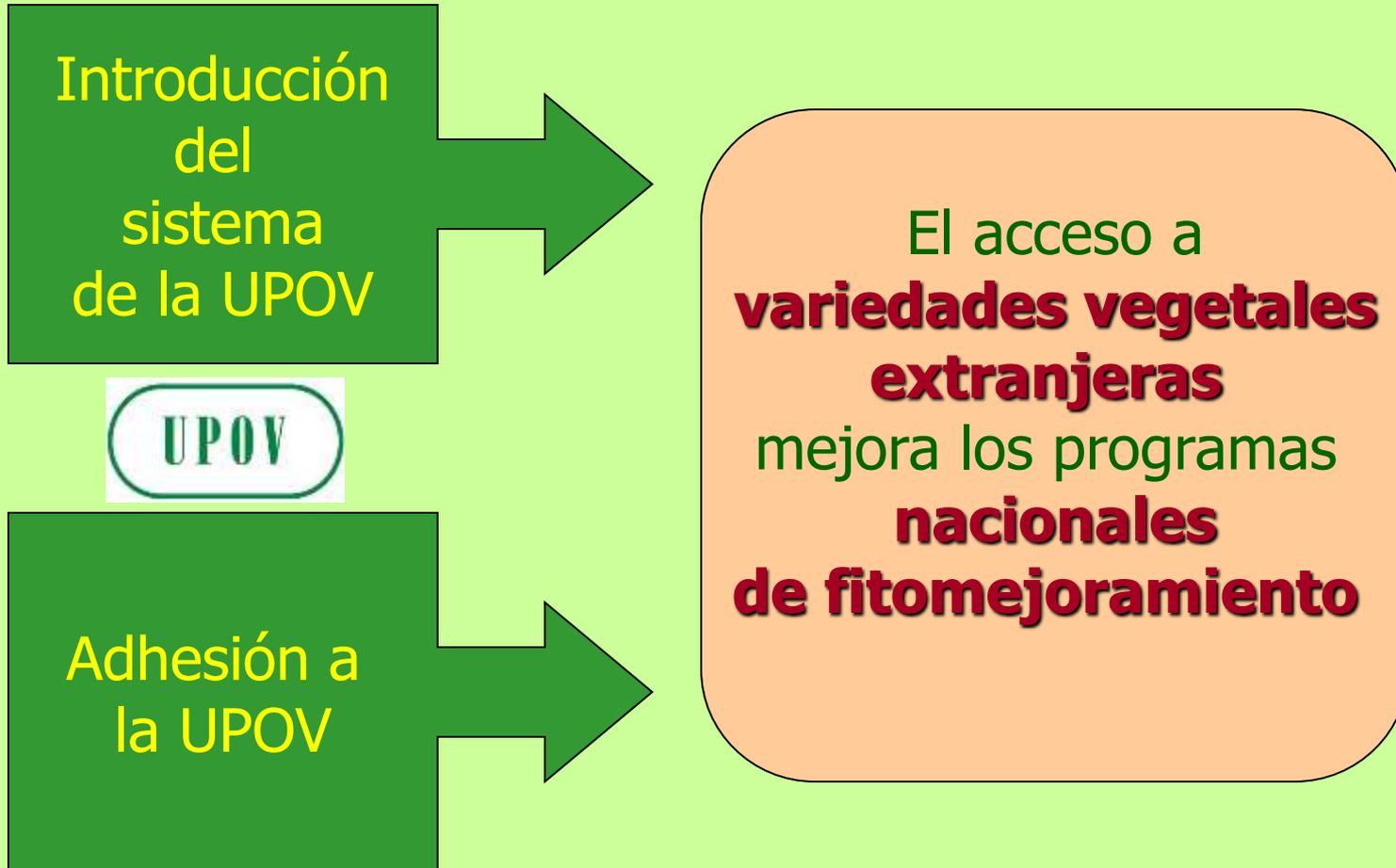
Exención del obtentor: *ejemplo*



* Excepto en el caso de:

- i) las variedades derivadas esencialmente de una variedad protegida, cuando esta no sea a su vez una variedad esencialmente derivada
- ii) las variedades cuya producción necesite el uso repetido de una variedad protegida
- iii) las variedades que no se distingan claramente de una variedad protegida

RESULTADOS



Exención del obtentor

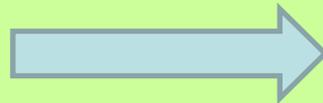
Uso de variedades protegidas para la obtención de nuevas variedades (República de Corea)

Tomates 'Daniela'



Larga vida útil

Segregación



Cruzamiento
y selección

Tomates 'Duessra'



Larga vida útil y frutos más homogéneos

Jin Young Yoon, Conferencia de la OMPI sobre la creación de alianzas estratégicas destinadas a movilizar recursos para el desarrollo (Ginebra, 5 y 6 de noviembre de 2009)

Exención del obtentor



Kenya

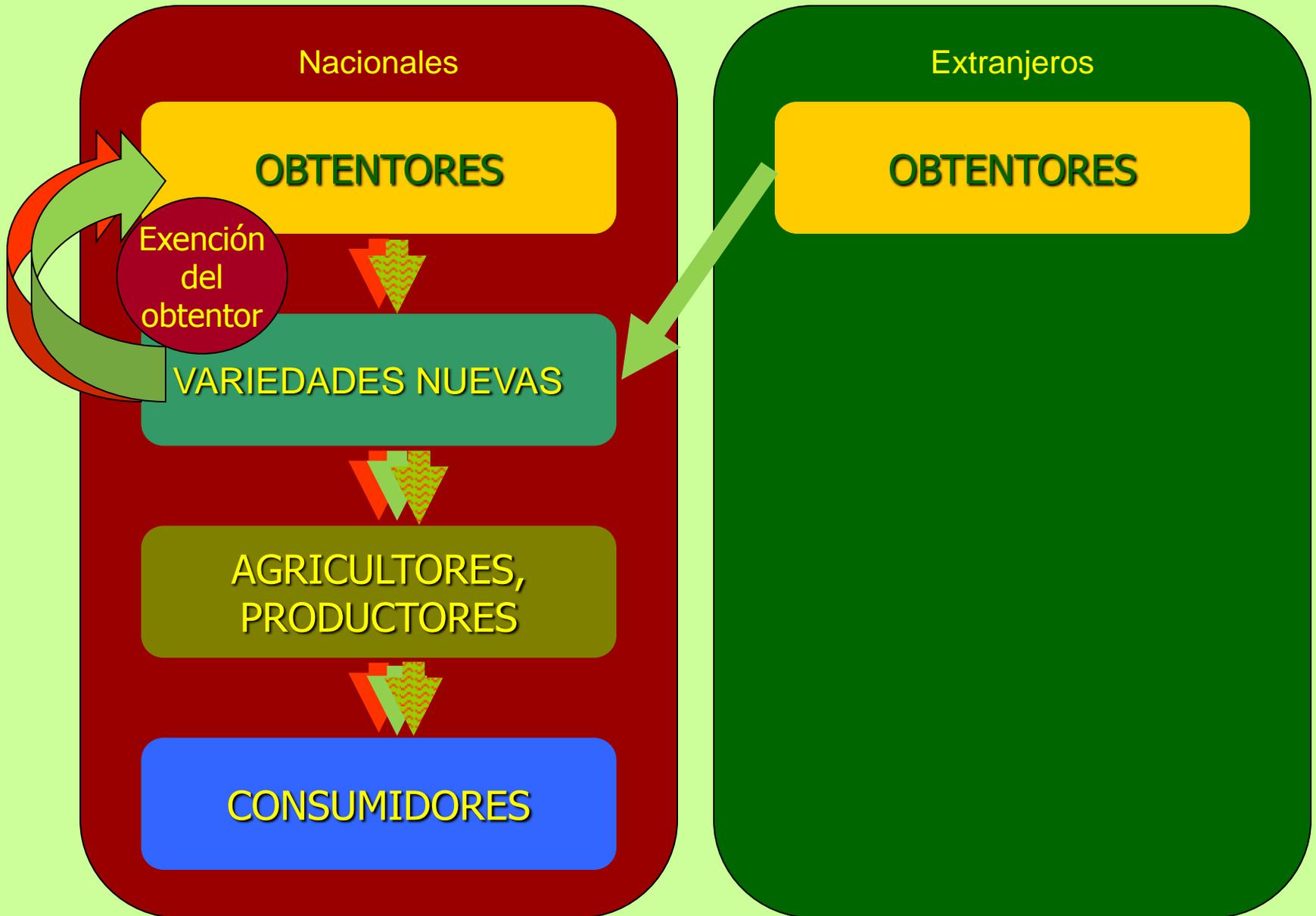


Cuadro 16

Un investigador de la judía/poroto común que trabaja en la Universidad de Moi ha puesto a punto la variedad comercialmente viable 'Line 10' (derecha) a partir de la variedad 'Amy', introducida desde los Países Bajos. La variedad Amy fue protegida en Kenya por un título provisional el 26 de julio de 1999. Se ha presentado una solicitud de protección de la variedad Line 10.



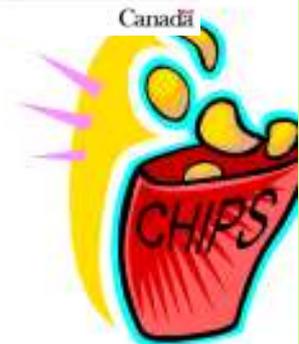
Ventajas de la UPOV



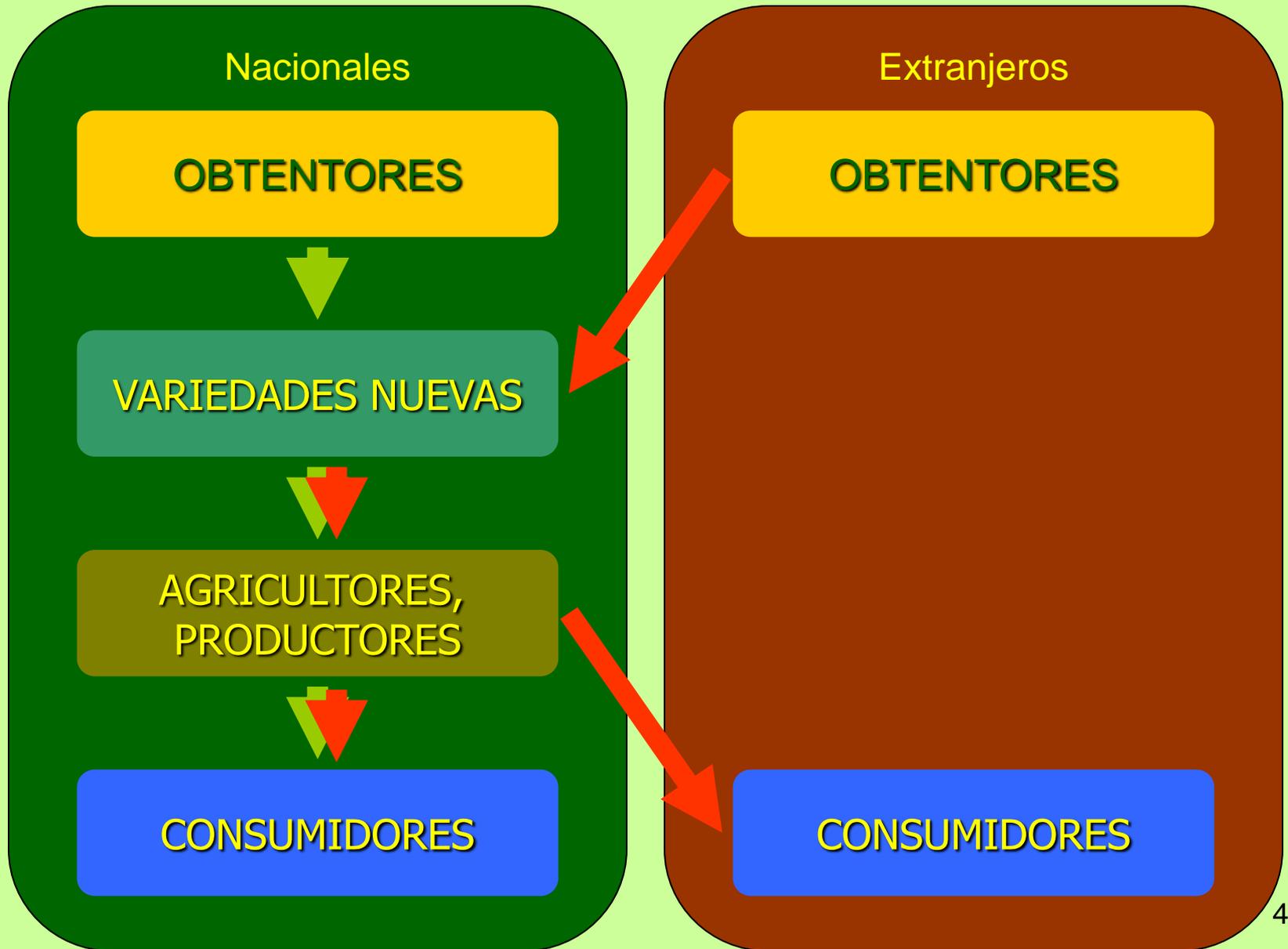
Mayor acceso a variedades extranjeras

La industria de la papa/patata

- Antes de la Ley de derechos de obtentor, los productores de papa no tenían acceso a muchas variedades extranjeras
- El 97% de las solicitudes para papa recibidas el primer año procedían de obtentores extranjeros
- Las exportaciones de papa elaborada ascendieron de 213 millones de dólares en 1992 a 440 millones en 1999 y 714 millones en 2007 (dólares de 1992)
- En la industria de la papa aumentaron las colaboraciones y asociaciones con entidades extranjeras

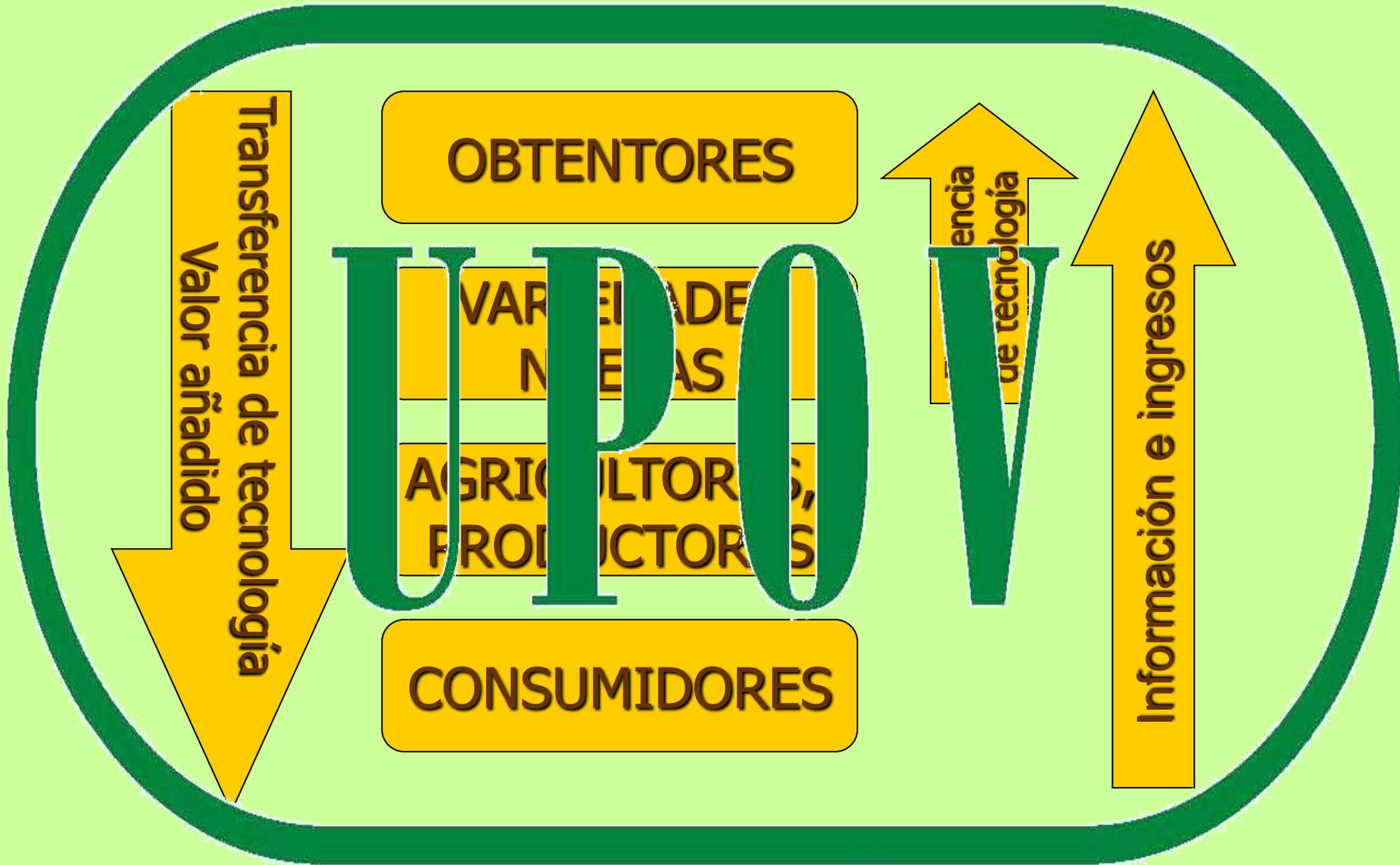


Ventajas de la UPOV





RESUMEN





ALCANCE Y AGOTAMIENTO DEL DERECHO DEL OBTENTOR

CONTENIDO DEL DERECHO DEL OBTENTOR

- El objeto del derecho del obtentor es el material de reproducción (Art. 12 Ley 3/2000). Sin embargo, en determinadas circunstancias puede extenderse sobre,
 - sobre el producto de la cosecha (el grano, el fruto) (Art. 13.1)
 - sobre los productos fabricados con el producto de la cosecha. (Art. 13.2)

- **Actuaciones sobre el material de reproducción:**
- la producción o la reproducción (multiplicación),
- el acondicionamiento a los fines de la reproducción o de la multiplicación,
- la oferta en venta,
- la venta o cualquier otra forma de comercialización,
- la exportación,
- la importación, o
- la posesión para cualquiera de los fines mencionados en los apartados anteriores.

Derechos del obtentor sobre el material de reproducción.

- Monopolio de explotación exclusivo (artículo 12 Ley 3/2000 y 13 del Reglamento (CE) 2100/94).
- Posibilidad de ceder su derecho a terceros mediante una licencia de multiplicación (licencia de explotación).
- El derecho nace con cada reproducción, es decir, cada vez que un tercero (el licenciataria) reproduce la variedad nace el derecho a recibir una compensación económica. Una vez obtenida la compensación, cualquier otra operación que no consista en reproducir la variedad no generará ningún derecho para el titular (agotamiento del derecho art. 16.1 de la Ley 3/2000).
- Ese derecho exclusivo del titular se extenderá a las variedades esencialmente derivadas de su variedad protegida.

DERECHO DEL OBTENTOR SOBRE EL PRODUCTO DE LA COSECHA

- El mismo contenido de actos prohibidos que para el material de reproducción, siempre que se cumplan dos condiciones:
 - Que el producto de la cosecha se haya obtenido por **utilización no autorizada** de material de reproducción o de multiplicación de la variedad protegida.
 - Que el obtentor **no haya podido ejercer razonablemente su derecho** en relación con dicho material.
- En consecuencia, no es posible ejercer el derecho del obtentor sobre el producto de la cosecha mediante pacto (contrato, licencia).
- Si el producto de la cosecha se obtuvo por utilización no autorizada pero el obtentor no ejerció su derecho conociendo la existencia de la reproducción, el derecho no se extenderá al producto de la cosecha.
- El Obtentor no puede elegir la fase en la que ejercerá su derecho, está obligado a ejercerlo cuando conozca la existencia de la reproducción.
- El agricultor, supermercado, mayorista podrán ser requeridos por el titular del derecho para efectuar el pago que no logró obtener en la fase de la reproducción.

PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE MULTIPLICACIÓN

- Como la producción de semillas y plantas de vivero está totalmente regulada y restringida a los productores y viveristas autorizados, el derecho del obtentor sobre el material de reproducción tiene unas prohibiciones que se dirigen principalmente a estos destinatarios.
- El agricultor debería permanecer fuera de los circuitos naturales que ponen en contacto al Titular de una variedad protegida (o sus representantes) con los que la reproducen, el agricultor es tan solo el consumidor final de las semillas o plantas de vivero, no un reproductor. El royalty debe pagarlo, recaudarlo y entregarlo al Obtentor el productor o viverista que lo repercutirá al agricultor en el precio final.
- El agricultor no tiene que ser parte en ningún contrato con el obtentor de la variedad porque no va a reproducir la variedad protegida, y ya se ha dicho que el derecho del obtentor recae sobre el material de reproducción y que mediante pacto no se puede extender al producto de la cosecha.
- Si el agricultor, sin la autorización del obtentor, reprodujera la variedad protegida cometería un delito tipificado en el artículo 274 del Código Penal.

DERECHO DEL OBTENTOR SOBRE LOS PRODUCTOS FABRICADOS DIRECTAMENTE CON EL PRODUCTO DE LA COSECHA.

- El apartado 2 del artículo 13, de la Ley 3/2000, señala que reglamentariamente se podrá prever que también se requerirá la autorización del obtentor respecto de los actos realizados con los productos fabricados con el producto de la cosecha con las dos condiciones ya referidas.
- Sin embargo el artículo 7 del Real Decreto 1261/2005, que desarrollaba el citado apartado, fue anulado por el Tribunal Supremo, por lo tanto, el derecho del obtentor no se extiende a los productos fabricados con el producto de la cosecha, en estos momentos, cuestión que puede corregirse en el futuro.

LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE VARIEDADES PROTEGIDAS

- Artículo 24 Ley 3/2000: Los contratos de licencias se realizarán por escrito y no surtirán efectos frente a terceros mientras no están debidamente inscritos en el libro registro de licencias.
- Artículo 16.4 Reglamento 1261/2005: Las licencias de explotación de variedades protegidas se referirán únicamente al material de reproducción y serán concedidas por el obtentor al productor de dicho material.
- Artículo 19.3 Reglamento 1261/2005: Será obligatorio el registro de las licencias de explotación de variedades protegidas por el derecho comunitario.
- Artículo 20.2 Real Decreto 1261/2005: Los servicios oficiales que intervengan en el control y certificación de semillas y plantas de vivero, verificarán la existencia de licencia registrada.



La protección de las Variedades Vegetales y otros derechos de Propiedad Industrial en el desarrollo de la agricultura



Otros derechos de propiedad industrial para el desarrollo de la agricultura: Marcas y Patentes

Gabriel González Limas

Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)

gabriel.gonzalez@oepm.es

CONTENIDO

1. MARCAS.

2. PATENTES.

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN

1. Se concederá el título de obtención vegetal cuando la variedad sea:

- 1) Nueva.*
- 2) Distinta.*
- 3) Homogénea, y*
- 4) Estable.*

2. ... la variedad sea designada por una denominación conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49

Artículo 5

DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD

Requisitos de las denominaciones

- 1. La variedad será designada por una sola denominación, que permita identificarla sin riesgo de confusión con otra y destinada a ser su designación genérica.*
- 2. (...) ningún derecho relativo a (...) la denominación de la variedad podrá obstaculizar la libre utilización de la denominación (...), incluso después de la expiración del derecho de obtentor.*

DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD

Registro de la denominación

(...)

2. (...) *Los derechos adquiridos con anterioridad por terceros no serán afectados.*

(...)

4. *En particular el solicitante no puede depositar como denominación de una variedad, una designación que ya se beneficie de un **derecho de marca** referente a productos idénticos o similares, en España o en países con los que se hayan establecido convenios sobre protección de obtenciones vegetales, o una denominación que pueda crear confusión con dichas marcas, salvo si se compromete a renunciar a los derechos de las marcas desde el momento en que la variedad sea objeto del título de obtención vegetal.*

Artículo 48

DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD

Registro de la denominación

*5. El solicitante deberá presentar junto con la denominación, informe expedido por la Oficina Española de Patentes y Marcas en el que conste las posibles identidades y parecidos con marcas ya registradas o en trámite de registro que hayan sido descubiertas, con expresión de los productos amparados por ellas, dentro de la **clase 31**, según el nomenclátor establecido en virtud de Arreglo de Niza de 15 de junio de 1957.*

La solicitud de informe se presentará en la Oficina Española de Patentes y Marcas, previo pago de la tasa correspondiente y con indicación del motivo del mismo.

CLASIFICACIÓN DE NIZA

31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

La clase 31 comprende principalmente los productos de la tierra que no hayan sido procesados para su consumo, los animales vivos y las plantas vivas, así como los alimentos para animales.

Esta clase comprende en particular:

- las maderas en bruto;
- los cereales sin procesar;
- los huevos para incubar;
- los moluscos y crustáceos vivos.

Esta clase no comprende en particular:

- los cultivos de microorganismos y las sanguijuelas para uso médico (cl. 5);
- los complementos alimenticios para animales (cl. 5);
- las maderas semielaboradas (cl. 19);
- los cebos de pesca artificiales (cl. 28);
- el arroz (cl. 30);
- el tabaco (cl. 34).

DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD

Utilización de la denominación

- 1. Una variedad no podrá denominarse de modo diferente al utilizado en el primer país donde haya sido registrada, a menos que por el MAGRAMA, se compruebe que la denominación es inadecuada en España, en cuyo caso, se exigirá que el obtentor proponga otra denominación.*

(...)
- 3. Quien en España proceda a la puesta en venta o a la comercialización de material de reproducción o de multiplicación vegetativa de una variedad protegida, estará obligado a utilizar la denominación de esa variedad, incluso después de la expiración del derecho de obtentor relativo a esa variedad, a condición de que (...), no se opongan derechos anteriores a esa utilización.*
- 4. Cuando una variedad se ofrezca en venta o se comercialice, estará **permitido asociar una marca de fábrica o de comercio**, un nombre comercial o una indicación similar, a la denominación de la variedad registrada. Si tal indicación se asociase de esta forma, la denominación deberá ser, no obstante, fácilmente reconocible.*



La OEPM es el Organismo Público responsable del registro y la concesión de las distintas modalidades de Propiedad Industrial.

BASES DE DATOS

- Localizador de marcas
- Situación de expedientes
- INVENES
- DISEÑOS
- Espacenet
- Latipat-Espacenet
- TMView: Marcas en Europa
- DesignView: Diseños en Europa
- Base de datos de Jurisprudencia
- Clasificación Internacional de Patentes
- Clasificación internacional de productos y servicios - marcas (Clinmar)
- Expedientes digitalizados
- Búsqueda de Invenciones

www.oepm.es

Información Administrativa
Información Jurídica
Información Técnica

InfoPI VT

LOCALIZADOR DE MARCAS BÚSQUEDA POR DENOMINACIÓN

v2.8

LOCALIZADOR DE MARCAS NACIONALES

Salir Volver al menú

Denominación:

Modalidad:

Localizar

LOCALIZADOR DE MARCAS INTERNACIONALES CON EFECTO EN ESPAÑA

Denominación:

Localizar

LOCALIZADOR DE MARCAS COMUNITARIAS (CON EFECTO EN ESPAÑA)



Servicio de consulta de Marcas - O.A.M.I.

- ¿CÓMO SE UTILIZA ESTE SISTEMA DE BÚSQUEDA?

La localización de marcas nacionales, nombres comerciales, rótulos de establecimiento o marcas internaciones que designen España se realizan introduciendo los caracteres objeto de búsqueda en la denominación.

Opción de Denominación

- "Contenga" Este sistema localiza solicitudes o registros en vigor y denegaciones pendientes de recursos que contengan, en cualquier posición de la denominación, la secuencia de caracteres tecleada. Ej. si se busca "COLA", localizará COCA COLA, CASERA COLA, COLA, COLACAO, PISCOLABIS, CHOCOLATE DE LA TRAPA, LA VINICOLA IBERICA, S.A.
- "Consista en" Este sistema localiza solicitudes o registros en vigor y denegaciones pendientes de recursos cuya denominación consista exactamente en la tecleada. Ej. Si se busca "COCA" localizará COCA, pero no localizaría COCA COLA, RADIO COCA o COPIAS COCA.
- "Comience por" Este sistema localiza solicitudes o registros en vigor y denegaciones pendientes de recursos cuya denominación comience por los caracteres tecleados. Ej. Si se escribe "COLA" localizará COLATERAL, COLAMINA, COLARGUR, COLA-CAO EL ALIMENTO DE LA JUVENTUD, COLAS Y GINEBRASILIA.

Opción Modalidad

- Por defecto busca en todas las modalidades existentes en el localizador de que se trate.
- Si se selecciona una, restringe la localización entre las solicitudes o registros de la modalidad seleccionada.

CONTENIDO

1. MARCAS.

2. PATENTES.

Legislación

- **Ley 11/1986**, de 20 de marzo, de Patentes
- **RD 2245/1986**, de 10 de octubre (Reglamento de ejecución)
- **RD 812/2000**, de 19 de mayo (CEP, Sector Alimentario)
- **RD 996/2001**, de 10 de septiembre (CEP, desde 01/01/02)
- **Ley 10/2002**, de 30 de mayo (modificación de la Ley 11/1986)
- **RD 1431/2008**, de 29 de agosto (modificación del RD 2245/1986)



Legislación

DIRECTIVA 98/44/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 6 de julio de 1998

relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

M-7/98 [CE] Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 213/11

DIRECTIVA 98/44/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 6 de julio de 1998
relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 100 A,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Comité Económico y Social (2),

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 100 E del Tratado (3),

(1) Considerando que la biotecnología y la ingeniería genética desempeñan una función cada vez más importante en un campo considerable de actividad de industrias y que la protección de las invenciones biotecnológicas tendrá un efecto muy importante en el apoyo para el desarrollo industrial de la Comunidad;

(2) Considerando que, especialmente en el ámbito de la ingeniería genética, la investigación y el desarrollo exigen una mayor consideración de inversiones de alto riesgo que sólo pueden justificarse con una protección jurídica adecuada;

(3) Considerando que una protección eficaz e innovadora en el campo de las industrias científicas es esencial para fomentar e impulsar la actividad en el ámbito de la biotecnología;

(4) Considerando que, a fin de que el Parlamento Europeo realice el mejor uso posible, aprobado por el Consejo de conformidad con la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas;

con(4), el Parlamento Europeo y el Consejo han comprobado que la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas exige una adaptación;

(5) Considerando que existe discrepancia en el ámbito de la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas entre las legislaciones y prácticas de los Estados miembros que tales discrepancias pueden causar obstáculos a los operadores y, por consiguiente, entorpecer el funcionamiento del mercado interno;

(6) Considerando que tales discrepancias pueden interferir en el ámbito que los Estados miembros adopten normas legales y prácticas administrativas diferentes o que sus interpretaciones jurisprudenciales sean inconsistentes o divergentes de manera diversa;

(7) Considerando que una evolución armonizada de las legislaciones nacionales en favor de la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas en la Comunidad europea es deseable para un mayor desarrollo armonizado de estas invenciones y del bien biotecnológico del mercado interno;

(8) Considerando que la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas no requiere el establecimiento de un Derecho europeo que sustituya al Derecho nacional de patentes, que dicho Derecho nacional de patentes sigue siendo la referencia básica para la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas, debido por ejemplo que ha de ser acompañado o adaptado en determinados casos, los específicos para tener en cuenta de forma adecuada la protección de la tecnología que, aunque cubren materia biológica, ejemplo, los microbios, las condiciones de patentabilidad;

(9) Considerando que los determinados casos, como en el contexto de la patentabilidad de las variedades vegetales y de rasgos de animales y de las procedimientos biotecnológicos de obtención de

NO PRETENDE ESTABLECER UNAS REGLAS ESPECIALES PARA LAS INVENCIONES BIOTECNOLÓGICAS sino aplicar los requisitos comunes de patentabilidad

(1) COM(96) 320 de 9.10.1996, p. 4, y COM(97) 211 de 11.10.1997, p. 12.
(2) COM(98) 289 de 23.10.1998, p. 16.
(3) Decisión del Parlamento Europeo de 16 de julio de 1987 (1987) E. 206 de 13.8.1987, p. 27; Decisión adoptada por el Consejo de 14 de febrero de 1988 (1988) L 119 de 8.4.1988, p. 17 y Decisión del Parlamento Europeo de 12 de mayo de 1988 (1988) C 107 de 14.5.1988; Decisión del Consejo de 19 de mayo de 1988.

(4) COM(97) 58 de 10.1.1998, p. 24.

Excepciones de patentabilidad

No podrán ser objeto de patente:

(...)

2. Las **variedades vegetales** y las razas animales.



Serán, sin embargo, patentables las invenciones que tengan por objeto vegetales o animales si la viabilidad técnica de la invención no se limita a una variedad vegetal o a una raza animal determinada.

3. Los **procedimientos esencialmente biológicos** de obtención de vegetales o de animales.

A estos efectos se considerarán esencialmente biológicos aquellos procedimientos que consistan íntegramente en fenómenos naturales como el **cruce o la selección**.

Artículo 5



¿Qué es una Variedad vegetal?

Un conjunto de plantas de un sólo taxón botánico del rango más bajo conocido que [,con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho de obtentor,] pueda:

- definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos,
- distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos,
- considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración"

Convenio UPOV Artículo 1 ("Definiciones")

Artículo 2.3 de Directiva 98/44
(Artículo 5 del Reglamento 2100/94)

DIRECTIVA 98/44/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 6 de julio de 1998

relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

(30) Considerando que el concepto de variedad vegetal se define en la legislación sobre obtenciones vegetales y que, según ésta, una variedad se caracteriza por la totalidad de su genoma y posee, por ello, individualidad y puede ser diferenciada claramente de otras obtenciones vegetales;

de 6 de julio de 1998

relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

(31) Considerando que un conjunto vegetal caracterizado por la presencia de un gen determinado (y no por la totalidad de su genoma) no es objeto de la protección de variedades; que, por esta razón, no está excluido de la patentabilidad, aun en el caso de que este conjunto abarque variedades vegetales;

de 6 de julio de 1998

relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

(32) Considerando que, cuando una invención se limite a modificar genéticamente una variedad vegetal y se obtenga una nueva variedad vegetal, la invención seguirá estando excluida de la patentabilidad, aun cuando dicha modificación genética no sea el resultado de un procedimiento esencialmente biológico sino de un procedimiento biotecnológico;



Europäisches
Patentamt

European
Patent Office

Office européen
des brevets

Große
Beschwerdekammer

Enlarged
Board of Appeal

Grande
Chambre de recours

Case Number: G 0001/08

G1/08 "Caso del tomate"

DECISION
of the Enlarged Board of Appeal
of 9 December 2010

Appellant I:
(Patent Proprietor)

State of Israel - Ministry of Agriculture
Volcani Research Center
P.O. Box 6

Repr



Europäisches
Patentamt

European
Patent Office

Office européen
des brevets

Große
Beschwerdekammer

Enlarged
Board of Appeal

Grande
Chambre de recours

Appe
(Opp

Case Number: G 0002/07

G2/07 "Caso del brécol"

DECISION
of the Enlarged Board of Appeal
of 9 December 2010

Appellant I:
(Opponent I)

Syngenta Participations AG
Schwarzwaldallee 215
4058 Basel (CH)

Representative:

Kock, Michael Andreas
Syngenta International AG
Schwarzwaldallee 215
4002 Basel (CH)

Appellant II:
(Opponent II)

Groupe Limagrain Holding
Rue Limagrain
BP no. 1
63720 Chappes (FR)



For these reasons it is decided that:

The questions of law referred to the Enlarged Board of Appeal are answered as follows:

1. A non-microbiological process for the production of plants which contains or consists of the steps of sexually crossing the whole genomes of plants and of subsequently selecting plants is in principle excluded from patentability as being "essentially biological" within the meaning of Article 53(b) EPC.



2. Such a process does not escape the exclusion of Article 53(b) EPC merely because it contains, as a further step or as part of any of the steps of crossing and selection, a step of a technical nature which serves to enable or assist the performance of the steps of sexually crossing the whole genomes of plants or of subsequently selecting plants.

3. If, however, such a process contains within the steps of sexually crossing and selecting an additional step of a technical nature, which step by itself introduces a trait into the genome or modifies a trait in the genome of the plant produced, so that the introduction or modification of that trait is not the result of the mixing of the genes of the plants chosen for sexual crossing, then the process is not excluded from patentability under Article 53(b) EPC.

4. In the context of examining whether such a process is excluded from patentability as being "essentially biological" within the meaning of Article 53(b) EPC, it is not relevant whether a step of a technical nature is a new or known measure, whether it is trivial or a fundamental alteration of a known process, whether it does or could occur in nature or whether the essence of the invention lies in it.



Europäisches Patentamt

European Patent Office

Office européen des brevets

Große Beschwerdekammer

Enlarged Board of Appeal

Grande Chambre de recours

Internal distribution code:

- (A) Publication in OJ
- (B) To Chairmen and Members
- (C) To Chairmen
- (D) No distribution

G2/12 "Caso del tomate II"

Datasheet for the decision of the Enlarged Board of Appeal of 25 March 2015

Case Number: G 0002/12
Appeal Number: T 1242/06 - 3.3.04
Application Number: 00940724.8

Publ.

IPC

Lang

Titl.

Met

Pat

Stat



Europäisches Patentamt

European Patent Office

Office européen des brevets

Große Beschwerdekammer

Enlarged Board of Appeal

Grande Chambre de recours

Internal distribution code:

- (A) Publication in OJ
- (B) To Chairmen and Members
- (C) To Chairmen
- (D) No distribution

G2/13 "Caso del brécol II"

Datasheet for the decision of the Enlarged Board of Appeal of 25 March 2015

Case Number: G 0002/13
Appeal Number: T 0083/05 - 3.3.04
Application Number: 99915886.8
Publication Number: 1069819
IPC: A01H 5/10
Language of the proceedings: EN

Title of invention:
 Method for selective increase of the anticarcinogenic glucosinolates in *Brassica* species

Patent Proprietor:
 Plant Bioscience Limited

Protección conferida por patente

INVENCIONES de MATERIA BIOLÓGICA

Ley 11/1986

cualquier materia biológica obtenida a partir de la materia biológica patentada por reproducción o multiplicación, en forma idéntica o diferenciada y que posea esas mismas propiedades.

INVENCIONES de PROCEDIMIENTO DE PRODUCCIÓN DE MATERIA BIOLÓGICA

materia biológica directamente obtenida por el procedimiento patentado y a cualquier otra materia biológica obtenida a partir de ella por reproducción o multiplicación, en forma idéntica o diferenciada, y que posea esas mismas propiedades.

INVENCIONES de PRODUCTO CON INFORMACIÓN GENÉTICA o que consistan en INFORMACIÓN GENÉTICA

toda materia a la que se incorpore el producto y en la que se contenga y ejerza su función la información genética

Artículo 50

Excepción del agricultor

Ley 11/1986

1. *La venta, o cualquier otra forma de comercialización de material de reproducción vegetal realizada por el titular de la patente o con su consentimiento a un agricultor para su explotación agrícola, implicará el derecho de éste último a utilizar el producto de su cosecha para ulterior reproducción o multiplicación realizada por él mismo en su propia explotación.*

El alcance y las modalidades de esta excepción corresponderán a las previstas en el artículo 14 del Reglamento (CE) 2100/94, del Consejo, de 27 de julio, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

Artículo 53

Licencias obligatorias por dependencia

Ley 11/1986

1. Cuando **no sea posible la explotación del invento protegido por una patente sin menoscabo de los derechos conferidos por una patente o por un derecho de obtención vegetal anterior**, el titular de la patente posterior podrá **solicitar una licencia obligatoria**, que será **no exclusiva**, para la explotación del objeto de la patente o de la variedad objeto del derecho de obtención vegetal anterior, mediante el pago de un canon adecuado.

2. Cuando **no sea posible obtener o explotar un derecho de obtención vegetal sin menoscabo de los derechos conferidos por una patente anterior**, el obtentor podrá **solicitar una licencia obligatoria**, que será **no exclusiva**, para la explotación del invento protegido por la patente, mediante el pago de un canon adecuado.

Artículo 89

Ley 11/1986

5. Cuando según lo previsto en el presente artículo proceda la concesión de una licencia obligatoria por dependencia, también el titular de la patente o del derecho de obtención vegetal anterior podrá solicitar el otorgamiento, en condiciones razonables, de una licencia por dependencia para utilizar la invención o la variedad protegida por la patente o por el derecho de obtención vegetal posterior.

Artículo 89

Ley 11/1986

4. *Los solicitantes de las licencias a que se refieren los apartados anteriores deberán **demostrar**:*

- a) *Que la invención o la variedad **representa un progreso técnico significativo de considerable importancia económica** con relación a la invención reivindicada en la patente anterior o a la variedad protegida por el derecho de obtención vegetal anterior.*

- b) *Que han **intentado**, sin conseguirlo en un plazo prudencial, obtener del titular de la patente o del derecho de obtención vegetal anterior una **licencia contractual** en términos y condiciones razonables.*

6. *La licencia obligatoria por dependencia se otorgará solamente con el **contenido necesario para permitir la explotación** de la invención protegida por la patente, o de la variedad protegida por el derecho de obtención vegetal de que se trate, y quedará sin efecto al declararse la nulidad o la caducidad de alguno de los títulos entre los cuales se dé la dependencia.*

7. *La tramitación y la resolución de las solicitudes de licencias obligatorias por dependencia para el uso no exclusivo de una invención patentada, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley (Cap. III, IV y V del Título IX) .*

La tramitación y la resolución de las solicitudes de licencias obligatorias por dependencia para el uso no exclusivo de la variedad protegida por un derecho de obtentor se regirán por su legislación específica (Art. 25 y 26 de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales).



El estado de la innovación en la Unión Europea

Recientemente se ha publicado el informe anual sobre indicadores de innovación en la Unión Europea, "Innovation Union Scoreboard 2015".

Para medir el grado de innovación de los estados miembros se emplean 8 dimensiones de innovación que agrupan 25 indicadores:

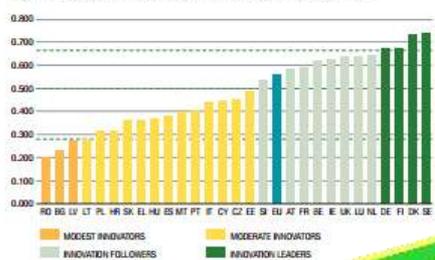
- Recursos Humanos.
- Apertura y excelencia de los sistemas de investigación.
- Apoyo y financiación.
- En cuanto a las empresas:
 - Inversiones de las empresas.
 - Emprendimiento y asociaciones.

- Activos intelectuales.
- Resultados innovadores.
- Efectos económicos de los resultados de las firmas.

El análisis de estos indicadores en los miembros han presentado un de grado de innovación mientras 15 miembros su perfil respecto al año pasado. Como se aprecia en la fig. 1, los países se agrupan en 4 grupos según su media.

Como en la edición anterior, el ranking de innovación en España se encuentra por debajo

Fig.1. RANKING DE INNOVACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA 2014



Fuente: Innovation Union Scoreboard 2014.

SUMARIO

Editorial
Nuevas Tecnologías de Conservación de Alimentos
Biotecnología y Productos Aplicados
Tecnología de Alimentos



Nuevas Tecnologías de Conservación de Alimentos

Solicitudes de Patentes Publicadas

Los datos que aparecen en la tabla corresponden a una selección de las solicitudes de patentes publicadas por primera vez durante el trimestre analizado.

Si desea ampliar información sobre alguna de las patentes aquí listadas, pulse sobre el número de patente correspondiente para acceder a la información online relativa a la misma.

CONSERVACIÓN

Nº DE PUBLICACIÓN	SOLICITANTE	PAÍS ORIGEN	CONTENIDO TÉCNICO
WO/2015/033053	RICE TECHNOLOGIES [FR]	Francia	Método de pretratamiento de cereales, en particular arroz, que incluye introducción en autoclaves, inyección de presión de vapor y posteriormente aplicación de vacío.
WO/2015/038349	OHIO STATE INNOVATION FOUNDATION [US]	Estados Unidos	Composiciones de recubrimiento para cáscaras de huevo, que incrementan la resistencia a la rotura y desmenuzamiento de las cáscaras. Incluyen resinas comestibles, mechas de parafina y cera de abeja, y emulsiones poliméricas.
WO/2015/039137	IAMS COMPANY [US]	Estados Unidos	Desinfección de alimentos porosos con plasma frío, que tiene efecto escaso o nulo sobre la estabilidad oxidativa de compuestos sujetos a degradación por calor, UV y/o oxidación.
WO/2015/026303	AGRICULTURAL RESEARCH AGENCY PUBLIC ORGANIZATION (TH); NAT RES COUNCIL OF THAILAND (TH); CHIANG MAI UNIVERSITY (TH)	Tailandia	Sistema de radiofrecuencia y método para mitigar la infestación en cosechas agrícolas, que comprende un sistema para flujo vertical de las cosechas a través del aparato, permitiendo un uso más eficiente de la radiación.
WO/2015/025519	PANASONIC IP MAN CO LTD [JP]	Japón	Dispositivo de calentamiento que comprende una cámara de calentamiento, una caldera que suministra vapor, formando una película de agua sobre el alimento, un mezclador que suministra las microondas y una unidad de control. El dispositivo permite mejorar la eficiencia de absorción de las microondas por el alimento y su descongelación uniforme.
WO/2015/016458	CJ CHEILJEDANG CORP [KR]	Corea del Sur	Método de producción de productos vegetales esterilizados usando presión ultrasuavada.
WO/2015/008153	PROCESOS NATURALES VILKUN SA [CL]	Chile	Método para acelerar el criosecado de productos con piel usando energía de microondas, que incluye congelar el producto, romper la piel, congelar hasta la sublimación y aplicar dos fases de tratamiento con microondas, la primera de menor potencia.
WO/2015/003033	PFM LLC [US]	Estados Unidos	Conservante de patatas frescas que incluye cloruro sódico, ácido cítrico, ácido ascórbico, cloruro cálcico, pirofosfato sódico ácido, sorbitato potásico y una composición a base de proteínas. Prolonga la duración de las patatas, especialmente las cortadas.
WO/2015/029081	ECOMARCA S R L [IT]; SANFERRESE S P A [IT]; BACCIA ALESSANDRO [IT]; CIBO E SALUTE S R L [IT]	Italia	Procedimiento y planta de tratamiento de micotóxicos que comprende el tratamiento con amoníaco o hidróxido amónico, ozono gaseoso y ultrasonido.

noticias y patentes interesantes del sector

trimestrales en internet

BOLETINES DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA

ALERTAS TECNOLÓGICAS

Estás en : Información Tecnológica / Alertas Tecnológicas / Alertas tecnológicas

BIOCIDAS Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO VEGETAL DE ORIGEN BIOLÓGICO

65 resultados Última actualización: 03/05/2015 [21:28:00] PDF

Solicitudes de Patente publicadas a nivel mundial en los últimos 30 días.

Página 1 de 3 Mostrar 25 por página

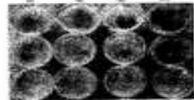
METHOD OF CONTROLLING PHYTOPARASITIC PEST POPULATIONS

Nº publicación: [EP2877028A1](#) 03/05/2015
 Solicitante: [FBI SCIENCES HOLDINGS INC. \[US\]](#)
 Resumen de: [US2014024528A1](#)
 Compositions and methods of phytoparasitic pest population control are provided, the compositions comprise a first component comprising an agriculturally acceptable complex mixture of dissolved organic material characterized by natural organic matter that is of defined composition, suitable for soil, foliar, and seed coating. In one embodiment, the phytoparasitic pest is nematodes.

[patenttranslate](#) powered by EPO and Google

BIOPROTECTION USING LACTOBACILLUS RHAMNOSUS STRAINS

Nº publicación: [EA301491847A1](#) 29/05/2015
 Resumen de: [WO2013153074A1](#)
 The present invention is related to the field of bioprotection, in particular to the strain of *Lactobacillus rhamnosus* CHCC5365 with accession no. DSM23035. Furthermore, the present invention concerns an antifungal composition comprising the strain, an antifungal composition comprising the strain and at least one strain of *Lactobacillus paracasei*, food, feed and pharmaceutical products comprising such an antifungal composition, a method of manufacturing such food, feed and pharmaceutical products, a method for reducing the content of yeasts and molds of such food, feed and pharmaceutical products and uses of the antifungal composition.



[patenttranslate](#) powered by EPO and Google

COMBINATIONS OF ANTIFUNGAL COMPOUNDS AND TEA TREE OIL

Nº publicación: [EA301491814A1](#) 29/05/2015
 Resumen de: [WO2013068561A1](#)
 There is disclosed a method for treating a plant infection caused by a fungus of the phylum basidiomycota, comprising applying to the plant a combination of tea tree oil (TTO) and a synthetic fungicidal compound. Other embodiments are also disclosed.

BOPI
Boletín Oficial de la Propiedad Industrial

Ayudas y subvenciones

Perfil del contratante

Otras informaciones

Estadísticas

Centros Regionales de Información de PI

Empleo

Aula de Propiedad Industrial

Internacionalización

Transferencia de Tecnología

Enlaces y direcciones de interés

Portales OEPM

Portal de la Transparencia Gobierno de España

Calidad

Stopfalsificaciones

Archivo histórico y museo

Yo soy Original en Facebook en Twitter

CEVI pyme CEVIPYME

CIREPYME

todas las patentes más recientes
que se están publicando en el mundo
en relación a un objeto técnico concreto

ALERTAS TECNOLÓGICAS

INVENEN | DISEÑOS INDUSTRIALES | PROPIEDAD INDUSTRIAL | SOBRE LA OEPM | INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

Información gratuita

BASES DE DATOS

Localizador de marcas

TMView

Situación de expedientes

INVENEN

Español

Boletines de Vigilancia Tecnológica

Búsquedas selectivas

Carta de servicios

Otros servicios

Más información

Clasificación Internacional de Patentes

Clasificación Internacional de Productos y Servicios (marcas)

Boletines de Inteligencia Tecnológica

Licencias de pleno derecho

Estudios realizados

VITICULTURA Y ENOLOGÍA

15 resultados Última actualización: 29/05/2015 [22:58:03] PDF

Solicitudes de Patente publicadas a nivel mundial en los últimos 30 días.

1 Mostrar 25 por página

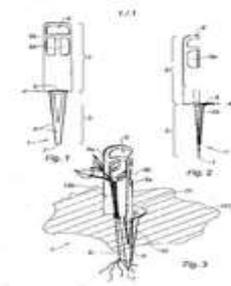
Stake for grape vine

Nº publicación: [EP2875722A1](#) 27/05/2015

Solicitante: BIDAULT STEPHANE [FR]

Resumen de: FR3013558A1

L'invention a pour objet un tuteur (1) pour plant (100) de vigne comprenant une partie supérieure (2) destinée a supporter le plant (100) et une partie inférieure (3) destinée a être enfoncée dans le sol (101), caractérisé en ce que le tuteur (1) comprend en outre une partie intermédiaire (4) positionnée entre la partie inférieure (3) et la partie supérieure (2), ladite partie intermédiaire (4) étant équipée d'une surface d'appui (5) saillante s'étendant dans une direction sensiblement perpendiculaire par rapport a un axe longitudinal du tuteur (1), la surface d'appui (5) étant conçue pour résister a un effort correspondant a un effort exercé en direction du sol (101) pour provoquer l'enfoncement de la partie inférieure (3) dans le sol (101).



patenttranslate powered by EPO and Google

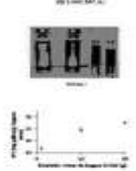
POLYPHENOL EXTRACT FROM WHITE-GRAPE RESIDUE

Nº publicación: [EP2875822A1](#) 27/05/2015

Solicitante: UNIV SANTIAGO COMPOSTELA [ES]

Resumen de: WO2014013122A1

The invention relates to a straightforward method with few steps for obtaining extracts having anti-oxidant and anti-bacterial properties from white-grape residue. Due to the characteristic white-wine production, which is carried out by exclusively fermenting the must squeezed from the grapes, without any contact with the remains of pulp, skin and seeds, the residue generated during the method (white-grape bagasse) is very rich in polyphenols, since smaller amounts of same are transferred to the wine. The proposed procedure uses non-contaminating materials, takes place under gentle conditions and prevents the obtained eluates from containing suspended solids, enabling extracts rich in bioactive polyphenols to be obtained, which can be used on an industrial scale, essentially in the cosmetic, pharmaceutical and/or food industries.



patenttranslate powered by EPO and Google

BOPI Boletín Oficial de la Propiedad Industrial

Ayudas y subvenciones

Perfil del contratante

Otras informaciones

Estadísticas

Centros Regionales de Información de PI

Empleo

Aula de Propiedad Industrial

Internacionalización

Transferencia de Tecnología

Enlaces y direcciones de interés

Portales OEPM

Portal de la Transparencia Gobierno de España

Calidad

Stopfalsificaciones

Archivo histórico y museo

Yo soy Original en Facebook en Twitter

CEVI PYME

CIBEPYME Plataforma Iberoamericana de Propiedad Intelectual dirigida a Empresas

todas las patentes más recientes
que se están publicando en el mundo
en relación a un objeto técnico concreto



**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN.**

Gabriel González Limas
gabriel.gonzalez@oepm.es

Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)

La protección de las Variedades Vegetales y otros derechos de Propiedad Industrial en el desarrollo de la agricultura



anove
Asociación Nacional
de Obtentores Vegetales



La importancia de la protección de los derechos de obtentor para la industria de semillas y plantas de vivero

Antonio Villarroel
Secretario General - ANOVE

OEPM – Madrid, 11 de junio de 2015

¿Qué es ANOVE?

ANOVE es la asociación que agrupa a las compañías y centros públicos dedicados a la generación de valor añadido en el sector agroalimentario a través de la investigación, el desarrollo y la explotación de nuevas variedades vegetales.



LA ESTRUCTURA DEL SECTOR OBTENTOR EN ESPAÑA



anove

- **Asociación Nacional de Obtentores Vegetales:**
 - Representación, promoción y defensa de los intereses comunes de los obtentores ante las administraciones públicas, agentes económicos, stakeholders, etc.



GESLIVE

- **Gestión de Licencias Vegetales:**
 - Gestión, protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre las variedades vegetales protegidas.

Representatividad de anove

La asociación representa a la mayoría del sector obtentor en los diferentes cultivos:

- Hortícolas: 100%
- Frutales: 90%
- Cultivos extensivos:
 - Maíz: 100%
 - Girasol: 90%
 - Algodón: 80%
 - Remolacha: 80%
 - Cereal: 95%



Obtención y mejora genética

1. El descubrimiento de la agricultura :

- Hombre del Neolítico comienza a domesticar las plantas → 10.000 años A.C.
- Hasta el siglo XIX la selección de las mejores semillas (ancestros y cultivares antiguos) y su producción es realizada por los agricultores.

2. La “Revolución Verde” :

- Entre 1950 y 1990 la humanidad duplicó su producción agroalimentaria.
- Suma de cuatro factores principales: Mecanización; Fertilización; Fitosanitarios y Mejora Genética.
- La Mejora Genética es responsable, por sí sola, de más del 50% de ese incremento.
- Desde 1990, dicha contribución supera el 90% del incremento.



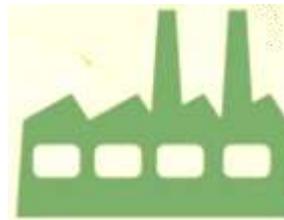
Obtención y mejora genética

Los Retos

Satisfacer requerimientos de



Agricultor

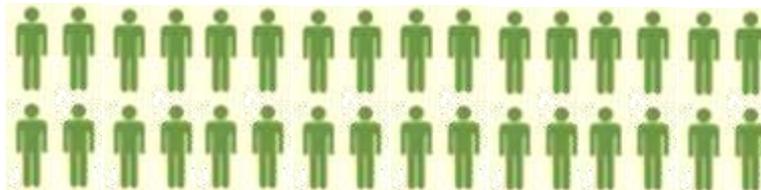


Procesador



Consumidor

Para una **población creciente**



Recursos

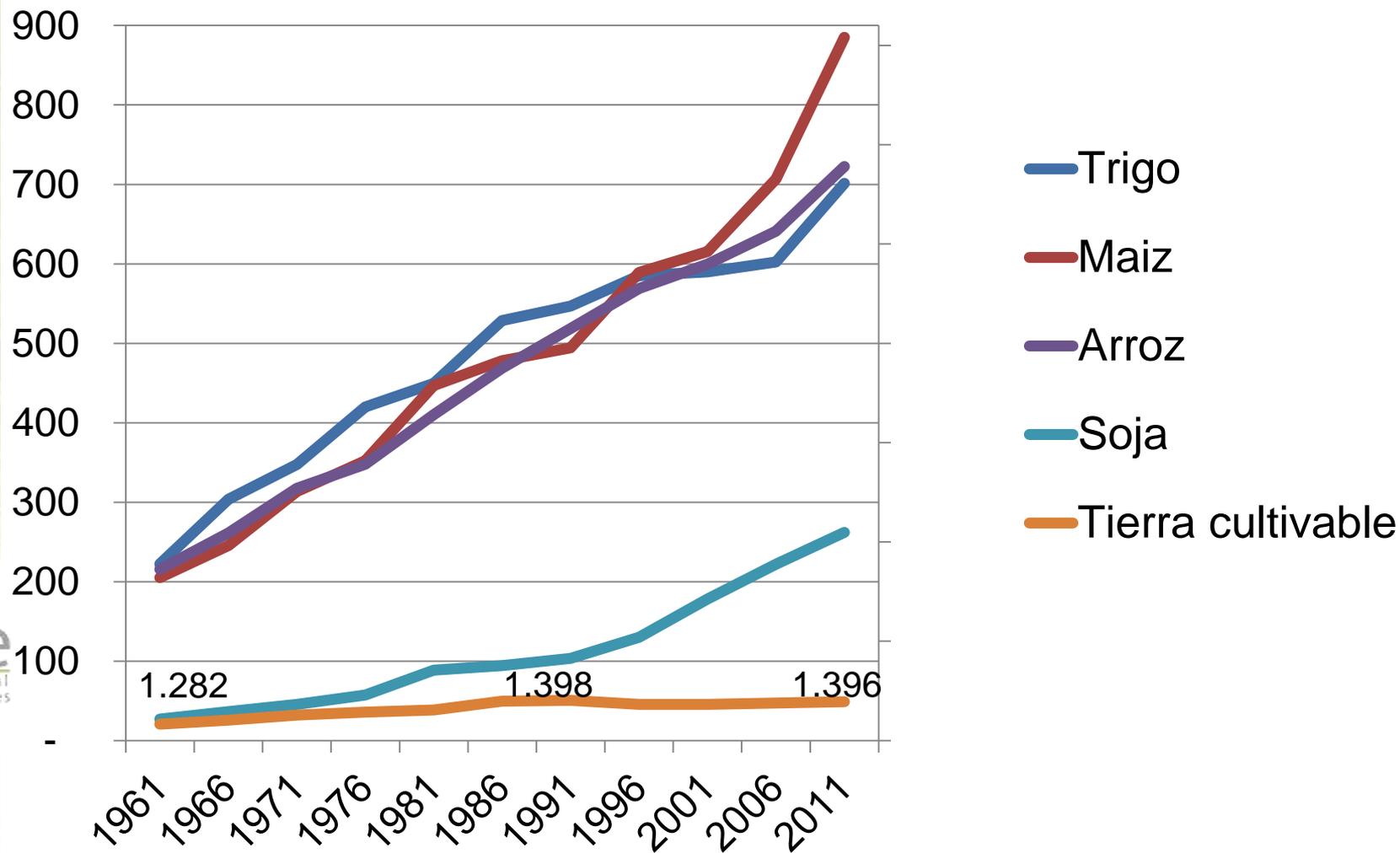


Ya limitados

Se estima una población mundial
de **9.000.000.000** para el año
2050



Evolucion de la produccion mundial (MM t) y de la tierra cultivable (MM ha)



Obtención y mejora genética

Contribuciones de la mejora genética:



Incremento de rendimientos
(seguridad alimentaria, preservación biodiversidad...)



Resistencia a enfermedades
(reducción en el uso de pesticidas...)



Precocidad, desestacionalidad



Calidad, organoléptica y nutricional



Adaptación a zonas y condiciones de cultivo
(sequía, cambio climático, salinidad...)

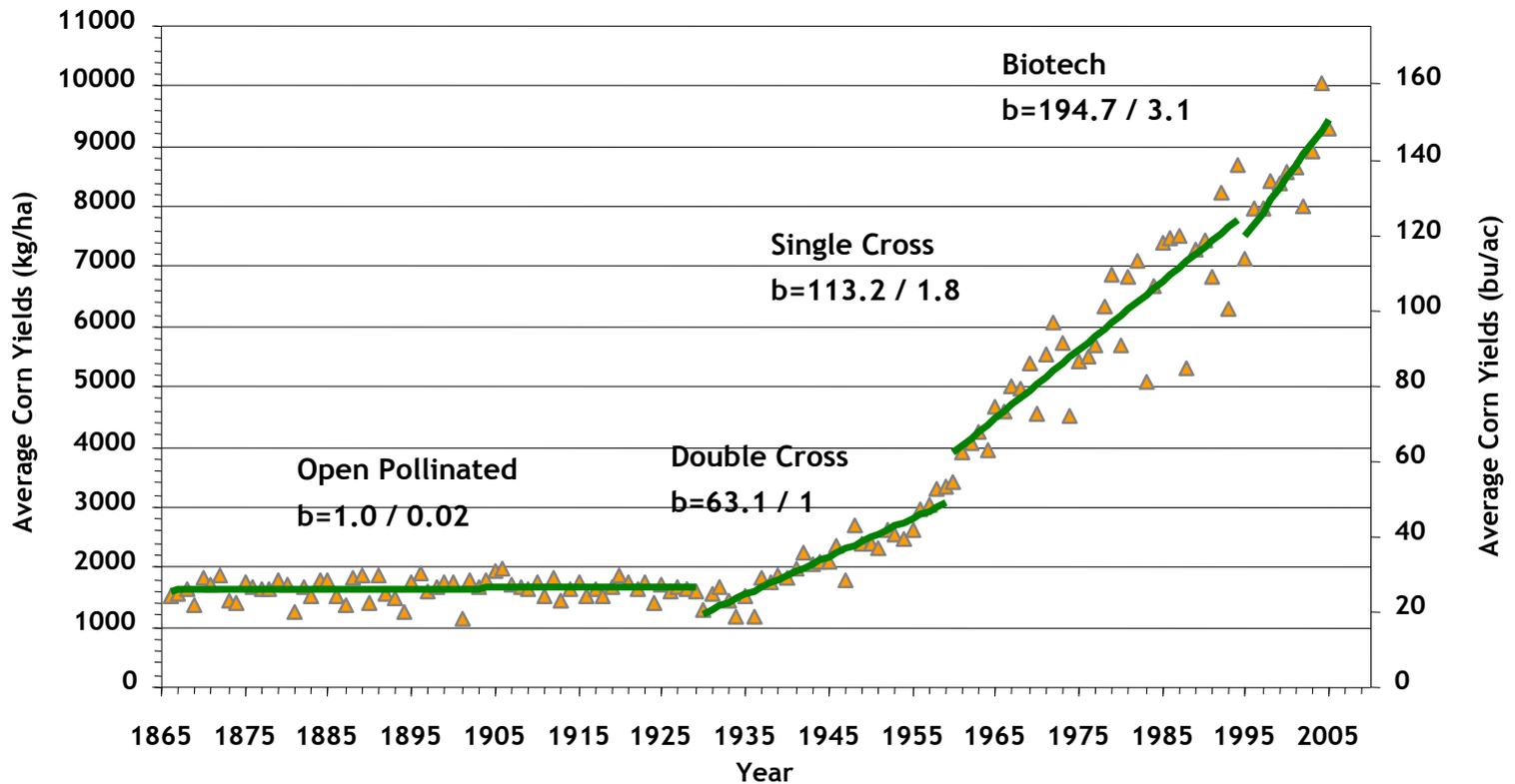


Obtención y mejora genética



Incremento de rendimiento (cosecha)

Evolución de los rendimientos en el maíz (1865-2005)

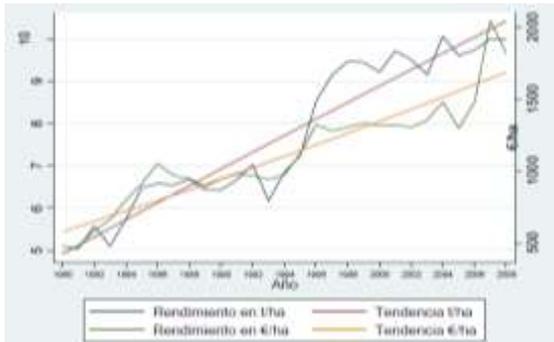


Mejora genética



Incremento de rendimiento (cosecha)

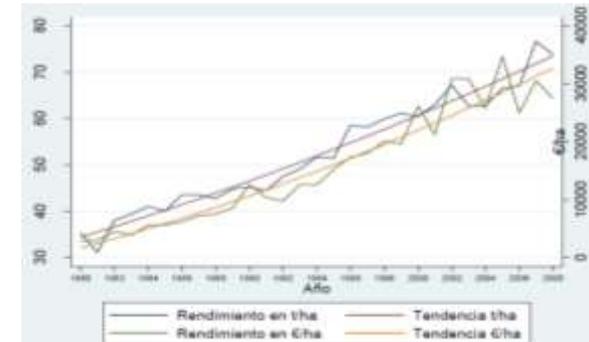
Gracias a la mejora genética vegetal se han alcanzado **incrementos anuales** en la **producción** de entre **1 y 2 %** en numerosos cultivos. Fuente: ISF.



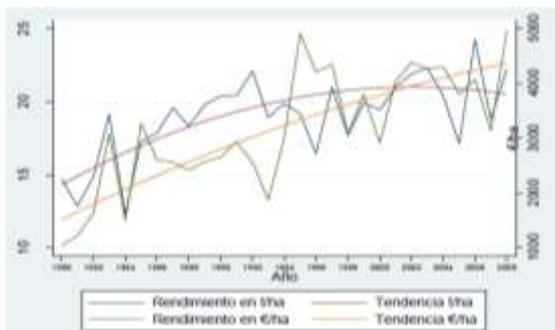
Evolución rendimiento en maíz t/ha

Incremento en producción en cultivos alcanzado por agrotécnica y mejora genética (maíz y tomate)

Más del **doble** en 28 años



Evolución rendimiento en tomate t/ha



Evolución rendimiento en naranja t/ha

Incremento en producción en cultivo con escasa mejora genética (naranja)

Incremento del **40%** en 28 años

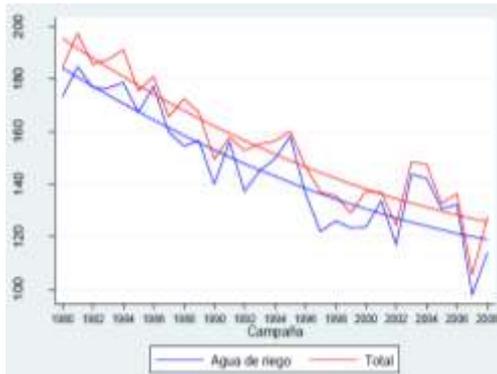
Fuente: MAGRAMA



Obtención y mejora genética



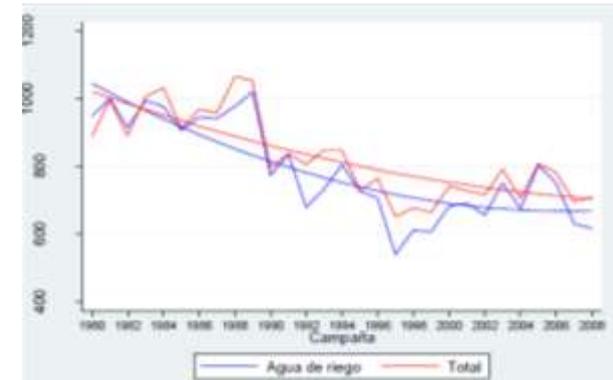
Adaptación a zonas y condiciones de cultivo:



Consumo de agua en cultivo de tomate
(m3 por Tm de producción)



**Reducción del 40%
en el consumo de
agua**



Consumo de agua en cultivo de maíz
(m3 por Tm de producción)



Resistencia a enfermedades:

- Pérdidas producción mundial alimentos:
 - 85.000 M\$ por patógenos
 - 46.000 M\$ por insectos
- UK: resistencia enfermedades ahorra 100 M£/año en fitosanitarios

Obtención y mejora genética



Calidad, organoléptica y nutricional

- Nuevas variedades de fruta con alto contenido en antocianos y otros fitocomponentes
- Alto poder anti-oxidante



Fotografies: Next Fruit Generation

Desarrollo de una variedad

Proceso de investigación y desarrollo

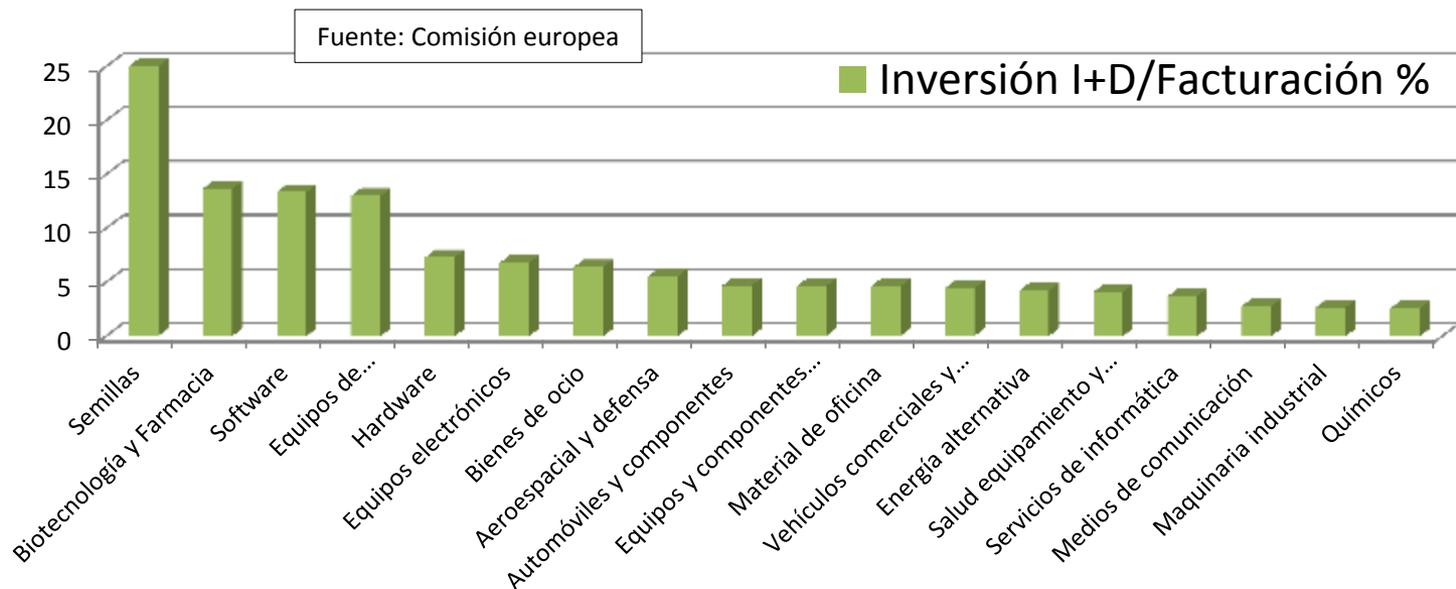
- El coste medio de **desarrollo** de **una única variedad** en la UE oscila entre **1 y 2,5 millones €**
- El **proceso** tiene una **duración** media de **10 años**



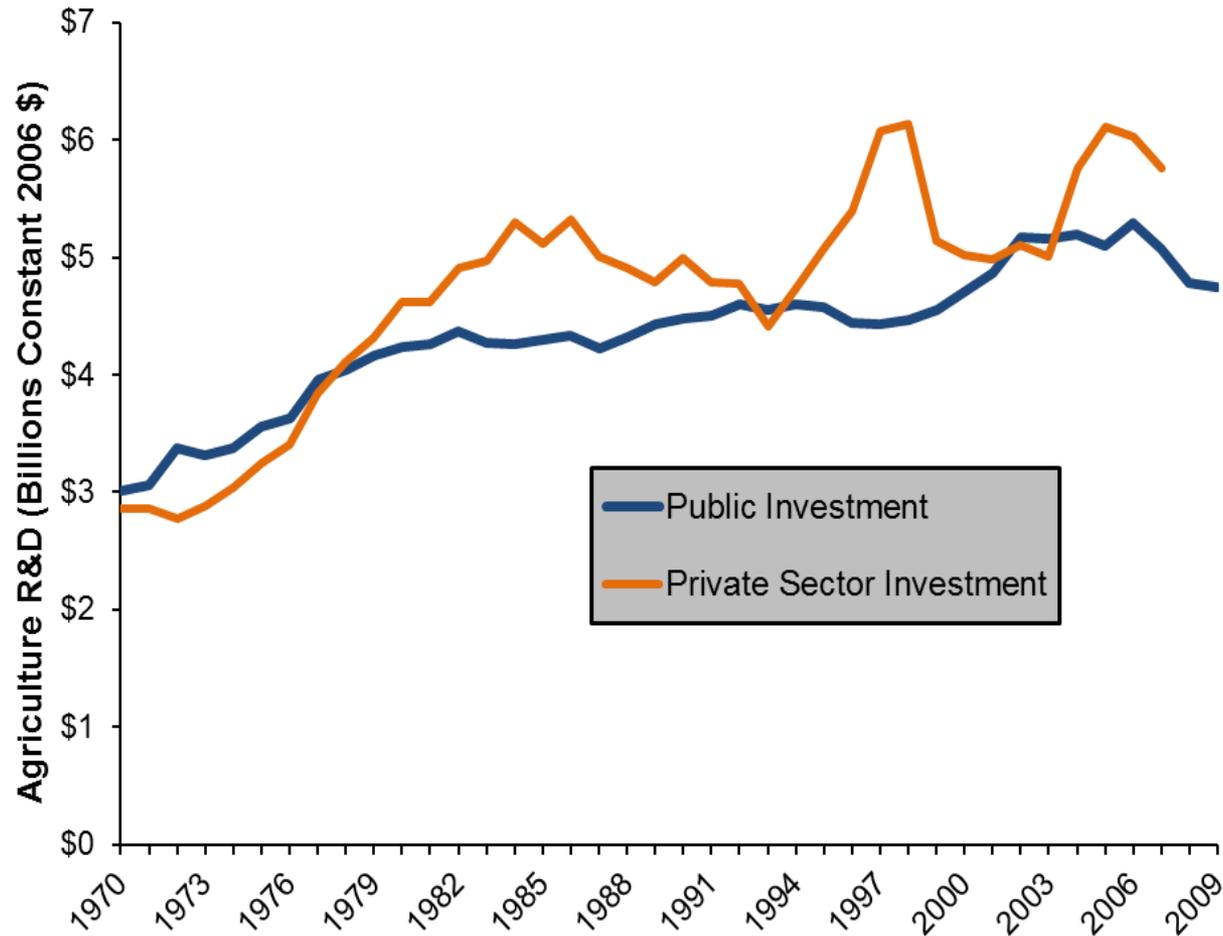
Desarrollo de una variedad

Inversión en I+D

- El desarrollo de nuevas variedades sólo es posible con una **inversión continua** en los programas de **investigación**.
- **El sector obtentor lidera a nivel global las inversiones en I+D:**



MODELOS DE FINANCIACIÓN DE LA MEJORA GENÉTICA



Agricultural R&D funding in the public and private sectors, 1970–2009.



La protección de los derechos de obtentor

- El conjunto del sector obtentor (ISF, CIOPORA, ESA en las que ANOVE está integrada) precisa de un **sistema eficiente de protección de sus derechos de propiedad industrial**, que:
 - Asegure un retorno financiero razonable de las inversiones necesarias para los programas de mejora
 - Promueva un entorno favorable a la investigación e Incentive las inversiones crecientes necesarias
- El **estímulo a la inversión en mejora genética** es imprescindible para:
 - Solventar con éxito los retos que afrontamos (seguridad alimentaria, cambio climático, preservación de la biodiversidad...)
 - Asegurar los recursos financieros necesarios en programas a largo plazo, con riesgos y de complejidad tecnológica creciente



La protección de los derechos de obtentor

Acuerdos TRIPS de la OMC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) de 15 de abril de 1994:

- Artículo 27.3(b): Los países miembros deberán otorgar protección a las obtenciones vegetales “*mediante patentes, mediante un sistema eficaz “sui generis” o mediante una combinación de aquellas y éste*”.
- Artículo 41: Los países miembros se asegurarán de que en su legislación nacional se establezcan procedimientos de observancia que permitan el ejercicio de “*acciones eficaces contra todo acto de infracción de los derechos de propiedad intelectual...*”; con inclusión de “*recursos ágiles para prevenir las infracciones y de recursos que constituyan un medio eficaz de disuasión de nuevas infracciones*”.

La protección de los derechos de obtentor

- El sistema de protección UPOV 1991 es el marco regulatorio mínimo necesario
- ¿Cumple las premisas antedichas establecidas por los Acuerdos TRIPS?:
 - ¿Eficiencia del sistema?
 - ¿Eficacia de las acciones?
 - ¿Prevención de infracciones?
 - ¿Recursos ágiles y disuasivos?



La protección de los derechos de obtentor

- Las plantas tienen la peculiaridad de estar vivas (y la reproducción es el atributo básico de la vida):
 - De un sólo árbol frutal, un productor o vivero puede reproducir cientos de árboles idénticos
 - El productor puede cosechar la fruta durante una década o más
 - Las plantas reproducibles asexualmente constituyen máquinas de multiplicación geométrica de sí mismas
 - Las plantas reproducibles sexualmente producen semillas que pueden ser reproducidas durante muchos años



La protección de los derechos de obtentor

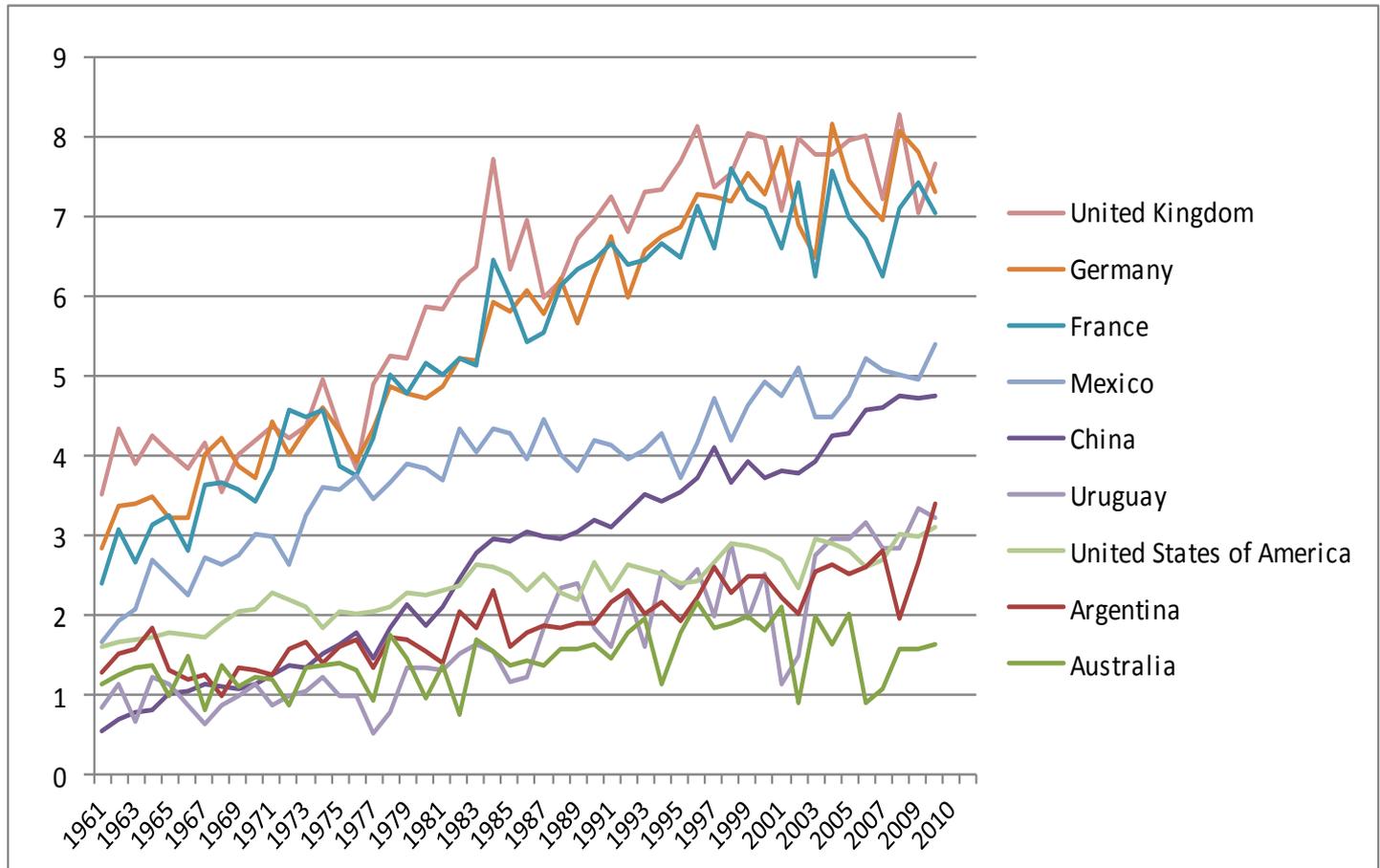
- Problemas y limitaciones en el marco regulatorio actual de los derechos de obtentor:
 - **Alcance del derecho:** componentes o material de reproducción, no la variedad en su conjunto incluido el material cosechado
 - **Ámbito temporal:** protección provisional
 - **Excepciones:** privilegio del agricultor (salvaguarda de los intereses del obtentor)
 - **Protección horizontal:** distinción – variedades esencialmente derivadas
 - **Costes del sistema:** atomización, descoordinación, cualificación



MODELOS DE FINANCIACIÓN DE LA MEJORA EN CEREALES

PAIS	% SEMILLA CERTIFICADA	% FSS	% SEMILLA ILEGAL	EFICIENCIA COBRO ROYALTIES
Argentina	37%	40%	23%	50%
Australia	10%	90%	<1%	>70% (end point R.)
Canadá	20%	80%	<1%	20%
Francia	55%	45%	<1%	90%
Alemania	53%	47%	<1%	75%
Italia	55%	15%	30%	55%
UK	58%	42%	0%	98%
Suecia	65% - 85%	15% - 35%	0%	95%
USA	25% - 85%	15% - 75%	1%	33%
España	20%	30%	50%	25%

MODELOS DE FINANCIACIÓN DE LA MEJORA EN CEREALES



Comparison of rate of increase in wheat yields in selected countries.

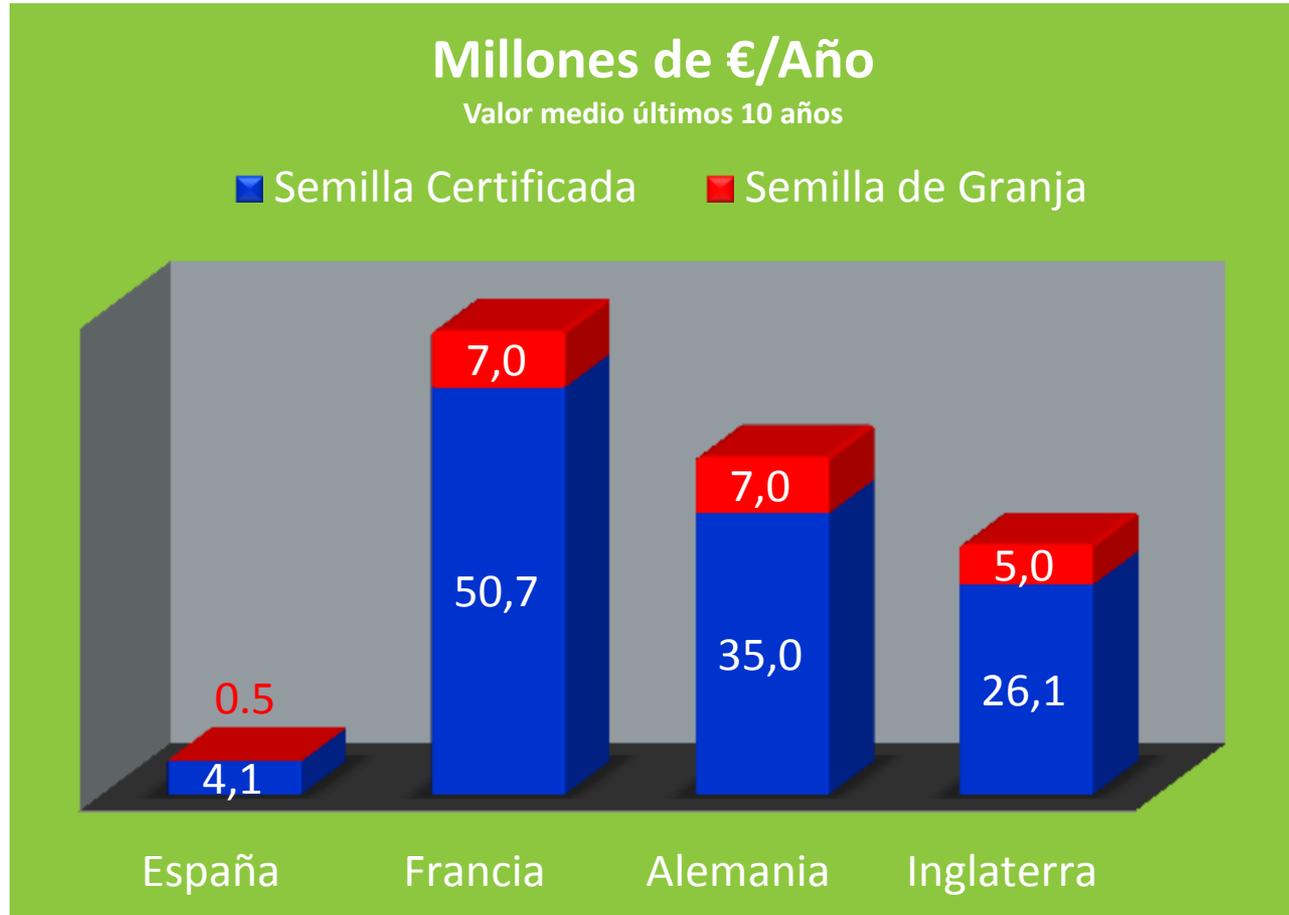
(FAOSTAT | © FAO Statistics Division 2012)



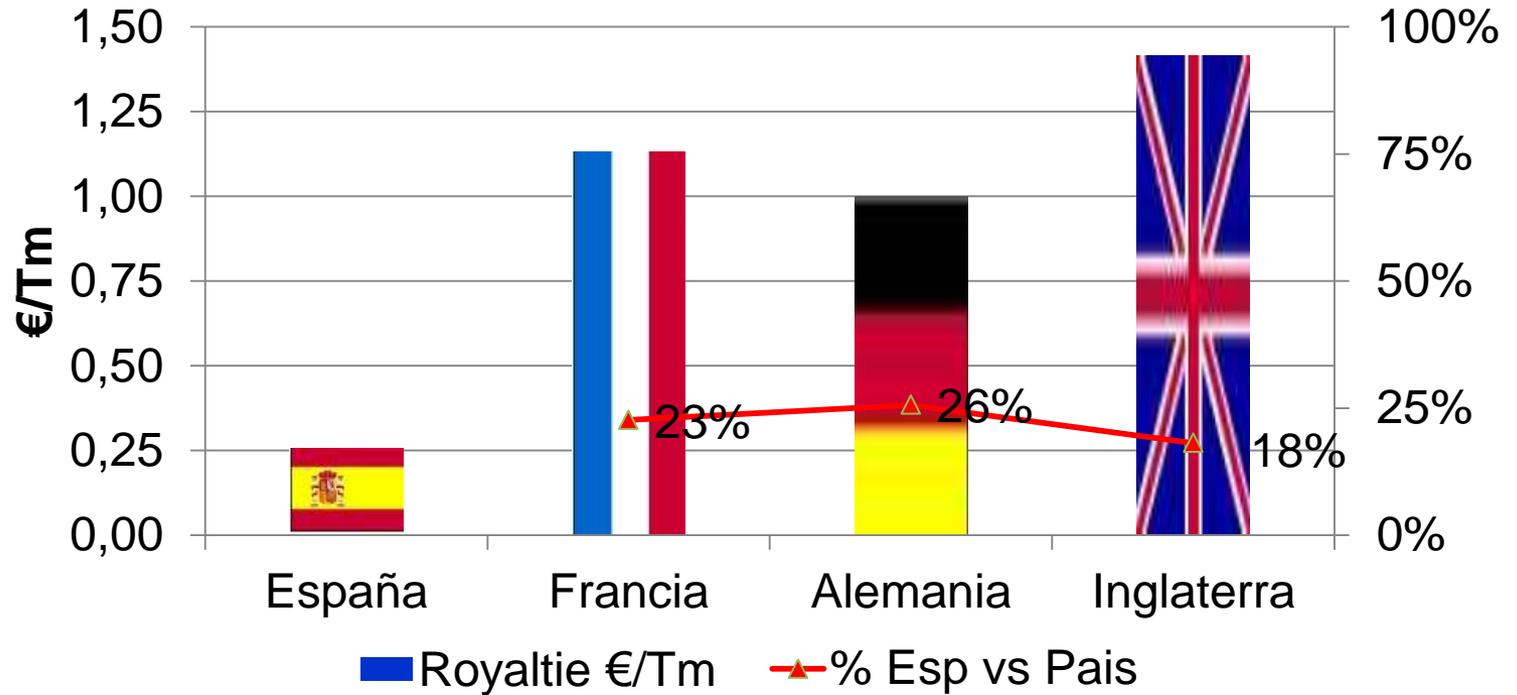
Situación de los programas de mejora en cereal

- En la UE, >50% de la superficie de cereal utiliza granos para siembra
- Sólo en 6-7 países en la UE-27 existen acuerdos efectivos sobre el reemplazo de granos para siembra que aseguren a los obtentores la retribución por el uso de su genética
- En esta situación, existe una imposibilidad real de recuperar las inversiones necesarias para mantener los programas de mejora en cereal
- Como consecuencia, se ha producido un proceso general de desinversión por parte de las principales empresas obtentoras del mundo en sus programas de mejora de cereal
- Los cereales (en particular, el trigo) constituyen cultivos estratégicos para la alimentación mundial

MERCADO DE ROYALTIES EN EUROPA



EL RESULTADO DE LA ESCASA INVERSION EN OBTENCION Y DIVULGACION



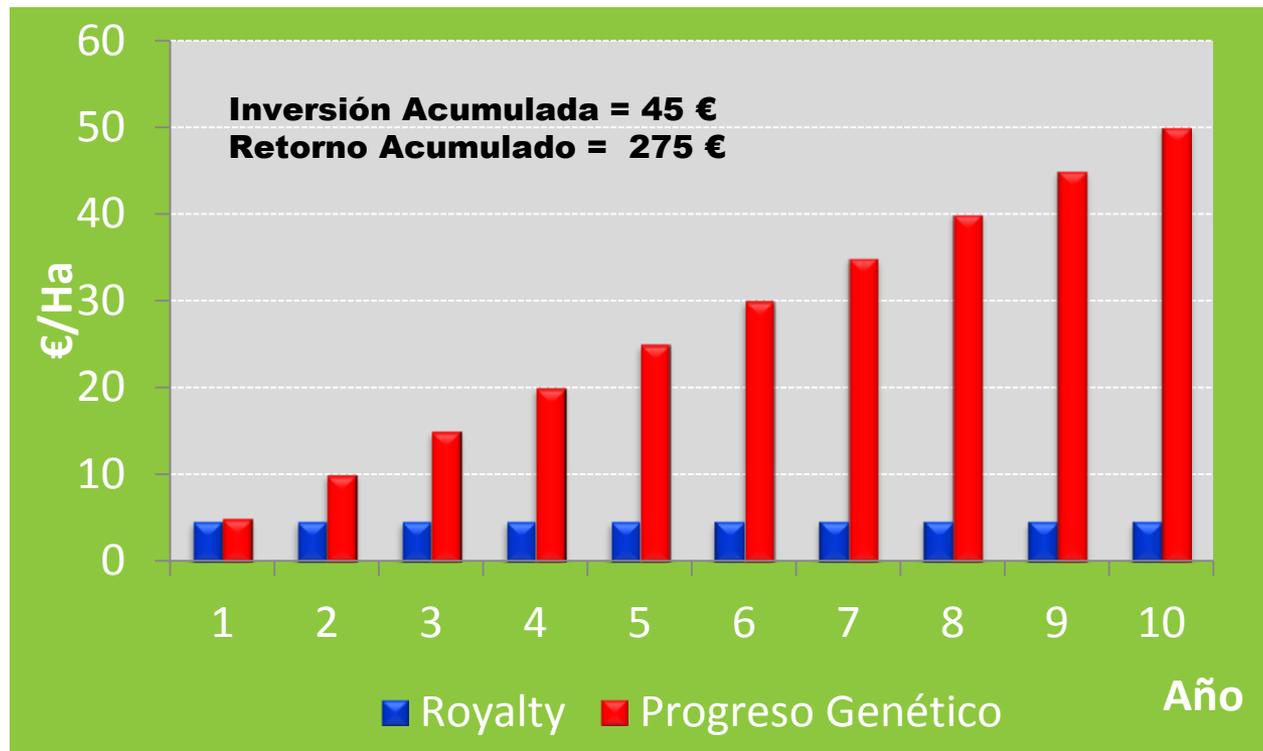
Progreso Genético	España	Francia	Alemania	Inglaterra
Kg/Ha/Año	30	100	100	100
%	0,7%	1,5%	1,3%	1,3%

Situación de los programas de mejora en cereal

Los Ministros de Agricultura del G-20, en su reunión de 22-23 de Junio de 2011, han insistido en la importancia de la investigación y el desarrollo de programas para mejorar la productividad de cultivos como el trigo y el arroz, constituyendo la “Iniciativa Internacional para la Investigación para la Mejora del Trigo”.

MODELOS DE FINANCIACIÓN DE LA MEJORA EN CEREALES

La mejora genética es una de las inversiones más rentables de una explotación agrícola

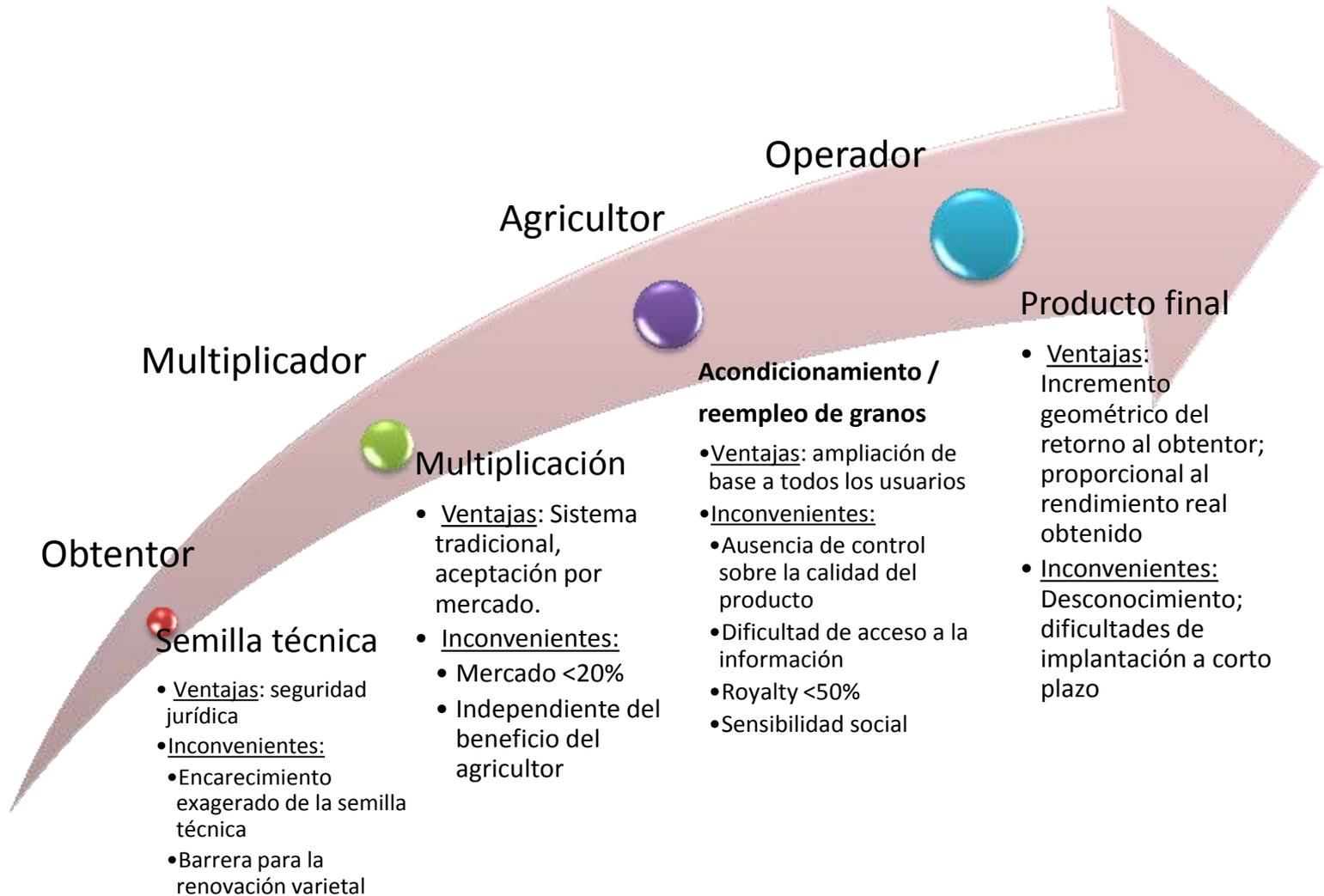


Modelo de financiación de la mejora en frutales

- El productor paga una sola vez royalties por importe de 666 € / Ha en plantas de manzano (1.666 plantas x 0.40 EUR)
- Ingresos de la plantación:
 - Por año: 13.500 EUR (50 Tm x 0,27 EUR/kg)
 - Por la vida de las plantas: 202.500 EUR (15 años)
- Precio al consumidor:
 - Por año: 100.000 € (50 Tm x 1.99 EUR/kg)
 - Por la vida de las plantas: 1.500.000 €
- Ganancia obtenida por la cadena de distribución: 1.300.000 €
- Porcentaje del royalty sobre los ingresos del agricultor: 0.33%



MODELOS DE FINANCIACIÓN DE LA MEJORA



Derechos de obtentor vs. Patentes

- Las patentes constituyen un sistema eficiente de protección de la innovación en plantas y material vegetal
- El sector obtentor defiende el uso de las patentes en plantas, conforme a su ámbito actual:
 - Actividad inventiva – no obviedad
 - Aplicación industrial
 - Exclusión de las variedades vegetales per se
 - Exclusión de los procesos esencialmente biológicos
- Es necesario asegurar el acceso a la variabilidad genética necesaria para los programas de mejora (excepción del obtentor), incluyendo variedades que pudieran contener una invención patentada, siempre que:
 - El material empleado se halle disponible en el mercado
 - El material resultante no infrinja los derechos de la patente
 - El efecto de una patente sobre material vegetal no debe extenderse al material obtenido por procedimientos esencialmente biológicos y de forma independiente (sin acceso ni uso del material patentado)



Otras amenazas...

- Acceso a los recursos genéticos (CBD – Protocolo de Nagoya)
- Impedimentos y limitaciones regulatorias (OMGs)
- Nuevas tecnologías
- Politización e ideologización de decisiones que debieran estar basadas en criterios científicos
- Desconocimiento (= desconfianza)
- ...



Conclusiones

- La **mejora genética** vegetal ha provocado salto **evolutivo** en la **agricultura**.
- Es necesario **seguir investigando** para satisfacer las **necesidades** actuales y futuras.
- El proceso de investigación es **muy costoso**: las **empresas** dedicadas a la **mejora invierten** en **I+D** más porcentaje de sus beneficios que cualquier otro sector (>20%).
- Los programas de mejora en algunos cultivos (cereales) **están en crisis en el mundo** por la dificultad de obtener los retornos necesarios
- La única forma de **mantener todo este esfuerzo** es mediante un **sistema eficiente de protección** de los derechos de los obtentores.
- El **sistema UPOV 1991** constituye el marco regulatorio mínimo
- Existen algunas **limitaciones y debilidades en la normativa** que dificultan la protección efectiva de los derechos de obtentor
- La mejora genética constituye una de las mejores inversiones en agricultura





Muchas gracias

